



## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL Nº 14214

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

PLAN CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTO

### CAPITULO I

CREACIÓN DEL PLAN. OBJETIVOS. DURACIÓN. PROYECTOS.

ARTÍCULO 1 - Créase el "Plan de Conectividad Vial 100% Pavimento" con el objetivo de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la provincia de Santa Fe se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas.

ARTÍCULO 2 - Los Objetivos del Plan creado mediante el artículo 1 de la presente ley serán los siguientes:

1. Ejecutar las obras de pavimentación de tramos de rutas provinciales que permitan conectar a la red vial pavimentada a aquellas localidades santafesinas que aún no tengan conexión a dicha red mediante caminos pavimentados.

2. Ejecutar las obras de pavimentación de accesos a localidades en caso que los mismos posean, una longitud superior a dos (2) kilómetros.

3. Ejecutar las obras de pavimentación de tramos de rutas provinciales o financiar la ejecución de obras de pavimentación de caminos secundarios o comunales que permitan conectar a la red vial pavimentada a aquellos parajes con más de cien (100) habitantes ubicados en el territorio de la provincia de Santa Fe y que aún no tengan conexión a dicha red mediante caminos pavimentados.

Los objetivos deberán alcanzarse en un plazo máximo de doce (12) años contados desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - La vigencia del Plan creado mediante el artículo 1 se extenderá hasta que se cumplan íntegramente los objetivos previstos en el artículo 2 de la presente ley.

Durante dicha vigencia, los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial de cada uno de los ejercicios deberán incluir en su red- programática proyectos de obras vinculados a los objetivos indicados en el artículo 2 e identificándolos con el Plan creado mediante el artículo 1 de la presente ley.

Asimismo, establécese que en la formulación presupuestaria y el envío del Proyecto de Presupuesto a la Honorable Legislatura, conforme a lo dispuesto en los- artículos 19 y 20 de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el Poder Ejecutivo deberá incluir en la red programática de cada proyecto de presupuesto al menos ocho (8) proyectos de obra vinculadas a los objetivos indicados en el artículo 2 de la presente ley.

En el supuesto de que los fondos provenientes del endeudamiento autorizado por el artículo 6 de la presente ley no fueran suficientes para financiar parcial o totalmente las obras previstas, el Poder Ejecutivo integrará al "Fondo para la conectividad vial 100% pavimentada", las partidas correspondientes de los presupuestos de los ejercicios siguientes, previendo su atención con otras fuentes de financiamiento disponibles.

### CAPITULO II

FONDO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL 100% PAVIMENTADA

ARTÍCULO 4 - Créase, dentro de la jurisdicción que establezca el Poder Ejecutivo, el "Fondo para la conectividad vial 100% pavimentada" cuyo destino exclusivo será financiar las obras viales que resulten necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - El Fondo creado por el artículo precedente estará integrado por:

1. La afectación de los recursos tributarios nacionales y provinciales por un monto anual conforme se establezca en cada ley de Presupuesto.

2. Los recursos del uso del crédito público procedentes de las operativas que se realicen en el marco de lo autorizado en el Capítulo III de la

presente Ley.

3- Los recursos que aporte el Estado Nacional u otros entes para fines compatibles con los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

4. Otros aportes del Tesoro Provincial que el Poder Ejecutivo disponga.

### CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE USO DEL CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000), o su equivalente en otras monedas, con organismos internacionales de financiamiento y/o con el Estado Nacional y/u otros organismos o entidades.

ARTÍCULO 7 - Los términos financieros de las operaciones de crédito que se autorizan en el artículo 6 de la presente ley, deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa y externa y/o interna;

- Plazo mínimo de amortización: cinco (5) años;

- Plazo máximo de amortización: veinte (20) años; y

- Tasa de interés aplicable: podrá ser fija, variable o mixta con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y no deberá superar al seis por ciento (6%) o a la tasa LIBOR más un margen del dos por ciento (2%) o a la tasa SOFR más un margen del dos por ciento (2%), la que resulte superior.

ARTÍCULO 8 - La Provincia podrá garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la misma, en el marco de lo autorizado precedentemente con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos. Ley Nº 23.548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de Impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 9 - Autorízase al Poder ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo, dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operativas autorizadas, efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y, en general, a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a los efectos de la concreción de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 10 - Exímese a las operaciones comprendidas en el presente Capítulo de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 11 - Comisión de Seguimiento. Créase una Comisión bicameral de Seguimiento y Evaluación del Plan que se crea por medio de la presente ley, integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, tres (3) de la Cámara de Senadores y tres (3) de la Cámara de Diputados. Esta Comisión se reunirá cada tres meses y brindará un Informe del cumplimiento del Plan en cuanto a la constitución del Fondo afectado al mismo, como así también de la utilización progresiva de los recursos con los proyectos que van ingresando a dicho Plan y la propuesta de incluir obras según lo dispuesto en el artículo 2.

### CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12 - La Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo 1 de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, deberá reglamentar los términos de la presente ley en un término máximo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 13 - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PABLO GUSTAVO FARIAS

PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CPN RUBEN PIROLA  
PRESIDENTE PROVISIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

DR. RAFAEL E. GUTIERREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETO N° 2400

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 OCT 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.214 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI

C.P.N Walter Alfredo Agosto  
C.P.N. Silvina Patricia Frana

41055

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001741  
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001741"AMPLIACION DE LA ET SAN GUILLERMO Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE VINCULACION DE 13,2 KV - SEGUNDA ETAPA"para el día 04/12/2023 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
eMail - logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41059 Oct. 24 Oct. 26

LICITACION PUBLICA N° 7060001796  
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001796 OBRA – PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13,2 KV LLAMBI CAMPBELL, ALEJANDRA Y MACIEL, para el día 30/11/2023 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email comprassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 41060 Oct. 24 Oct. 26

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 45/2023.  
EXPEDIENTE: N° 3568/23.

APERTURA: 14/11/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS-

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 743.504.297,40 (Setecientos cuarenta y tres Millones quinientos cuatro Mil doscientos noventa y siete con 40/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 297.400- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.  
S/C 41037 Oct. 24 Oct. 25

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 55.436

Objeto: Adquisición de 11.000 toneladas de ripio granítico 020 mm para la ejecución de las obras del Programa Caminos de la Ruralidad.

Presupuesto: \$ 117.150.000.

Sellado: \$ 15.179. Pliego: \$ 52.526,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta da y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 30/10/2023. Hora: 09:00.

Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 100 509063 Oct. 24 Oct. 25

### COMITE DE LA SUBCUENCA SUPERIOR DE CAÑADA CARRIZALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112023.

El Comité De La Subcuenca Superior de Cañada Carrizales llama a Licitación Pública N° 1/2023 para la contratación de mano de obra en construcción de alcantarilla, tipo A2 Recta, según Plano Tipo 3805/A/1 de Validad Provincial, sobre Ruta en Distrito Traill, Coordenadas: Lat: 31°54'43" S-Long: 61°42'29" con las siguientes características:

- Ancho de Calzada: 13.3 mts.

- Luz: 5.00 mts.

- N° tramos: 1

- Altura: 4 mts.

- Profundidad: 1.41 mts.

- Pendiente Ala: 0.250 y/x

- Con Platea= 1; Sin Platea= 0

- Con Vereda= 1; Sin Vereda= 0

- Ver Plano Tipo 38

Consulta y retiro de pliegos de bases y condiciones: se podrán adquirir en la sede administrativa del Comité, sito en calle Lavalle 647 de la localidad de Cañada Rosquín (Santa Fe), de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 horas. Teléfono: 03401-15415473. E-mail: info@comitecarrizales.com.ar

Recepción de ofertas: las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 horas del día jueves 09 de noviembre de 2023 en la sede administrativa del Comité.

Apertura de sobres: se llevará a cabo a las 11:00 horas del día jueves 09 de noviembre de 2023 en la sede administrativa del Comité.

Valor del pliego: \$ 1.000 (Pesos mil)

\$ 100 509184 Oct. 24 Oct. 25

### COMUNA DE VILLADA

LICITACION PÚBLICA N° 1/2023  
(Ordenanza 11/2023)

Objeto: Concesión del servicio de restaurante, bar y quiosco en el local comunal ubicado sobre ruta 33 denominado El Parador Víctor Van Zuylen; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

Fecha de apertura: Día 6/11/2023 a las 11:00 hs

Lugar: sede comunal, calle Belgrano 647, Villada, Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 4.000

Informes: sede comunal- tel (03465) 491030 correo electrónico: comunadevillada@arnet.com.ar

\$ 135 509081 Oct. 24 Oct. 26

## LICITACIONES ANTERIORES

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1265

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CASILDA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 30/10/23 – 10:00 hs. en Salta 1451, Rosario Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1265 "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CASILDA"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 30/10/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 13.380.000,00 + IVA Mes Base: octubre 2023  
Garantía de Oferta: \$100.000,00 (Cien Mil)  
Pliegos y consultas: Desde el 19/10/23 al 30/10/23 en [www.aguassan- tafesinas.com.ar](http://www.aguassan- tafesinas.com.ar)  
S/C 41033 Oct. 13 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1256  
2DO LLAMADO

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BOCAS DE REGISTRO DISTRITO GÁLVEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/10/23- hasta las 14:00hs en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1256 2DO Llamado- "Contratación del Servicio de Limpieza de Bocas de Registro Distrito Gálvez"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 26/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario-Dpto. Licitaciones Públicas.

Presupuesto oficial: \$ 15.150.000,00 + IVA. Mes Base: septiembre 2023  
Garantía de Oferta: \$150.000,00  
Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 en [www.aguassan- tafesinas.com.ar](http://www.aguassan- tafesinas.com.ar)  
S/C 41034 Oct. 13 Oct. 24

**HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N°:26/2023  
EXPTE. N° 650/2023

APERTURA: 17/11/2023 - HORA: 09:00 hs.  
OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de Esterilización"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$120.000.000.- (Pesos ciento veinte millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 846- (PESOS: Ochocientos cuarenta y seis con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$48000 (Son Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41003 Oct. 23 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N°:27/2023  
EXPTE. N° 656/2023

APERTURA: 17/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de telas para confeccion de sábanas y ambos" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$15.000.000.- (Pesos quince millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 846- (PESOS: Ochocientos cuarenta y seis con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$6000 (Son Pesos seis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41010 Oct. 23 Oct. 24

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43 / 2.023  
EXPEDIENTE: 000446/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 274.336.374,216 (Pesos doscientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis con 216/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 06/11/2023 en MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 07 / 11 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS  
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 109.735,00 (Pesos ciento nueve mil setecientos treinta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE  
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS  
S/C 41032 Oct. 23 Oct. 24

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001833  
PRORROGA

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001833 "RE-MODELACIÓN DE L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRITOS CAÑADA ROSQUIN - LAS BANDURRIAS - CASAS - DEPARTAMENTO SAN MARTIN - LEY FER 13.414" para el día 21/11/2023 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

eMail - [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 41038 Oct. 20 Oct. 24

**MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2023

Objeto: Compra de alimentos.  
Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000)  
Garantía de la propuesta: 1% de presupuesto oficial.  
Valor del pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000)  
Venta de pliego: Mesa de entradas de la Municipalidad hasta 48 hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas  
Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 10 de noviembre de 2023.

Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 10 de noviembre del 2023.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 11:00 hs. Horas  
\$ 500 509167 Oct. 20 Nov. 02

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 (LP 38–SH-23)  
Resolución 226/23

MOTIVO: "Adquisición de Papel y servicio de impresión de TGI, según especificaciones técnicas".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.429.910,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 Noviembre del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 509276 Oct. 23 Oct. 25

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023

Objeto: Provisión de material granular, escoria 10/20, para bacheo y reparaciones de calles.

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000 (pesos cinco millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 14/11/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 14/11/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8.00 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)

\$ 500 508817 Oct. 20 Nov. 02

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023

##### Segundo llamado

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 01/11/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 17 de octubre de 2023.-

\$ 450 509026 Oct. 18 Oct. 31

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 18918/2023

##### DECRETO N° 17.730 - EXPEDIENTE N° 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría

de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508404 Oct. 10 Oct. 25

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACION PUBLICA

##### Nro. de Expte. 24710/2023 C

Fecha de Solicitud: 10 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 24710/2023 C

OBJETO: PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA LOS EFECTORES DE LA RED DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 328.122.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 656.244,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 885.929,40.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 08 de Noviembre de 2023 a las 10hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508825 Oct. 19 Nov. 1

#### LICITACION PUBLICA

##### Expte. N° 21890/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 21890/2023 C

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADERO PARA LA ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS CLEMENTE ALVAREZ DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 51.156.000,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 102.312,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 138.121,20.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 06 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508826 Oct. 19 Nov. 1

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24

Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso  
\$ 500 508506 Oct. 17 Oct. 30

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023  
Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía  
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni  
Tipo de contratación: Licitación Pública  
Nº de Licitación: -  
Nº de Expediente: 21574/2023 C  
Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni  
Presupuesto oficial: \$ 25.605.000  
Valor del Pliego: \$ 69.133,50  
Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º  
\$ 500 508507 Oct. 10 Oct. 25

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023  
Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica  
Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica  
Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -  
Nº de Expediente: 9628/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.  
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 311.721,12.  
Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

## COMUNA DE MAGGIOLO

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.

Recepción de ofertas hasta: 14/11/2023 hasta las 08:00 hs.

Apertura de ofertas: 14/11/2023 a las 08:30 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 225 508984 Oct. 20 Oct. 26

## COMUNA DE ANGÉLICA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0 KM"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00 (pesos sesenta y cinco millones con 00/100)

VALOR de los PLIEGOS: \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/11/2023 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/11/2023 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Angelica – 9 de Julio 104 – Angélica - Tel: 03492 – 487406/487633

INFORMES: Tel: 03492 – 15315517 – Email: [comunadeangelica@ang-coop.com.ar](mailto:comunadeangelica@ang-coop.com.ar)

\$ 360 509173 Oct. 20 Oct. 31

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

Objeto: Compra de Ripio 1030 destinado al Proyecto de Caminos de la Ruralidad.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 180 508686 Oct. 17 Oct. 30

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2023

Objeto: Compra de cal hidratada vial destinada al Proyecto Caminos de la Ruralidad.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 180 508685 Oct. 17 Oct. 30

## COMUNA DE ARTEAGA

## LICITACION Nº 03/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación Nº 03/2023, para la compra de 4.000 toneladas de piedras basálticas 10/30.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 – 450191/922 o vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 270 508693 Oct. 17 Oct. 24

## LICITACION Nº 04/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación Nº 04/2023, para la compra de 125 toneladas de cal hidratada.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467— 450191/922 o vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 270 508692 Oct. 17 Oct. 24

## COMUNA DE SAN EDUARDO

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 508367 Oct. 10 Oct. 25

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANTILLAN ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 508948 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALARCON JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 508947 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTONE RAFAEL DONATO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 508946 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ORTIZ ELOY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 508945 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERRONE CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 508944 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 508603 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 508602 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 508601 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ PEREZ VALERIA", Expediente N° 01503-0004419-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gabriela Andrea ALVAREZ MACHADO, D.N.I. 24.050.768, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000142 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente VALERIA ANDREA PÉREZ, DNI N.º 49.143.415, F.N.: 19-11-2006; hija de la Sra. Gabriela Andrea Álvarez Machado, DNI N° 24.050.768, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Alberto Pérez, DNI N° 25.046.894, con domicilio en calle Pedro Ceballos 8660 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución

administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41050 Oct. 24 Oct. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo N° 1108 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. Finelli, Fabio Gabriel, D.N.I. N° 22.529.203, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: Disposición N° 67/2023. Venado Tuerto, 2 de octubre de 2023. Y vistos:.... Resulta:.... La Delegada de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos De La Niñez, Adolescencia y Familia Dispone: La prórroga de la medida excepcional adoptada respecto de los niños Finelli Joel, DNI N° 57.074.981, nacido el 02/04/2018, Finelli Antonia, DNI N° 55.858.061, nacida el 14/12/2016, y Tessicino Morena, DNI N° 54.130455, nacida el 22/10/2014, por un plazo máximo de 90 días, 2) Ordenar a continuación de la permanencia de Finelli Joel, y Finelli Antonia en el Centro Residencia María Figueroa Valdez, sito en calle Ituzaingó N° 368 de la localidad de Máximo Paz, a fin de resguardar su protección integral. 3) Ordenar el cambio de lugar de alojamiento de Tessicino Morena, DNI N° 54.130.455, disponiendo su permanencia actual en el Centro Residencial María Figueroa Valdez, sito en calle Ituzaingó N° 368 de la localidad de Máximo Paz, junto a sus hermanos. 4) Disponer la continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Ps. Melina Lanza Dolgiotti – Delegada. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrir la conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

S/C 509119 Oct. 24 Oct. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y  
FAMILIA ROSARIO,**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 85/23 de fecha 18 de Octubre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "AXXX JXXX DXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Cintia Díaz, titular del DNI 37.182.528, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 18 de Octubre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 85/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de

Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña AXXX JXXX DXXX, F.N: 28/09/2023, hijx de la Sra. Cintia Díaz, titular del DNI 37.182.528, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a encontrarse la niña sin cuidados parentales, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección y/o en Programa de Familias Solidarias y/o en efector de salud, art. 52 inc. a) y/o b) y/o c) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41056 Oct. 24 Oct. 26

**DIRECTOR PROVINCIAL DE**

**VIVIENDA Y URBANISMO****RESOLUCIÓN N° 3656**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 OCT 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201- 0189582-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 5 - 3er PISO - DEPARTAMENTO 101 - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0663-3 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores CÁCERES, JORGE ALBERTO y ÁLVAREZ, LILIANA ESTER según boleto de compra-venta de fs. 21/23 consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106685 (fs. 33/34) manifiesta que en fecha 24/08/17 se realizó un relevamiento en la vivienda del que surge que allí residen los señores Sosa, Rodrigo Sebastián e Ibarra, Vanesa Soledad junto a sus hijos. Manifiestan haber adquirido la vivienda de sus adjudicatarios hace varios años agregando, entre otra documental, copia del contrato de compra-venta celebrado con los adjudicatarios;

Que el Área Social sugiere la desadjudicación de los titulares y la posterior evaluación del grupo ocupante (fs. 24/26. Se glosa estado de cuenta que refleja morosidad desde el año 1995;

Que a fs. 35/40 se glosa estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continua incrementándose;

Que de las constancias obrantes resulta evidente la irregularidad ocupacional y de pago de la unidad referenciada y el desinterés del grupo Cáceres/Álvarez por la vivienda en cuestión, por lo que, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer por resolución la desadjudicación de los señores Cáceres, Jorge Alberto y Álvarez, Liliana Ester por las causales de falta de pago y ocupación y la rescisión del contrato de compra-venta oportunamente suscripto (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso). En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que se adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación agregando la constancia correspondiente. En cuanto a la cobertura de vacante, no es competencia de esta Dirección Jurídica designar el grupo beneficiario, debiendo estarse a lo que dispongan las Áreas Técnicas pertinentes de acuerdo a la particular situación informada en autos;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 5 - 3er PISO - DEPARTAMENTO 101 - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0663-3 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores CÁCERES, JORGE ALBERTO (D.N.I. N° 14.113.408) y ÁLVAREZ, LILIANA ESTER (D.N.I. N° 13.190.717) por infracción a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41051 Oct. 24 Oct. 26

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 538**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/10/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013984-2 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma MP OBRAS Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71647319-4; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 1/2) por medio de la cual se solicitó el análisis de la presentación efectuada por la firma MP OBRAS Y SERVICIOS S.A. de la copia de Constancia de Inscripción vigente en el Instituto de Estadísticas y Registro de la Construcción (IERIC);

Que al momento de efectuarse los controles de validez pertinentes en la página web del instituto emisor, el propio sistema de consulta no arrojó datos que coincidan con la documentación presentada,

Que se integraron copias de la nota de referencia, y solicitud al IERIC solicitando informe sobre la Constancia de Inscripción N° 110987/5 de fecha 01 de marzo de 2023;

Que a fs. 14 obra contestación de la cual se desprende que la firma no se encuentra inscrita y agrega que el número de inscripción corresponde a la firma Electrificación Litoral S.R.L., la cual no se encuentra al día con el pago del arancel de renovación anual;

Que concluyendo que la constancia que acompañó la firma bajo análisis es apócrifa y formuló reserva del derecho a iniciar las acciones pertinentes;

Que a fs. 17 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que por tal motivo se requirió a la empresa la presentación de la constancia en copia certificada y/u original, lo cual cumplimentó a fs. 12/13;

Que consta a fs. 18 nota de vista remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción a fs. 18 vltta, la cual no formuló defensa alguna;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", y el accionar del oferente bajo análisis no reviste "buena fe",

Que encontramos además en la situación analizada – presentación de documentación apócrifa – ante la posible comisión de un delito;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección y o ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a los fines de obtener el carácter de proveedor, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se ha verificado la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presente un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma MP OBRAS Y SERVICIOS S.A. [CUIT 30-71647319-4], con domicilio sito en calle Buenos Aires N° 3735 - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510); haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella". "Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace";

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y fehaciente denuncia penal por quien ejerza la representación legal del Sub-sistema de Contrataciones (cfr. Art. 107, inc. f. de la Ley 12.510) ante la posible comisión de un ilícito penal ante el Ministerio Público de la Acusación (cfr. tbn. Art. 217 de la LAECE);

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aplíquese la sanción consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma MP OBRAS Y SERVICIOS S.A. [CUIT 30-71647319-4], con domicilio sito en calle Buenos Aires N° 3735 - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización

**ARTÍCULO 2:** Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, notifíquese y publicítese.  
S/C 41057 Oct. 24 Oct. 25

**RESOLUCIÓN N° 540**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MASTER S.A CUIT N.º 30-71787238-6.

**ARTÍCULO 2:** Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARDIOLAB S.A CUIT N.º 30-56164677-1, CERIOTTI S.R.L CUI TN° 30-71590929-0, GRUPO BOSCH S.C CUIT N.º 33-69541513-9, INECO S.R.L CUIT N° 30-61355299-1, MENARA CONSTRUCCIONES S.A CUIT N° 30-50382642-5 y SM SALUD S.R.L CUIT N° 30-71735561-4.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41045 Oct. 24 Oct. 25

**RESOLUCIÓN N° 542**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/10/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscribáse en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ROSO MAURICIO PEDRO DANIEL CUIT N.º 20-27539556-1.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41052 Oct. 24 Oct. 25

**RESOLUCIÓN N° 541**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y**

GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GOROSITO DAVID CUIT N.º 20-29567859-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIO IMPLANT S.R.L. CUIT N.º 30-70921726-3; EQUIPOS INTEGRALES S.A. CUIT N.º 30-71087377-8; LIMPITO S.R.L. CUIT N.º 30-58735684-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41049 Oct. 24 Oct. 25

RESOLUCIÓN N° 536

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/10/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014258-1 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma "ARCAM CONSTRUCTORA TELECOMUNICACIONES" de titularidad del Sr. CÁMARA CORBALÁN JOSÉ PABLO CUIT N° 23-36001660-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 1) por medio de la cual se solicitó el análisis respecto a la presentación de la documental efectuada por la firma "ARCAM CONSTRUCTORA TELECOMUNICACIONES" de titularidad del Sr. CÁMARA CORBALÁN JOSÉ PABLO de un Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 197478, de fecha 03 de julio de 2023, no ajustado al formato habitual con que los mismos son expedidos por el Registro perteneciente al Poder Judicial de la Provincia;

Que se integró copia del certificado mencionado (vid fs. 2) y la consulta realizada al Registro de Procesos Universales – Registro Deudores Morosos de Santa Fe a cargo de la Dra. Luciana Rodríguez mediante Nota N° 0239/23 (vid fs. 5);

Que a fs. 8 obra respuesta de la Dra. Luciana Rodríguez donde expresó que "no se ha emitido el Certificado Negativo de Deudor Alimentario Moroso de referencia en fecha 03 de julio de 2023, bajo el número 197478". Además adjuntó impresión de los certificados emitidos en esa fecha y agregó que el funcionario que suscribió el certificado acompañado – Dra. Amelia G. Contini – falleció en fecha 06 de agosto del 2021;

Que se solicitó al Sr. Cámara Corbalán José Pablo la presentación del original del certificado N° 197478;

Que la empresa cumplió con el requerimiento adjuntando un certificado nuevo (N° 242965), emitido en fecha 11 de julio de 2023, y suscripto por la Dra. Luciana Rodríguez;

Que a fs. 17 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 19 consta nota del Departamento Despacho N° 125/23, con constancia de recepción en fecha 08 de agosto de 2023;

Que a fs. 20/23 se incorporó descargo de la empresa de fecha 17 de agosto del 2023, el cual resultó ser extemporáneo – ya que el plazo otorgado mediante atenta nota de estilo era de cinco (5) días – "Art. 142 del Decreto N° 1104/16: "... La Unidad Rectora Central, previo a resolver sobre el particular, dará traslado de la comunicación a los oferentes o adjudicatarios imputados, por el término de cinco (5) días a fin de que planteen las cuestiones de hecho y de derecho que estimen correspondan y ofrezcan la prueba correspondiente.";

Que sin perjuicio de ello, se observó que la firma ejerce su derecho de defensa – en forma extemporánea – sin aportar pruebas ni elementos de convicción, que desvirtúan los motivos del posible análisis sancionatorio;

Que la propia empresa reconoce que el certificado acompañado – N° 197478 – y que fue solicitado por el Sr. Fernando G. Felli – su gestor – y atribuye responsabilidad al mismo indicando que ante el requerimiento de explicaciones este desconoce la razón por la que produjo el error, y concluye que ante dicha situación se dio por finalizada la relación que los uniera, todo lo dichos se limitan a meras manifestaciones las cuales no son probadas en forma alguna; Que a criterio de la Coordinación General de Asesoría Letrada el escrito de contestación y los elementos de prueba incorporados en forma extemporánea no han desvirtuado en forma alguna la adulteración del documento obrante a fs. 2 concluyendo que el mismo es apócrifo.

Que la firma reconoció la presentación del certificado y pretendió eludir su responsabilidad con una defensa carente de sustento legal que pueda desvirtuar su comportamiento;

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", el cual obliga a ser claro en las ofertas y negociaciones contractuales, de modo de no inducir en error a la otra parte, y

el accionar del oferente bajo análisis no solo no reviste "buena fe", encontrándonos además en la situación analizada – presentación de documentación apócrifa – ante la posible comisión de un delito atento que se acompaña un documento con fecha adulterada y firma de una funcionaria que se encontraba fallecida desde el 06 de agosto de 2021, observándose además que el documento no cuenta con la leyenda referente a la validez establecida por el Decreto N° 365/21;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección y o ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a los fines de obtener el carácter de proveedor, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid fs. 139 y 142) del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510;

Que en las actuaciones bajo análisis se ha verificado la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demuestra una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario es la "presentación...de un documento falso...", generando un engaño consiente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presentó un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma ARCAM CONSTRUCTORA TELECOMUNICACIONES" de titularidad del Sr. CÁMARA CORBALÁN JOSÉ PABLO CUIT N° 23-36001660-9, con domicilio sito en calle Pedro Centeno N° 1342, ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario. nro. 1104/16 de la Ley 12.510);

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella". "Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplaza";

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma ARCAM CONSTRUCTORA TELECOMUNICACIONES" de titularidad del Sr. CÁMARA CORBALÁN JOSÉ PABLO CUIT N° 23-36001660-9, con domicilio sito en calle Pedro Centeno N° 1342, ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario. nro. 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.  
S/C 41061 Oct. 24 Oct. 25

## MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

### TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que el señor Susana Cristina Achkar, domiciliado realmente en General López N° 3344, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. N° 6.368.821; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 11 de Octubre de 2023, su decisión de ofrecer en venta treinta y cinco mil (35.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos Ocho-cientos (\$ 800).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

\$ 210 509123 Oct. 24 Oct. 26

## COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO

### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor CLAUDIO ANDRES GOBERNATORE, D.N.I. N° 28.183.976, Argentino, soltero, nacido el 02/03/1981, de apellido materno Pagliaroli, con domicilio real y legal en calle Av. Independencia N 937, de la localidad de Pérez, código postal N° 2121, de la provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve del mes de octubre de 2023. Firmado: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 100 509115 Oct. 24 Oct. 25

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 436 suscripto en fecha 22/01/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Russo Sierra Lara DNI N°: 29.525.756, ha sido extraído por el mismo.

\$ 250 509080 Oct. 24 Oct. 30

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.N.R.

### CONCURSO

La Facultad de Psicología de la U.N.R. llama a concurso, por Resolución 381/2022 C.D. y su aprobatoria C.S. N° 842/2022, para proveer un (1) cargo docente en la asignatura y dedicación que a continuación se detalla:

Asignatura: Psicología Social y Comunitaria

Departamento: del Área Social y Comunitaria

Área: Social y Comunitaria

Cargo: un Profesor Titular - Ded. Semiexclusiva

Inscripción: desde el 28 de noviembre de 2023 al 04 de diciembre de 2023 inclusive, en el Departamento de Concursos de la Facultad de Psicología de la U.N.R., sita en Riobamba 250 BIS de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Para mayor información escribir al mail: concursos-psi@unr.edu.ar.

\$ 50 509059 Oct. 24

## COMUNA DE SAN MARIANO

### CONCURSO DE PRECIOS N°: 01/2023

### Ordenanza Comunal N°: 388/23

La Comuna de San Mariano a Concurso de Precios para la venta de un mini tractor Marca SNAPPER 23.HP bicilíndrico, motor. BRIGGS & STRATTON.

El presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Forma de Pago: Al Contado

Valor del Pliego: \$ 1.000

Consultas y ventas del Pliego Comuna de San Mariano, días hábiles de 7.30 a 12.30. Teléfono 03404-452015- Dirección 1° de Mayo s/n San Mariano Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

Recepción de las Ofertas hasta el 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 Hs.

Apertura de Sobres: el 10 de noviembre de 2023 a las 09:00 Hs.

En. La sede de la Comuna de San Mariano.

\$ 90 509071 Oct. 24 Oct. 25

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 23 y martes 24 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME

01.- PIAGENTINI RICARDO y JORGE S.R.L., Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MOSCONI N°1730 (BARRIO OESTE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana 1738 plano N°109.511/1966, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142773/0094-7 inscripto el dominio al T°445 I F° 4691 N°59.887 año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116483-0, iniciador: MIGUELETTO MONICA LEONOR.

02.- SPEISKY MIGUEL ANGEL, Matrícula individual, DNI:11.115.200, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN JOSE PASO N°695 (BARRIO TOMAS DE AQUINO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana D plano N° 15.367/1954, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142498/0038-1, inscripto el dominio al T°386 I F°2241 N°42.053 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118115-8, iniciador: GONZALEZ SILVINA MAGDALENA.

03.- CRUZ PILAR SANTA, Matrícula individual, LC:896.889, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N°3651 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote CUATRO manzana B plano N°7.362/1950, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142973/0103-4, inscripto el dominio al T°240 I F°924 N°7.537 AÑO 1963, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097531-4, iniciador: DUARTE PAOLA ANDREA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

04.- MADERO OSMAR ALCIDES, MADERO DIRDAMIA o DEIDAMA JORGELINO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°1291 (BARRIO ITATI) de la localidad de:VERA, identificado como lote 5 manzana S/N plano N° 224.073/2019, Partida inmobiliaria N°02-02-00-004913/0005-4 (TEMPORAL), inscripto el dominio al T°52 F°87 N°36.633 AÑO 1953, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099233-3, iniciador: RETAMOSO GLORIA VILMA.

05.- MADERO OSMAR ALCIDES, MADERO DIRDAMIA o DEIDAMA JORGELINO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N° 1299 de la localidad de: VERA, identificado como lote 4 manzana S/N plano N° 224.073/2019, Partida inmobiliaria TEMPORAL N°02-02-00-004913/0004-5, inscripto el dominio al T°52 F°87 N°36.633 AÑO 1953, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099234-4, iniciador:

ALTAMIRANO MARTA BEATRIZ.

LOCALIDAD FORTÍN OLMOS

06.- SOSA FORTUNATA, Matricula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE MANUEL ESTRADA S/N de la localidad de: FORTÍN OLMOS, identificado como lote solar "I" manzana 15 Plano N° 9.436/1951, Partida inmobiliaria N°02-07-00-007820/0063-3, inscripto el dominio al T° 85 F° 8 N°1.095 AÑO 1958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0054884-4, iniciador: MONTENEGRO JUAN ANTONIO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

07.- ASENSIO ANGEL SALVADOR, Matricula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N° 586 (BARRIO SUR) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote 6 manzana V plano N°17.132/1954, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060801/0126-8, inscripto el dominio al T°152 I F°1247 N° 53.931 AÑO 1958, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117872-9, iniciador: TOSSA REMIGIO JOSE.

LOCALIDAD RAFAELA

08.- NOCETE HERIBERTO FRANCISCO, Matricula individual, LE:6.285.017, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUBEN DARIO N°859 (BARRIO VILLA PODIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 19 manzana C-conc.299 plano S/N, Partida inmobiliaria N°08-24-03-053639/0007-4, inscripto el dominio al T°240 I F°1205 N°17.587 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118304-2, iniciador: OJEDA DEBORA NOEMI.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

09.CO.TE.SA.(COMERCIALIZADORA DE TERRENOS SANTAFESINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matricula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANASTASIO ARANA N°1171 de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote 13 manzana 108-A plano N° 77.917/1975, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-144690/0046-6, inscripto el dominio al T°135 I F°109 N°1.639 AÑO 1930, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086687-6, iniciador: ARCE EDITH LILIANA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA ANA

10.- JUAN DAVID SCHEFER, Matricula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote letra "E" manzana 53 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014845/0000-0, inscripto el dominio al T° 69 P F° 173 N°27.962 AÑO 1944, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085014-1, iniciador: ZAPATA CRISTIAN ALBERTO.

S/C 40952 Oct. 20 Oct. 24

#### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 24 de Octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA G. GALVEZ

1.LUIS SANTORO, LUDOVICO SANTORO, SOCORRO SANTORO, Matriculas individuales, DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FILIPPINI 2469 de la localidad de: VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 2C manzana plano N° 89924/1977, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340787/0005-3, inscripto el dominio al T° 187A/358c F°711/1664 N°69407/164386, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0000791-9, iniciador: MOLINA OSCAR.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO

2.-SANTOS TRAFERRI, Matricula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ISLAS MALVINAS

3755 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 10 manzana plano N.º 263081/2023, Partida inmobiliaria N° 15-03-06 199286/0010-1 inscripto el dominio al T°145 F°302 N.º141286, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0005843-0, iniciador:DIAZ RAMON LEONARDO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

3.-BALLONQUE RUBEN AVELINO ,Matricula individual DNI 6.016.633, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PTO MORENO 566 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 25 manzana 5 plano N°29375/1961,Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0589-5, inscripto el dominio al T°379 F°307 N.º112327, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008907-2, iniciador:ARLORO DANIEL ENRIQUE.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD FUNES

4-CARLOS ALBERTO ROMON, Matriculas individual DNI 12.111.023, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: YRIGOYEN 2610 de la localidad de: FUNES, identificado como lote 6 manzana plano N.º 48264/1966, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336501/0063-2, inscripto el dominio al T° 462 F° 142 N.º 120002, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008921-2, iniciador: PEREZ MARGARITA ANGELA.

DEPARTAMENTO IRIONDO – LOCALIDAD SALTO GRANDE

5-JUAN JOSE RAVENA, FROILAN JOSE NEMESIO RAVENA, JUAN MARIA RAVENA, JOSE OSVALDO ANTONIO RAVENA Y PALACIOS, MARIA MERCEDES HORTENSIA CARASA Matriculas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO 575 de la localidad de: SALTO GRANDE, identificado como lote 4 manzana 45 plano N.º 765/2015, Partida inmobiliaria N° 14-08-00 192167/000-3, inscripto el dominio al T°34F°259 N°31930/79879 TDH IRIONDO Seccion Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0008868-2 Iniciador MACCEROLLA OSCAR GERMAN.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD PUJATO

6.-SUC. CARLOS CASADO, Matricula DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUYREDON 1157 de la localidad de: PUJATO, identificado como lote 3 manzana 10 plano N.º 232738/2020, Partida inmobiliaria N° 15-12-00 212438/0019, inscripto el dominio al T°28 F° 391 N.º 37675, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006830-1, iniciador: DIAZ DIEGO ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ

7-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO Matriculas individuales DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SIMON BOLIVAR 547 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 7 manzana 49 plano 245606/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204850/0024-8, inscripto el dominio al T° 250 F° 64 N.º 305143, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008904-9, iniciador: GUERRA MANUEL EDGARDO

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

8-ENRIQUE CAPISANO, JUAN FERNANDO CAPISANO, ELIDA GRACIELA CAPISANO,EDGARDO ALBERTO CAPISANO, Matriculas individuales,DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MEXICO 2024 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 11/15 manzana 103 plano N.º 115823/1984, Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316761/0048, inscripto el dominio al T° 68/168A/221B/333B/420,F°1184/747/1200/1210/283,N°33362/30771/856 38/104804/138681, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008080-8, iniciador:FERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA

9-JUAN RADOVANI, Matricula individual, CI 583.631, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VALLE HERMOSO 1830 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 15 manzana 21 plano N.º 264160/2023, Partida inmobiliaria N.º 16-03-13 311966/0000, inscripto el dominio al T°337 F° 398 N.º 154519, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007889-2-, iniciador: DIAZ MARIO OMAR.

S/C 41020 Oct. 20 Oct. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA**

**Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 245/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9381 referenciado administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA SOLEDAD MEDINA - DNI N.º 36.453.879 - ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO - UNIDAD N.º 5 - SITA EN CALLE 27 DE FEBRERO N.º 7899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 245/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41029 Oct. 20 Oct. 24

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 245/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9381 referenciado administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE OMAR SALCEDO - DNI N.º 31.874.863 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RENAN N.º 175 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 245/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro-

tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41030 Oct. 20 Oct. 24

## SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10759155-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Acosta Alcides Andrés, D.N.I. N° 32.074.928; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas Camila Abigail Díaz, Lara Soledad Acosta y Shoselyn Eluney Acosta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a Nadia Romina Díaz y Alcides Andrés Acosta para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10743796-4; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General interviniente. A los fines notificados, teniendo ambos progenitores domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda.

Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023.

S/C 508895 Oct. 20 Oct. 24

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10759155-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Díaz Nadia Romina, D.N.I. N° 35.124.533; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas Camila Abigail Díaz, Lara Soledad Acosta y Shoselyn Eluney Acosta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a Nadia Romina Díaz y Alcides Andrés Acosta para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10743796-4; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General

interviniente. A los fines notificados, teniendo ambos progenitores domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda.

Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023.

S/C 508894 Oct. 20 Oct. 24

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0260 - TCP

SANTA FE, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente n° 00901-0118543-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Delegación Fiscal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10-11-2011, se suscribe el "Convenio de Cooperación entre las Provincias de Santa Fe y Córdoba", en el que se consensuó acerca de la conveniencia de establecer las acciones concretas tendientes a determinar la viabilidad del abastecimiento agua para consumo humano, a la ciudad de Córdoba y poblaciones de las regiones centro - este de la Provincia de Córdoba y centro - oeste de la Provincia de Santa Fe;

Que en fecha 23-10-2018, se suscribe el "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la Planificación, Ejecución y Administración Conjunta de la Obra Interjurisdiccional 'Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba'", disponiendo en su cláusula primera que se tomaría como base el proyecto "Acueducto Río Coronda", proyectando un monto estimado para la ejecución de la obra de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta Millones, estipulándose que la misma sería definida con exactitud con la aprobación del proyecto ejecutivo objeto de la licitación a convocarse al efecto;

Que el Convenio Específico de fecha 23-10-2018 fue aprobado por las Leyes N°s 13839 de la Provincia de Santa Fe y 10583 de la Provincia de Córdoba;

Que en fecha 9-11-2018, se celebra un Convenio Específico entre el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia Córdoba, para la Planificación y Proyección de la Obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba";

Que el 4-4-2019, se firma un Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", aprobado por las Leyes N°s 13982 de la Provincia de Santa Fe y 10631 de la Provincia de Córdoba;

Que en fecha 30-11-2021 se suscribieron dos Convenios Específicos entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el marco de la conformación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial - Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba": en uno de ellos, se definió la integración del Directorio, la estructura orgánica, las funciones y la normativa aplicable, delegación de facultades y jurisdicción -entre otras cuestiones- de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", y, en el otro, ambas provincias se comprometieron a afrontar por partes iguales el financiamiento de la Obra Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba;

Que ambos Convenios Específicos fueron aprobados por Decretos N°s 3275/21 y 3035/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y N°s 1480/21 y 1499/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, respectivamente;

Que en cumplimiento de lo acordado en el Convenio firmado el 4-4-2019, se confecciona el Estatuto de la Unidad Ejecutora Biprovincial, definiendo su conformación, denominación, objeto y domicilio, funciones, conducción, directorio, auditoría interna, vía recursiva -entre otros aspectos-, el que fue aprobado por Decreto N° 1373/22 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, y por Resolución N° 232/22 del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba;

Que por Decreto N° 2823/22 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, resuelve incorporar en la clasificación Institucional del Presupuesto vigente a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", disponiéndose las modificaciones presupuestarias correspondientes, a tales efectos;

Que con relación al financiamiento del proyecto, cabe traer a colación el Decreto N° 544/22, por el cual el Poder Ejecutivo santafesino aprueba el Contrato de Préstamo a ser suscripto con el Fondo Kuwaiti para el Desarrollo Económico Árabe y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto Acueducto Interpro-

vincial Santa Fe – Córdoba (Etapa 1 – Bloque A), adjuntado como Anexo al mismo;

Que por Ley Provincial N° 14082, sancionada en fecha 5-5-2022, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, hasta la suma de Dinares Kuwaitíes Siete Millones Seiscientos Mil, o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de ejecutar el Proyecto Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba (Etapa 1 – Bloque A) (artículo 1°); estipulando las condiciones financieras aplicables al endeudamiento (artículo 2°); estableciendo que la Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas, en el marco de esa ley, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos -o el régimen que lo sustituya- así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos (artículo 3°); autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, con el Gobierno Nacional, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada por esa ley requiera (artículo 4°); entre otras definiciones vinculadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la norma;

Que de la constitución del ente interestatal para la ejecución de una obra que se emplazará en ambas jurisdicciones, con funciones administrativas de proyectar la obra, seleccionar la contratista, suscribir el contrato de obra pública y fiscalizar su ejecución, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Específico de fecha 30-11-2021, se verificará la aplicación de caudales públicos de propiedad de ambas provincias;

Que de ello deriva la competencia de los órganos de control externo de ambas jurisdicciones, materia de regulación local que exige compatibilizar ambos regímenes constitucionales y legales, por lo que resulta necesaria la elaboración de un convenio a los fines de definir la modalidad del control del ente interestatal;

Que a tal fin, por Resolución N° 0082/23 TCP se constituye la Comisión Especial de Trabajo, sin perjuicio del desempeño de las funciones de sus cargos de revista, en representación de este Tribunal de Cuentas, con el fin de elaborar conjuntamente con los profesionales que designe el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, un proyecto de Convenio a celebrar entre ambos Tribunales de Cuentas, a los fines de implementar el control externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", integrada por el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales: CPN Leonardo Enrique Pancera, el Contador Fiscal General Área I: CPN Jorge Luis Brunet, la Contadora Fiscal dependiente de esa Fiscalía General: CPN María Belén Ringa, la Contadora Fiscal Delegada en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat: CPN Alicia Graciela Galli, el Contador Fiscal Delegado en dicho Ministerio: CPN Matías Hugo Alejandro Dallaglio, y el entonces Abogado Asesor de la Fiscalía Jurídica (actual Abogado Fiscal): Dr. Federico José Lisa;

Que de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 9-5-2023, registrada en Acta N° 1841 (punto 1°), el Cuerpo de Vocales toma conocimiento de lo actuado por la Comisión y, tras considerar los fundamentos y el proyecto de Convenio Marco para el Control Externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", elaborado por los integrantes de la Comisión Especial de Trabajo, decide por unanimidad, retornar las actuaciones a los profesionales integrantes de dicha Comisión, a fin de que coordinen y arbitren las medidas necesarias tendientes a redactar, en forma conjunta con los representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, una propuesta de convenio para el control externo de la mencionada Unidad Ejecutora Biprovincial;

Que en Reunión Plenaria de fecha 9-6-2023, registrada en Acta N° 1849 (punto 3°), el Cuerpo decide por unanimidad remitir Notas SAP a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe y al Vocal Titular del Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", poniendo en conocimiento lo actuado por este Tribunal, acompañando el proyecto de Convenio aprobado oportunamente por Acta N° 1841;

Que como resultado de las tareas de coordinación encomendadas a la Comisión Especial de Trabajo según lo resuelto en Acta N° 1841, junto a profesionales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, se elabora un nuevo modelo de Convenio obrante a fs. 313/324, que -según manifiestan los integrantes de la referida Comisión Especial de Trabajo- mantiene los aspectos esenciales de aquel proyecto considerado por el Pleno en Acta N° 1841, habiéndose incorporado en los distintos procedimientos de control (control de legalidad de actos administrativos, tratamiento de rendiciones de cuentas, investigación de responsabilidad patrimonial funcional y auditoría de estados contables), la opinión técnica del Tribunal de Cuentas de la provincia de Córdoba, cuando no se trata de un informe conjunto, a fin de que la Comisión de Control se expida teniendo en cuenta las posturas de ambos Órganos de Control Externo;

Que por Nota PTCP N° 036/23, el Presidente de éste Órgano de Control, solicita -a modo de colaboración- al Fiscal de Estado de la Provincia

de Santa Fe, que emita dictamen sobre las consideraciones jurídicas relacionadas con el proyecto de Convenio a celebrar entre los Tribunales de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y Córdoba;

Que a fs. 327/328 obra respuesta del Fiscal de Estado, Dr. Rubén Luis Weder, que mediante Dictamen N° 0261/23 expresa: "(...) no encuentro observaciones que formular al borrador en estudio. // En efecto, el instrumento tiene como basamento el control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial 'Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba', de acuerdo con la Cláusula Cuarta, punto d), del Convenio Específico de Cooperación, que le impone el deber de rendir cuentas anualmente 'ante el organismo de control de cada Provincia y en relación al presupuesto que cada una le asigne'. // Como fue explicado por la Comisión Especial de Trabajo al presentar el primer proyecto de convenio (fs. 280/288), el alcance del control externo tiene un sustento normativo propio en cada una de las provincias involucradas. // En ese marco, se propone la reglamentación de procedimientos que recepten las limitaciones derivadas de la naturaleza interprovincial del ente, pero que permitan dar cauce a sus funciones de control. // En el caso específicamente santafesino, no advierto un apartamiento de las pautas emergentes del artículo 81 de la Constitución provincial, ni tampoco de las competencias encomendadas al órgano de control en el Título VI de la Ley N° 12.510." y concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, y sin reparos que oponer al progreso de la gestión, devuelvo las actuaciones a la jurisdicción remitente.";

Que por su parte, el Cuerpo de Vocales entiende que en la propuesta convergen adecuadamente funciones de ambos Órganos de Control, y que la misma guarda coherencia con el bloque de juridicidad aplicable;

Que la competencia de este Tribunal para suscribir convenios deriva, genéricamente, de la personería jurídica que lo habilita a contraer derechos y obligaciones (cfr. artículo 192° de la Ley N° 12510) y, específicamente, de lo dispuesto por el artículo 203°, inciso k), de la citada norma, modificada por Ley N° 13985 ("Suscribir convenios con organismos públicos de control de otras jurisdicciones relativos a temas vinculados con su finalidad");

Por ello, de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-10-2023 y registrada en Acta N° 1882;

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba para ejercer el control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", que como Anexo integra la presente.

Artículo 2°: Autorizar al Vocal en ejercicio de la Presidencia, CPN Oscar Marcos Biagioni, a suscribir el referido Convenio en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, a la Fiscalía de Estado, a las Cámaras Legislativas, a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

#### ANEXO CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL "ACUEDUCTO INTER- PROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA"

En la Ciudad de .....de conformidad a lo estipulado en el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", aprobado por las Leyes N° 13982 de la Provincia de Santa Fe y N° 10631 de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, representado por su Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni, con domicilio en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, y, por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidenta, Mgtr. Andrea Abramo, con domicilio en calle Rivera Indarte n.º 33 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan que el control externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", se llevará a cabo conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1°: Comisión: El control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", será ejercido por una Comisión de Control integrada, al efecto, por Vocales de los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, o por quien los supla de acuerdo a las normas que rigen en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Integración: Dicha Comisión estará compuesta por seis Vocales, que durarán en sus funciones dos años y serán afectados por decisión de los respectivos Tribunales de Cuentas, debiendo comunicar

los designados en el término de cinco (5) días hábiles de suscripto el presente Convenio.

Se constituirá con tres Vocales por cada uno de los Tribunales de Cuentas. En caso de que no pueda cumplirse con dicha integración por ausencia o impedimento de algún Vocal de los respectivos Tribunales, deberán designar los reemplazantes necesarios para observar la integración prevista en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas vigentes en cada Provincia.

Se deberá propiciar la composición interdisciplinaria de la Comisión de Control, de manera tal que cada una de las integraciones contemple, en lo posible, profesionales en ciencias económicas y/o jurídicas.

**ARTÍCULO 3°:** Presidencia: Será ejercida alternadamente por un Vocal representante de cada provincia, por un período de un año. El Tribunal de la provincia a la que le corresponda ejercer la Presidencia, designará al Vocal que la desempeñe. En caso de ausencia, impedimento o cese del Vocal a cargo de la Presidencia, el Tribunal al que representa deberá designar a su reemplazante en esa función. La primera presidencia será ejercida por la Provincia de Santa Fe. La designación del presidente debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles que empiece a regir el período anual que le corresponde a cada Jurisdicción la Presidencia.

**ARTÍCULO 4°:** Domicilio: Se fija como sede de la Comisión de Control, el domicilio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte n.º 33 de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°:** Sede: Las deliberaciones de la Comisión de Control podrán realizarse en las sedes de los respectivos Tribunales de Cuentas, pudiendo llevarse a cabo de manera virtual, cuando así lo resuelvan sus integrantes.

**ARTÍCULO 6°:** Quorum y decisión: Las sesiones quedarán constituidas con la presencia de la totalidad de los Vocales que la integran, y sus decisiones serán adoptadas por la opinión concordante de la mayoría absoluta.

El Presidente tendrá el deber de resolver con su voto, en caso de empate.

**ARTÍCULO 7°:** Convocatorias: Se reunirán a deliberar en los supuestos reglados en el presente Convenio o cuando alguno de los integrantes de la Comisión manifieste su voluntad en tal sentido.

**ARTÍCULO 8°:** Actas: De las deliberaciones se labrará Acta por parte de la Secretaría de Asuntos de Plenario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, o de la Secretaría de Fiscalización Legal en el caso del Tribunal de Cuentas de Córdoba.

**ARTÍCULO 9°:** Funciones: La Comisión de Control tiene a su cargo:

1. Dictaminar sobre la aprobación o desaprobación de la percepción e inversión de los fondos públicos, administrados por la Unidad Ejecutora, cuya rendición de cuentas deben presentar los responsables en la forma que en el presente se determina;

2. La investigación de los actos, hechos u omisiones que impliquen transgresión al régimen jurídico hacendal público, susceptibles de ocasionar perjuicio a los erarios de las Provincias de Santa Fe y Córdoba;

3. Realizar la auditoría posterior de los estados contables de la Unidad Ejecutora;

4. El control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal o que la Comisión considere de significación o relevancia, con el alcance definido en el presente Convenio.

5. Solicitar a los respectivos Tribunales de cuentas la designación de "Responsables Técnicos" coordinadores de las siguientes actividades de control del presente convenio:

Auditoría anual de estados contables (a cargo del Tribunal de Cuentas de Córdoba).

Armado de informe trimestral de rendición de Cuentas (a cargo del Tribunal de Cuentas de Córdoba).

Análisis de legalidad (a cargo del Tribunal de Cuentas de Santa Fe).

6. Dictar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de dinamizar y eficientizar las tareas de control, que deberá ser votado por unanimidad de sus miembros no pudiendo modificar las atribuciones previstas en el presente convenio.

**ARTÍCULO 10°:** Recusación o Excusación: Los Vocales podrán excusarse o ser recusados, siendo de aplicación en cada caso la normativa que rija en el Tribunal de Cuentas al cual representa.

**ARTÍCULO 11°:** Atribuciones: A los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 9°, la Comisión de Control tiene las siguientes atribuciones:

1. Entender y expedirse en el marco de todos los procedimientos reglados en el presente Convenio;

2. Solicitar asesoramiento a los distintos estamentos técnicos de ambos Tribunales;

3. Constituirse de oficio en la Unidad Ejecutora, en ejercicio de sus funciones, a requerimiento de ambos Tribunales de común acuerdo o pudiendo hacerlo a solicitud de los titulares de los Poderes Ejecutivos o a quien ellos designen a estos efectos de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Córdoba, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueos de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a corregir cualquier irregularidad u omisión violatoria de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, en el marco del control externo posterior contemplado en el artículo 1º, incluidas las que surjan del presente Convenio;

4. Requerir informe a todos los órganos administrativos de la Unidad Ejecutora y de ambas Provincias, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero – patrimoniales, dejando asentado todo en papeles de trabajo, de forma tal que permita respaldar las conclusiones y demás resultados de su labor, quedando esto a disposición de ambos Tribunales de Cuentas;

5. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos que administra la Unidad Ejecutora, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto;

6. Efectuar las comunicaciones que estime correspondiente a los titulares de los Poderes Ejecutivos de ambas provincias o a cualquier órgano o ente público competente, previa autorización de los Tribunales de Cuentas de ambas provincias;

7. Solicitar los informes que estime necesarios a personas humanas y jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones, dejando asentado todo en papeles de trabajo, de forma tal que permita respaldar las conclusiones y demás resultados de su labor, quedando esto a disposición de ambos Tribunales de Cuentas.

Auditoría de estados contables anuales

**ARTÍCULO 12°:** Estados contables anuales: El Directorio de la Unidad Ejecutora elevará a la Comisión de Control, estados contables anuales que deberán reflejar la situación patrimonial, económica y financiera del ente al cierre del ejercicio.

**ARTÍCULO 13°:** Plazo, lugar y forma de presentación: la Unidad Ejecutora deberá presentar los estados contables dentro de los treinta (30) días corridos de cerrado el ejercicio, en el domicilio del Tribunal de Cuentas de Córdoba, poniendo a disposición - a requerimiento de los auditores - los registros contables y su documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 14°:** Omisión de presentación: Cuando se verifique la falta de presentación de los estados contables anuales dentro del plazo previsto en el artículo 13º, los auditores mencionados en el artículo 15º, intimarán dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) corridas el cumplimiento de la mencionada presentación en el plazo de ochos días (8) días hábiles para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba luego de su intimación, con comunicación a la Comisión de Control, y bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia también a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

**ARTÍCULO 15°:** Auditores: Los Tribunales de Cuentas de ambas provincias designarán auditores en igual número, que actuarán en su representación. La coordinación técnica del trabajo estará a cargo del Responsable Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y los equipos técnicos de cada Tribunal deberán arbitrar con sus respectivos Tribunales de Cuenta contar con los recursos necesarios para que se cumplan los plazos requeridos en el presente convenio.

**ARTÍCULO 16°:** Informe de Auditoría: Los auditores designados realizarán el procedimiento de auditoría de los estados contables anuales de acuerdo a las normas de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE - Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -, o la que la reemplace en el futuro, y supletoriamente por las normas emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI) y la Auditoría General de la Nación (AGN). Dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la efectiva presentación de los estados contables anuales, elevarán a la Comisión de Control el Informe de Auditoría, suscripto por los auditores de ambos Tribunales, expidiéndose sobre la razonabilidad con que los estados contables reflejan la situación patrimonial económica y financiera de la Unidad Ejecutora a la fecha de cierre. La Comisión de Control deberá definir basado en un principio de menor costo económico quien será el auditor que cuente con matrícula profesional que deberá firmar el informe del auditor a ser legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de Santa Fe (o de Córdoba en caso que se cambie el domicilio legal de la Unidad Ejecutora) si la Unidad Ejecutora o algunos de los Poderes Ejecutivos requiriera el mismo certificado por el Consejo Profesional. La comisión de control arbitraré con la Unidad Ejecutora soportar los respectivos gastos.

**ARTÍCULO 17°:** Intervención de la Comisión de Control: Dentro de los diez (10) días corridos de recibido el Informe de Auditoría al que refiere el artículo anterior, la Comisión de Control deberá expedirse, y elevar todo lo actuado a los respectivos Tribunales de Cuentas.

De la obligación de rendir cuentas y su presentación

**ARTÍCULO 18°:** Cuentadantes: Los funcionarios o agentes a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de percibir, transferir, custodiar o pagar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de rendir cuentas en el marco de lo dispuesto en los artículos 12º y 89º, inciso e), de la Ley N° 10835 de la Provincia de Córdoba y artículo 213º de la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe o en el que el futuro las reemplace.

**ARTÍCULO 19°:** Información mensual de las operaciones y Balances trimestrales de movimiento de fondos: Adicionalmente a la presentación del balance anual al que refiere el artículo 12º, la Unidad Ejecutora presentará información mensual de sus operaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, además de un balance trimestral de movimiento de fondos a ambos Tribunales de Cuentas, que comprenderá el ingreso de fondos y la percepción e inversión de todos los caudales y sus correspondientes rendi-

ciones de cuentas.

**ARTÍCULO 20°:** Plazos, lugares y formas de presentación: La presentación de la Información mensual de las operaciones se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución N° 180/21 del Tribunal de Cuentas de Córdoba, y los Balances Trimestrales de Movimientos de Fondos conforme lo reglamentado en la Resolución N° 0030/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, o las que en el futuro las reemplacen. Los equipos técnicos podrán requerir información adicional a las normas anteriores a la Unidad Ejecutora a los fines de lo que estime pertinente para cumplir con todos los procedimientos de control adicionales que estimen necesario realizar.

Ante la falta de presentación, se seguirán los procedimientos establecidos en las normas mencionadas.

**ARTÍCULO 21°:** Informe conjunto e intervención de la Comisión de Control: Dentro de los noventa (90) días de finalizado cada Trimestre, las áreas competentes de ambos Tribunales elaborarán un informe conjunto dirigido a la Comisión de Control, emitiendo opinión acerca de los importes a aprobar y a observar. El informe conjunto deberá contemplar los aspectos legales y contables de las rendiciones de cuentas. La coordinación del armado del informe conjunto estará a cargo del Responsable Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. Las conclusiones de la revisión legal de los actos sujetos a control del artículo 28° del presente convenio que estén vinculados a las rendiciones de cuenta deberán formar parte del informe conjunto de este artículo.

**ARTÍCULO 22°:** Dictamen no vinculante sobre aprobación o desaprobación de cuentas: Elevadas las actuaciones a la Comisión de Control, ésta deberá aconsejar, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, la aprobación o desaprobación de las cuentas a los respectivos Tribunales de Cuentas y, en su caso, estimará el perjuicio e identificará a los responsables.

La aprobación de la cuenta no obstará la responsabilidad patrimonial que pudiera resultar del procedimiento previsto en el artículo 24° y siguientes del presente Convenio, si de la revisión de las rendiciones o de los procedimientos de auditoría de los estados contables, surgieran evidencia de actos, hechos u omisiones que impliquen transgresiones al régimen hacendal de la Unidad Ejecutora, con perjuicio para los erarios provinciales.

De la conformación de las rendiciones de cuentas

**ARTÍCULO 23°:** Integración mínima de las rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de la percepción de fondos, valores, títulos cambiarios o similares deberán estar integradas con la documentación probatoria de acuerdo al origen de tales ingresos.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos o inversiones contendrán, como mínimo, la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra documentación que a criterio de la Comisión resulte necesaria para acreditar el destino de los fondos, la que se examinará en el marco de los fines de la creación de la Unidad Ejecutora:

1. Las rendiciones de sueldos del personal de la Unidad Ejecutora se integrarán con la certificación de la prestación de servicios emitida por el Área competente, la liquidación practicada, la orden de acreditación a la entidad financiera de las remuneraciones netas a las cuentas Bancarias de titularidad de los agentes, constancia de acreditación emitida por la entidad financiera, y documentación que acredite los depósitos de las retenciones originadas en normas impositivas, oficios judiciales, aportes y contribuciones de ley a los organismos de la seguridad social, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

2. Cuando los pagos deriven de la ejecución de contratos de provisión de bienes o locación de servicios que hayan exigido un procedimiento de compulsión de acuerdo al régimen de contrataciones de la Unidad Ejecutora, las rendiciones se integrarán con copia certificada del acto administrativo de adjudicación, certificación referida a la recepción conforme de los bienes o servicios recibidos extendida previamente a la realización del pago, constancia de realización de las retenciones impositivas que pudieran corresponder y su depósito, factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el co-contratante de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, y comprobante de cancelación de la obligación, salvo que la factura o documento equivalente contenga la expresión "contado".

3. Si la rendición de cuentas refiere a la ejecución de obras públicas y sus consecuencias, la rendición se integrará con copia certificada del acto administrativo de adjudicación o, en su caso, de aprobación de la modificación del contrato de obra, o de reconocimiento de variaciones de costos. Cuando se trate del pago de la realización de etapas de obras, deberá acompañarse el certificado que acredite su avance, suscripto conjuntamente por personal que actúe en representación de la Unidad Ejecutora con incumbencia profesional para verificar su ejecución y el representante técnico de la contratista. Se acompañará a la rendición la liquidación de las retenciones, percepciones, deducciones o multas que corresponda realizar en virtud de normas impositivas u otras de aplicación obligatoria, depósito de las mismas y, si correspondiere, la factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el contratista conforme lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, así como probanza de la cancelación de la obligación.

4. Informe de revisión del control interno, en todos los casos.

Procedimiento de análisis de la responsabilidad administrativa patrimonial

**ARTÍCULO 24°:** Causales: Si de los procedimientos de auditoría, de la revisión de rendiciones de cuentas o cuando la Comisión de Control adquiera por sí la presunción de la existencia de actos, hechos u omisiones que impliquen una transgresión al régimen de la gestión hacendal de la Unidad Ejecutora, susceptibles de ocasionar perjuicio al erario de una o de ambas provincias, se iniciará un procedimiento a los fines de investigar la posible existencia de daño y, en su caso, identificar a los responsables del mismo.

En cualquier caso, la Unidad Ejecutora deberá brindar la información que le sea solicitada por parte de los órganos que intervengan en la sustanciación del procedimiento aquí previsto.

**ARTÍCULO 25°:** Procedimiento: El procedimiento de investigación de la responsabilidad patrimonial, se sustanciará conforme el marco jurídico vigente en cada una de las jurisdicciones según el domicilio (Córdoba o Santa Fe) que tenga el sujeto al cual se le está llevando a cabo la investigación.

Finalizada la investigación en sede de cada Tribunal, los órganos encargados de instruir el procedimiento formularán las conclusiones vinculadas al hecho, acto u omisión investigados, precisando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, y relación de causalidad entre la conducta y el daño.

La Comisión de Control deberá tomar conocimiento del inicio de las investigaciones e intervenir luego de concluidas las mismas.

**ARTÍCULO 26°:** Clausura y Elevación a la Comisión de Control: Las áreas técnicas de los respectivos Tribunales que tuvieron a su cargo la investigación de los hechos, remitirán las conclusiones a la Comisión de Control para que se expida en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles sobre el mérito de las investigaciones, aconsejando la ampliación de las mismas o su finalización, expresando en ambos casos sus conclusiones.

Concluido el procedimiento, la Comisión de Control deberá informar sobre lo actuado a los Tribunales de Cuentas, a sus efectos.

Del análisis de legalidad

**ARTÍCULO 27°:** Atribución y alcance del procedimiento: La Comisión de Control tendrá a su cargo la revisión de la legalidad de los actos administrativos emitidos por la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", que se refieran o estén vinculados directamente a la hacienda pública, pudiendo requerirse en cualquier instancia del procedimiento aquí regulado los antecedentes en cuyo marco sean emitidos.

También podrán estar sujetos a control actos y contratos que estime de significación o relevancia, por disposición de cualquiera de los Tribunales de Cuentas de las provincias signatarias, por sugerencia de cualquiera de las Cámaras Legislativas de ambas provincias, o a pedido de los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

**ARTÍCULO 28°:** Actos sujetos a control: A los fines previstos en el artículo anterior, los actos administrativos referidos a la hacienda pública son aquellos que impliquen la percepción o inversión de caudales públicos.

**ARTÍCULO 29°:** Plazo y modalidad de comunicación: Con el objeto de posibilitar la revisión de los actos administrativos referidos en el artículo 27°, dentro de los seis (6) días hábiles administrativos para el Tribunal de Cuentas santafesino, computados a partir de su dictado, se remitirá una copia en formato digital y firma digital del presidente del organismo, dirigida al correo electrónico de la Delegación Fiscal del Órgano de Control santafesino y del Tribunal de Cuentas de Córdoba que se indique.

**ARTÍCULO 30°:** Responsable de la comunicación: El Directorio de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", designará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación del presente, a un responsable de efectuar las comunicaciones de todos los actos administrativos que emita la Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 31°:** Antecedentes: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino solicitará la entrega de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos que cumplan los requisitos del artículo 26°, siendo obligatorio para la Unidad Ejecutora ponerlos a disposición de manera inmediata, bajo apercibimiento de comunicar por intermedio de la Fiscalía General a la Comisión de Control, la que a su vez arbitrará los medios necesarios para anotar el incumplimiento a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

**ARTÍCULO 32°:** Procedimiento: El Contador Fiscal y la Fiscalía General deberán seguir el procedimiento ordenado por la Resolución N° 0103/21 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere compatible con el presente Convenio, o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 33°:** Intervención de la Vocalía Jurisdiccional: Recibidas las actuaciones, el Vocal Jurisdiccional del referido Tribunal, si considera que existen vicios que afectan el acto, en el plazo de cinco días remitirá lo actuado a los equipos técnicos del TCP de Córdoba, el que emitirá su opinión en igual plazo. Verificada su intervención, se remitirá el trámite a la Comisión de Control con todos los antecedentes.

**ARTÍCULO 34°:** Intervención de la Comisión de Control: La Comisión de Control tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse sobre la legalidad del acto analizado, mediante un dictamen no vinculante diri-

gido a los Tribunales de Cuentas de ambas Provincias, los que instarán los procedimientos que correspondan en función de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales.

Del Asesoramiento Jurídico y Contable

ARTÍCULO 35°: Incumbencias: La Unidad Ejecutora podrá solicitar asesoramiento en cuestiones jurídicas y contables, siempre que tengan vinculación con la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 36°: Requisitos: Dicho pedido, además de cumplimentar con lo requerido en el artículo precedente, deberá ser presentado en la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas de Santa Fe y de Córdoba, o en sus direcciones de correo electrónico, por los Vocales del Directorio de la Unidad Ejecutora, en forma conjunta o indistinta, por escrito o por medios digitales, indicando el objeto, los antecedentes de hecho y normativos, y adjuntando la documentación pertinente en soporte papel o archivo digital.

Caso contrario, será rechazado in limine, lo que será notificado al presentante.

ARTÍCULO 37°: Vista: De ser admisible el requerimiento, la Comisión de Control adoptará las medidas que estime pertinentes, comunicándolas al requirente.

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 38°: Legislación. Aplicación Supletoria: Para todo lo que no esté previsto en el presente convenio, será de aplicación la normativa que regula la actuación y funcionamiento de ambos Tribunales de Cuentas, en tanto sea compatible.

ARTÍCULO 39°: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir del día ..... de 2023.

S/C 41035 Oct. 20 Oct. 24

### BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 967 suscripto en fecha 17/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Srita. Moretti Martina DNI N°: 46.495.213, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509013 Oct. 20 Oct. 26

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f J04 N°: 760 suscripto en fecha 27/02/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oscar Ríos DNI: 14.704.731, Tuccio Alicia DNI N° 10.726.165, Ríos Pablo Oscar DNI N° 33.807.884, Ríos Julián Nicolás DNI N° 37.153.749, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509009 Oct. 20 Oct. 26

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 135 suscripto en fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Frattesi, Marta Isolina DNI: 5.207.529, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509011 Oct. 20 Oct. 26

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 436 suscripto en fecha 18/07/2012 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Javier Américo Tonelli DNI N°: 12.275.333, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 509014 Oct. 20 Oct. 26

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N° 471 suscripto en fecha 15/09/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernández, Irma Lidia DNI N°: 11.898.966 ha sido extra-

viado por la misma.

\$ 250 509010 Oct. 20 Oct. 26

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### AVISO

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link [https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos\\_a\\_compactar\\_listado\\_edicto.pdf](https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos_a_compactar_listado_edicto.pdf) se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500 508505 Oct. 10 Oct. 25

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL  
MES DE OCTUBRE DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto  
por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40918 Oct. 09 Oct. 24

### CONVOCATORIAS DEL DIA

#### CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Gimnasia y Esgrima de Rosario, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 26, 27, 29 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados para los siguientes actos que se efectuarán en el lugar, día y hora que a continuación se expresa:

A realizarse el 14 de noviembre del 2023 a las 18.00 horas, en el Local Central de calle Laprida 951 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Cuenta General del Ejercicio correspondiente al 119º Ejercicio Social cerrado al 31 de marzo del 2023.

ING. RODOLFO CARLOS ARINO

Prosecretario Administrativo

A sus efectos y de acuerdo a lo preceptuado por el Estatuto Social se aplicarán las disposiciones de los artículos 21, 22 y 23. Las asambleas podrán funcionar con la asistencia del diez por ciento de los socios honorarios, vitalicios, activos, damas familiares y activos juveniles familiares que son los únicos que tienen voz y voto. Si no concurriera el número de socios suficientes la asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará legalmente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de asistentes. En ningún caso podrán formar parte de las asambleas los socios que no tuvieran abonada la cuota del mes anterior a aquel en la que se lleve a cabo. Tampoco podrán formar parte de las asambleas los socios que no tengan un mínimo de seis meses de antigüedad como tales y, en ninguna circunstancia, podrá aceptarse el voto por poder o representación.

\$ 150 509236 Oct. 24 Oct. 26

### COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada De Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de noviembre de 2023 a las 19.00 hs., en el local del Club Argentino de Servicios (CAS) ubicado en Avenida 59 N° 966, de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 22/23, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.

3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.

4) Elección por renovación

a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernán Sesnich, Dino Mauro Montefiore y Andrés Luján Quattrocchi, por terminación de mandatos.

b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Cristian Ariel Zallio, Néstor Julián Brusasca, Armando Marcelo Beltran, Rubén Alberto Ferrario y Juan José Strukan, por término de mandatos.

c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Abs y Dante Fabián Zanotti, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuarto de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.

OSCAR LUIS BALDESSARI

Presidente

DINO MAURO MONTERIORE

Secretario

Art. 30º de los estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno M número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y SUS decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

\$ 225 509092 Oct. 24 Oct. 30

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROGRESO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva el Centro de Jubilados y Pensionados Progreso convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 7 de Noviembre de 2023 a las 16:00 horas, en sus instalaciones de calle J.M. Estrada y Esperanza de dicha localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Elección de asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivos, con sus notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 20. finalizado el 30/06/2023.

3) Renovación de Comisión Directiva.

En espera de vuestra puntual asistencia saludan atte.

ALICIA QUIROGA

Presidente

HECTOR TROSSERO

Secretario

\$ 99 509066 Oct. 24 Oct. 26

### COMERCIAL EUSEBIA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, en la sede social de Av. San Martín de la localidad de Eusebia (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. Resultados del mismo, su distribución.

3º) Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.

NICOLAS GASTON LUIS

Presidente

NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 300 509098 Oct. 24 Oct. 30

### ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL GIMNASIO CREAR

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 10 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 21:00 Horas a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Crear en calle Aristóbulo del Valle 555 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designar a dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea firmen Junto con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva el Acta respectiva.

2) Considerar los documentos establecidos en el artículo vigésimo quinto del estatuto de la asociación correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30/06/2023.

3) Considerar la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.

INGARAMO MATIAS

Presidente

\$ 180 509196 Oct. 24 Oct. 30

### AMERICANO MUTUAL Y SOCIAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de Americano Mutual y Social convoca a los asociados activos(1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el 23 de Noviembre de 2023, a las 21:30 horas (2), en la sede social sita en Nicolás Levalle 863 de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asociados para que, juntamente con Presidente y Secretaria aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social N° 36 cerrado el 31 de Julio de 2023.

3) Tratamiento del monto de las cuotas societarias y de los subsidios por casamiento, nacimiento y adopción, y fallecimiento.

4) Tratamiento de las donaciones realizadas en el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.

5) Tratamiento y Aprobación del Plan de Regularización y Saneamiento (s/Artículo 181 de la Resolución 1418/2003 y sus modificatorias).

Carlos Pellegrini, 18 de Octubre de 2023

JOSE IGNACIO TELL  
Presidente

JULIA BERTOLA

Secretaria

NOTAS:

(1) Art. 33°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser asociado activo. b) Presentar el carnet social. c) Estar al día con tesorería. d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

(2) Art. 37°: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 100 509168 Oct. 24

## COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE MÁXIMO PAZ

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Máximo Paz (Sta. Fe), a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, para el día jueves 09 de Noviembre de 2023, a las 19:00 Horas, en las instalaciones que la comuna de Máximo Paz posee en el predio del ferrocarril, sito en 25 de Mayo y Bertolo, de Máximo Paz (Sta. Fe), para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Designación de dos Asambleístas para recibir los votos y practicar el escrutinio.

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe de la Auditoría y del Síndico y destino de los saldos de ajuste de capital, del Ejercicio N° 75, que corresponde al período 01 de Agosto de 2022 hasta el 31 de Julio de 2023.

4°) Destino del Excedente.

5°) Suspensión de las obligaciones de capitalización dispuestas por resoluciones asamblearias de los años 1992/97/98.

6°) Autorización al Consejo de Administración para realizar operaciones del Artículo 58 inc. 1), del Nuevo Estatuto Social, con cargo de información a la próxima Asamblea General Ordinaria.

7°) Informe sobre las operaciones realizadas durante este ejercicio de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 09 de noviembre del 2022, punto N° 6 del orden del día.

8°) Consideración y resolución sobre fusión por incorporación con la cooperativa agropecuaria de Villa Mugueta Limitada por parte de nuestra entidad, y aprobación del acuerdo definitivo de fusión, suscripto por los representantes de ambos consejos de administración, en fecha 19 de marzo de 2021, aprobado posteriormente, por las asambleas extraordinarias de ambas cooperativas del 20 y 21 de octubre de 2021.

9°) Consideración del primer balance social Cooperativo.

10°) Elección de:

A) Tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Daniel Svitnovich, Nestor Nardoni y Lovotti Antoni (todos por terminación de sus mandatos).

B) Tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Ricciardi Rene L., Alesso Ricardo y Ever Lingiardí (todos por terminación de sus mandatos).

C) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores: Alesso Edgardo, y Guidi Hugo A. respectivamente. (Todos por terminación de sus mandatos).

Máximo Paz, Octubre de 2023.

CLAUDIO SOUMOULOU  
Presidente

CAVALLI ARIEL

Secretario

\$ 350 509097 Oct. 24 Oct. 26

## GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I.C.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Seores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad Grandes Almacenes Esperanza S.A.I.C. que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2023 a las 18:30 horas, en primera convocatoria y, el mismo día una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Sarmiento N° 1931 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 69, cerrado el día 30 de Junio de 2023.

2) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio n° 69.

3) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.

5) Consideración de la retribución del Director, Art. 261 Ley 19.550.

6) Determinación del número de componentes del Directorio y su elección para desempeñarse por el término legal.

7) Designación de un asambleísta para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta de Asamblea.

Esperanza, 19 de Octubre de 2023.

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 380 509209 Oct. 24 Oct. 30

## C.S.D.M. CHAÑARENSE

### ASAMBLEA ORDINARIA

El C.S.D.M. Chañarense convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 2023 a las 19.30 horas en sede social sito en Tucumán y San Martín de la localidad de Chañar Ladeado con el objeto de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario

2. Consideración de memoria, balance, informe de la Junta Fiscalizadora, informe del Auditor del ejercicio social cerrado al 30 de junio de 2023

3. Informe y consideración de lo actuado por el Consejo Directivo de la Mutual en relación a la prestación del servicio de ayuda económica.

4. Desarrollo y crecimiento institucional

S. Temas de interés que fortalezcan la Institución.

De los estatutos sociales

Artículo 29: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio y en ellas se deberá: a) Considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el órgano directivo y el informe del Órgano de fiscalización b) Elegir los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalizan el mandato o se encuentran vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria

Artículo 31: Los llamados a Asamblea se efectuarán mediante la publicación de la Convocatoria y Orden del día en el Boletín oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en la zona, con una anticipación de 30 días. Se presentará ante el Institución Nacional de Acción Mutual y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaria con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, la respectiva convocatoria, orden del día y detalle completo de cualquier asunto a considerar en la misma.

\$ 297 509067 Oct. 24 Oct. 26

## HURACAN FOOTBALL CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria

que se realizará el día 28 de Noviembre de 2023 a las 21:00 hs. En el local de la sede social de calle Rivadavia 569 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe para tratar e siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2023.

3) Consideración de la cuota social de acuerdo al artículo 20 inc. I) del estatuto.

4) Elección Parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandatos se elegirán del Consejo Directivo: 1 (un) Presidente, 1 (un) Pro-Secretario, 1 (un) Tesorero, Vocales Titulares 2º y 3º, mandatos por 2 (dos) años; 4 (cuatro) Vocales Suplentes, mandato por 1 (un) año; de la Junta Fiscalizadora: 2 (dos) Miembros Titulares, mandato por 2 (dos) años, 3 (tres) Miembros Suplentes, mandato por 1 (un) año.

RICARDO MIRANDA  
Presidente

\$ 99 509200 Oct. 24 Oct. 26

**COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores colegiados y señoras colegiadas con domicilio real en la 2da. Circunscripción Judicial, en ejercicio efectivo de la profesión (art. 47 inc. 1º del Estatuto), a la Asamblea General Ordinaria, fijada para el día lunes 27 de noviembre de 2023 a las 8 hs., en la sede del Colegio de Abogados de Rosario (Bv. Oroño 1542), para considerar el siguiente :

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos colegiados/as para firmar el acta.
2. Memoria del período 2022/2023.
3. Balance del ejercicio 2022/2023.

Asimismo, se hace saber que para el supuesto que el día 27/11/23 resulte inhábil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se traslada automáticamente al día hábil siguiente inmediato posterior en el mismo horario.

**COMICIOS ORDINARIOS**

Se cita a los/as colegiados/das, con domicilio real denunciado en este Colegio de Abogados del Distrito Judicial N° 2 - Rosario, para el 1º de diciembre de 2023, de 8 a 13 hs., en el edificio de los Tribunales de Rosario - Balcarce 1651, Planta Baja - para elegir por dos años, a los y las componentes del directorio: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y diez vocales (arts. 7, 31 y 32 del estatuto y ley 10.031).

A los/as colegiados/as con domicilio real denunciado en este Colegio de Abogados de los Distritos Judiciales Nros. 6, 7, 12 y 14, correspondientes a las ciudades de Cañada de Gómez, Casilda, San Lorenzo y Villa Constitución respectivamente, en las sedes de las Delegaciones del Colegio, el mismo día y en igual horario, para elegir por dos años, a los y las componentes del directorio: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y diez vocales (arts. 7, 31 y 32 del estatuto y ley 10.031); y Delegado/a y Vicedelegado/a.

Sergio Martín Chitarroni  
Secretario

\$ 135 509430 Oct. 24 Oct. 26

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE ENFERMERÍA "AME"**

**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 20**

SANTA FE 08/09/2023

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, siendo las 17 horas del día 08 de Septiembre de 2023, en el local sito en calle Francia N° 3352, con la presidencia de la Sra. Guissella Amorina Pairola, se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Enfermería "AME" Santa Fe, a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

1º) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se resuelve que suscriban la presente Acta las señoras: Norma SERRA y Norma RIOS.

2º) Establecer la fecha para la Asamblea Ordinaria con el propósito de considerar los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 5, finalizado el 30 de Junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso f) del Estatuto.

A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. La Sra. Guissella Amorina Pairola, propone fijar como fecha para la

celebración de la Asamblea el 25 de Noviembre de 2023 a las 09.00 horas en primera convocatoria y 10.00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sito en calle Francia N° 3352 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; a los fines de tratar el siguiente orden del día: a) Considerar los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 5, finalizado el 30 de Junio de 2023 y la Memoria Anual del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso f) del Estatuto. La moción es acompañada por unanimidad de los presentes.

3º) Publicación del llamado a Convocatoria a Asamblea, en el Boletín Oficial o en 1 (un) Periódico de amplia circulación en la zona:

Finalmente, se trata el tercer y último orden del día. Toma la palabra la Sra. Guissella Amorina Pairola, y propone como medio para la divulgación de esta convocatoria, la publicación en edictos en el Boletín Oficial. A tales fines, propone encomendar dicha gestión al Dr. Domingo Rondina. La moción es acompañada por unanimidad de los presentes.

Siendo las 18 horas, y una vez agotado el tratamiento de los temas incluidos en el Orden del Día, se da por finalizada la Reunión del Consejo Directivo.

Firmán al pie las señoras.

\$ 300 509251 Oct. 23 Oct. 25

**MERCADO GANADERO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio del Mercado Ganadero S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 16 finalizado el 31 de julio de 2023.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

4º. Consideración de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

5º. Retribución de los directores y síndicos.

6º. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023

7º. Elección de Directores y Síndicos por finalización de mandato.

WALTER R. TOMBOLINI  
Presidente

NOTAS: De acuerdo con o establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fija para la Asamblea.

\$ 250 508881 Oct. 20 Oct. 26

**NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**

**ELECCIONES**

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes de Junta Interna de Delegados que se realizarán el 16 de Noviembre de 2023 en las siguientes sedes y horarios: Pami 1 y Anexo (Sarmiento 373, Rosario) de 08:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario) de 08:00 a 18:00 hs; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 10:00 a 15:00 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sita en San Lorenzo San Lorenzo 1047 Piso 7 B en el horario de 10:00 a 15:00 desde los días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto eleccionario para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 150 508837 Oct. 20 Oct. 24

**COLEGIO DE PROCURADORES DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

El Colegio de Procuradores de la 2ª Circunscripción Judicial - Rosario (SF) convoca a sus afiliados al acto eleccionario para renovación parcial del Directorio, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651-P.B.- Rosario,) el día 09/11/ 2023, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Deberán cubrirse los siguientes cargos por finalización de mandato: Presidente; Secretario; Vocales Titulares dos (2) y Vocales Suplentes dos (2), todos por el término de dos (2) años.

Asimismo se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar, el día 10 de Noviembre de 2023; primera convocatoria 9:00 horas.; segunda convocatoria 10:00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Elección de (dos) 2 colegiados para que firmen el acta respectiva.  
2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2023.

3) Consideración del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023/2024.

4) Consideración del acto comicial del día 9/11/2023 y de resultar aprobado, proclamación de los electos.

5) Designación de una (1) persona para vincular su número de CUIT con el CUIT del Colegio ante la AFIP y realizar todo tramite que dicho organismo público requiera relacionado con el Colegio.

CARLOS ALBERTO SANTILLI  
Presidente

MARCELO FABIAN CASAL

Secretario

\$ 250 508924 Oct. 20 Oct. 26

**COLEGIO DE PROCURADORES DE LA  
2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ROSARIO**

**ELECCIONES**

El Colegio de Procuradores de la 2ª Circunscripción Judicial - Rosario (SF) convoca a sus afiliados al acto eleccionario para renovación parcial del Directorio, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651-P.B.- Rosario,) el día 09/11/ 2023, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Deberán cubrirse los siguientes cargos por finalización de mandato: Vicepresidente; Tesorero; Vocales Titulares dos (2) y Vocales Suplentes dos (2) y tres (3) miembros del Tribunal de Enjuiciamiento, todos por el término de dos (2) años.

Asimismo se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar, el día 10 de Noviembre de 2023; primera convocatoria 9:00 horas.; segunda convocatoria 10:00 horas.

CARLOS ALBERTO SANTILLI  
Presidente

MARCELO FABIAN CASAL

Secretario

\$ 250 508923 Oct. 20 Oct. 26

**SOCIEDAD DE SOCORROS  
MUTUOS COSMOPOLITA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita, por resolución del Órgano directivo convoca a los asociados a Asamblea extraordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Fraga 1030 de la ciudad de Rosario, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)- reforma del estatuto social vigente a la fecha.

Rosario, 11 de octubre de 2023.

JUAN O. ACARDO  
Presidente

MARICEL BAIGORRIA

Secretaria

\$ 150 508903 Oct. 20 Oct. 24

**COOPERATIVA ELÉCTRICA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES,  
VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITOS  
SAN EDUARDO LTDA.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

61º Ejercicio Económico - Social

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda, Consumo y Créditos San Eduardo Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, -conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 del Estatuto, que se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2023 a las 20 hs. en el Salón Comunal (Urquiza e Italia), de la localidad de San Eduardo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración, de la Memoria, Balance y Estado Demostrativo de Resultados, tratamiento del resultado del ejercicio.

3. Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.1-Designación de la mesa escrutadora.

3.2-Elección de tres consejeros Titulares en reemplazo del Sr. Leonardo Roldan, la Sra. Soledad Gallardo y la Sra. Roxana Mazzieri.

3.3-Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo del Sr. Mauro Oronas, Paola Batos y la Sra. Nanci Rivarola.

LEONARDO ROLDAN  
Presidente

MARTA ALONSO

Secretaria

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta.

Art. 44: En Las Asambleas para la elección del Consejo de Administración se procede de la siguiente forma: a) La elección será directa, por voto secreto y por lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas, sin indicar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo. b) Con una anticipación de siete días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse ante el Consejo de Administración para su oficialización.

Art. 25 y 31: Toda la documentación que debe considerarse en la Asamblea, como así también el padrón de Asociados, está a disposición de los asociados en la Sede Social de la Entidad y estará también en el lugar y fecha de la Asamblea Ordinaria para los asociados que la requieran.

\$ 200 509012 Oct. 20 Oct. 26

**CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL  
DE RAFAELA Y LA REGIÓN (CCIRR)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria (en exceso de los términos estatutarios) que tendrá lugar el día Lunes 6 de noviembre a las 19:30, en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.
5. Presentación y consideración de la Estrategia de Integridad Institucional del CCIRR.

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 342 del Estatuto Social).

\$ 300 508903 Oct. 20 Oct. 26

**ASOCIACIÓN CIVIL SANTAFESINA  
RAMON CARRILLO**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Estimado Socio: La Asociación Civil Santafesina Ramón Carrillo, tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede. Av. Pte. Perón 3238 de la ciudad de Santa Fe, el 3 de Noviembre de 2023 a las 18:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Renovación de Comisión directiva para el período 2023-2025.
4. Aprobación de la Memoria de los Balances 2022 la cuál no fue tratada en la Asamblea anterior.
5. Cualquier tema de relevancia que se considere de relevancia para incluir y tratar.

DALLA FONTANA RAÚL  
Presidente

PESARESI JULIA

Secretaria

NOTA: Art. 38°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes., media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

§ 180 508995 Oct. 20 Oct. 24

### COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs horas en las instalaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de ésta Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2° - Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 60° ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2023.

3° - Renovación parcial del Consejo de Administración:

- Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.
- Elección de 3 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores: Sr. Zilli Gerardo F., Sr. Moschioni Juan Carlos y Sr. Armando Elvío.
- Elección de cuatro Consejeros suplentes por finalización de sus mandatos por el término de un ejercicio económico.
- Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.

Gobernador Crespo, 10 de octubre 2023.

MOSCHIONI JUAN CARLOS  
Presidente

GERARDO ZILLI  
Secretario

Art. 31°: La documentación a considerar en el punto 2°, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.

Art. 32° La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

§ 300 508906 Oct. 20 Oct. 24

### GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
- Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por tres ejercicios.

KNUBEL GUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN  
Presidente

§ 180 508835 Oct. 20 Oct. 26

### CLUB DEPORTIVO MITRE DE LANDETA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Mitre de Landeta, provincia de Santa Fe, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en primera convocatoria, para tratar la siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y consideración del acta anterior.

2) Asignación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.

3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.

4) Renovación total de comisión directiva por el término de 2 años.

5) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

6) Designación de una persona autorizada para realizar los tramites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

YAMIL GRANERO  
Presidente

§ 321,09 508741 Oct. 17 Oct. 25

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ACRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la Localidad de Santa Fe, Secretaría única, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Freyre, se hace saber que en los autos caratulados "ACRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expte. N° 2098/2023) CUIJ N° 21-05212317-5, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

1) Instrumento constitutivo privado de fecha: 2 de Octubre de 2.023

2) Integrantes de la sociedad: Sres. Leandro Matías GUIBERT, argentino, DNI Nro. 28.154.939, CUIT/CUIL Nro. 20-28154939-2, nacido el 04 de octubre de 1.980, apellido materno Palmieri, profesión empresario; y Lucrecia FOOS, argentina, DNI Nro. 35.452.577, CUIT/CUIL Nro. 27-35452577-7, nacida el 28 de diciembre de 1.990, apellido materno Fachine, profesión empresaria, cónyuges entre sí, y domiciliados en calle Quinquela Martín Nro. 750, de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

3) Denominación Social: "ACRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

4) Domicilio legal: calle Belgrano N° 2.970 Departamento 4 (Planta Baja) de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

5) Duración: VEINTICINCO (25) AÑOS a partir del día de la fecha de inscripción por ante el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma al Asesoramiento sobre inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento; dirección y administración de proyectos inmobiliarios, obras y servicios de arquitectura e ingeniería; asistencia y negociación sobre la adquisición y venta de activos inmobiliarios en todas sus vertientes; participación en la elaboración de proyectos de inversión, en diferentes desarrollos inmobiliarios; administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional; como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. Para la consecución de su objeto la sociedad deberá contratar los profesionales correspondientes para cada trabajo con título habilitante y debidamente matriculados. Asimismo podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales desarrollando todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto precedentemente enunciado, y realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los socios disponen de patrimonio suficiente para llevar a cabo aumentos de capital si el cumplimiento del objeto lo hiciera necesario.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad al siguiente detalle: el socio Leandro Matías GUIBERT, mil cuatrocientas veinticinco (1.425) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) cada una, es decir, la suma de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil (\$1.425.000.-); y la socia Lu-

crecia FOOS, setenta y cinco (75) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) cada una, es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-). Cada socio integra en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción comprometiéndose a integrar el remanente en dinero en efectivo dentro de dos años a contar de la inscripción registral de la sociedad.

8) Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Leandro Matías GUIBERT quedando investido de la calidad de socio gerente, siendo designado por tiempo indeterminado.

9) Fiscalización: a cargo de ambos socios

10) Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de junio de cada año.

Santa Fe, 20 de octubre de 2023, Dr. Jorge Freyre, SECRETARIO.

\$ 136 509341 Oct. 24

## SIERRA GOLF S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "SIERRA GOLF S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expediente N° 2191 Año 2.023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Julián Alfredo GAUCHAT, argentino, D.N.I. N° 26.386.936, casado primeras nupcias con la Sra. Alejandra Guadalupe Oreggioni, DNI N° 25.276.488, ingeniero mecánico, nacido el 9 de Enero de 1.978, C.U.I.T. N° 20-26386936-3, domiciliado en calle Ríos Negro N° 2.871 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y el Señor Alejandro José SIKH, argentino, D.N.I. N° 32.874.192, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 5 de Agosto de 1.987, C.U.I.T. N° 20-32874192-0, domiciliado en calle Padre Genesio N° 850 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en Acta de fecha 11 de Septiembre del año 2.023, han resuelto lo siguiente: "SIERRA GOLF S.R.L."

Fecha del Acta de Asamblea: 11 (once) de Septiembre de 2.023

Socio Gerente: Sikh, Alejandro José

SANTA FE, 20 de Octubre 2.023.- Dr. Jorge E. Freyre, Secretario-

\$ 200 509344 Oct. 24

## AGRICOLA GANADERA SUMPJ HUASI SA

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Aviso conforme artículo N° Ley general de Sociedades 19.990 s/ Escisión: A) Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2023 se resolvió la Readequación de la Relaciones de Canje de Acciones de las

Sociedades AGRICOLA GANADERA SUMPJ HUASI SA Y DON CACHI SA con motivo de la escisión de la primera de fecha 28 de Octubre de 2022 e inscrita en el Registro Público en fecha 12 de Mayo de 2023, Sección Estatuto al T° 104 F° 2647 N° 456. En ocasión de la escisión mencionada, se destinó parte de su patrimonio a la constitución de la nueva sociedad DON CACHI SA - inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 12 de Mayo de 2023, al T° 104, F° 2660, N° 457 y se asignó equivocadamente, por un error material involuntario, participaciones o porcentajes de tenencias accionarias dispares en esta última. Siendo que deben quedar exactamente iguales las participaciones de la totalidad de accionistas en ambas sociedades, es decir, en Agrícola Ganadera SUMAI HUASI SA y DON CACHI SA., se reasignó la participación que poseía el Sr. Oscar Juan Luciani previa a la escisión y se mantuvo exactamente la misma proporción y tenencia accionaria en ambas sociedades (escidente y escisionaria) respecto de todos sus accionistas.

B) En consecuencia: se reasignan las acciones de la sociedad escidente de manera que las participaciones accionarias de los accionistas de AGRICOLA GANADERA SUMAI HUASI S.A, cuyo capital social actual es de un millón de pesos (\$1.000.000) resultan a tenor del siguiente cuadro: El Sr. ROMILDO LUIS RUANI resulta titular de doscientas veintiséis mil trescientas (226.300) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 22.63% capital social, el Sr. OSCAR JUAN LUCIANI resulta titular de dos mil seiscientos sesenta y seis (266.000) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 26.60% del capital social, La Sra. MARIA CRISTINA LUCIANI resulta titular de ciento diez mil quinientas (110.500) acciones de un peso (\$) valor nominal valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 11.05% del capital social, la Sra. LILIANA ERNESTA ISABEL LUCIANI resulta titular de ciento setenta y un mil (171.000) acciones de un peso (\$) valor nominal valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 17.10% del capital social, El Sr. MATIAS DAVID RUANI resulta titular de ciento trece mil cien (113.100) acciones de un peso (\$) valor nominal valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 11.31% del capital social y El Sr. JUAN FRANCISCO RUANI resulta titular de ciento trece mil cien (113.100) acciones de un peso (\$) valor nominal valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 11.31% del capital social. La totalidad de las acciones se encuentran debidamente suscriptas e integradas. Se advierte que la

tenencia accionaria que aquí se detalla resulta ser exactamente la misma que poseían los accionistas con anterioridad con la escisión aprobada mediante asamblea de fecha 28 de octubre de 2022.

C) De igual manera, se reasignan las acciones de la sociedad escisionaria de manera que las participaciones accionarias de los accionistas de DON CACHI S.A, cuyo capital social actual es de cinco millones de pesos (\$5.000.000) resultan a tenor del siguiente cuadro: el Sr. ROMILDO LUIS RUANI resulta titular de un millón ciento treinta y un mil quinientas (1.131.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 22,63% del capital total, el Sr. OSCAR JUAN LUCIANI resulta titular de un millón trescientos treinta mil (1.330.000) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 26,60% del capital total, la Sra. LILIANA ERNESTA ISABEL LUCIANI resulta titular de ochocientos cincuenta y cinco mil (855.000) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 17,10% del capital total, MATIAS DAVID RUANI resulta titular de quinientas sesenta y cinco mil quinientas (565.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 11,31% del capital total, MARIA CRISTINA LUCIANI resulta titular de quinientas cincuenta y dos mil quinientas (552.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 11,05% del capital total y JUAN FRANCISCO RUANI resulta titular de quinientas sesenta y cinco mil quinientas (565.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción representativas del 11,31% del capital total.

\$ 750 508930 Oct. 23 Oct. 25

## GALPER DISTRIBUCIONES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de ira. Instancia a cargo del Registro Público, se hace saber que por medio del expediente CUIJ 21-05208007-7 1727-2022, se gestiona la inscripción de la reforma del Contrato Social de GALPER DISTRIBUCIONES SRL. inscrita bajo el N° 254 Folio 045 Libro 16° del 25/4/2006, que fuera aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/12/2022, por la cual se decide el Aumento del Capital Social de la entidad, quedando el artículo quinto redactado de la siguiente forma:

"Artículo Quinto: Capital Social "El Capital Social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) dividido en ochocientas cuotas(800) de pesos mil(\$1000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera El señor Lucas Matías Pérez suscribe cuatrocientas cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil(\$400.000.-) que integra la suma de pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250.-)en éste acto en dinero en efectivo y el saldo o se la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y el señor Horacio Alfredo Pérez suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) que integra la suma de pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250.-) en éste acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) en el plazo de dos años contados a partir de fecha de inscripción en el Registro Público.

\$ 150 508873 Oct. 23 Oct. 25

## KAPPLA S.R.L.

### PRÓRROGA DE CONTRATO

1) Fecha del instrumento de prórroga: 11 de Octubre de 2023.

2) Razón social: Kappla S.R.L.

3) Datos de inscripción de la sociedad: Contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 165, Folio N2 12804, Número 786 el 05 de Junio de 2014.

4) Integrantes de la sociedad: Esteban Rubén Nocito, D.N.I. N° 28.566.839, C.U.I.T. N° 20-28566839-6, Argentino, nacido el 10 de Febrero de 1981, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Susana Sánchez, con domicilio real en calle San Martín N° 1661, piso 6, dpto. B, de la ciudad de Rosario, y la Señora Laura Susana Sánchez, D.N.I. N° 25.584.022, C.U.I.T. N° 2725584022-9, argentina, nacida el 06 de Septiembre de 1976, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Esteban Rubén Nocito, con domicilio real en calle San Martín N° 1661, piso 6, dpto. B, de la ciudad de Rosario.

5) Prórroga: se prórroga el plazo de duración de la sociedad por diez (10) años contados a partir de la fecha de vencimiento que opera el día 05 de Junio de 2024, quedando redactado el artículo tercero del contrato social luego de producida dicha modificación de la siguiente forma:

Tercero: Duración. El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Por lo tanto se resuelve por unanimidad que la sociedad tendrá duración de veinte años desde la inscripción registral original.

\$ 100 508957 Oct. 23 Oct. 24

**Primera Circunscripción****REMATE ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
ANTONELLA CURLETTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito 1° Nominación – 1° Secretaría, de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "DALLA COSTA, Joaquín c/ OTRO (D.N.I. N° 6.245.899) s/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-15794981-8, que la Martillera y Corredora Pública ANTONELLA CURLETTO, Mat. N° 1020; proceda a vender en pública subasta el día 2 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultara feriado a la misma hora; la que se realizará en el anexo Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado, ubicada al Norte de ésta Ciudad de Santa Fe, en la denominada "Quinta de Iriondo" en la manzana comprendida entre las calles J. Quintana, San Jerónimo, J. M. Gutiérrez y Nueve de Julio, formada por la esquina Nord-Oeste, de la misma, cuya fracción según el plano de mensura confeccionado por el Agrimensor don Felipe J. Argento, en el mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, es la designada como lote número UNO, manzana letra "A", y se compone de: veinte metros treinta y un centímetros de frente al Norte sobre calle J. Quintana, por igual contrafrente al Sud, y doce metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre calle Nueve de Julio por igual contrafrente al Este, formando una superficie total de DOS-CIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Norte, con la calle J. Quintana; al Este, con parte del lote número dos: al Sud, con el lote número veintiocho, ambos de la misma manzana y plano; y al Oeste, con la calle Nueve de Julio". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 9493, F° 1411, T° 298 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 21/12/20 Aforo 286223, por \$ 4.921.085,96, en autos "Exp. CUIJ 21-04771249-9, Pasarelli Miguel Ángel c/ Otro s/ Cobro de Pesos Rubros Laborales", Juzg. 1ra. Inst. Laboral de la 4ta. Nominación; 2) de fecha 25/02/21 Aforo 046781, por \$ 15.121.482, en autos "Exp. CUIJ 21-15791472-0 – Toy Juan Cruz c/ Otros s/ Daños y Perjuicios" Juzg. de 1ra. Inst. de Circ. Nro. 1, 1ra. Sect. Santa Fe; y, 3) de fecha 02/02/23 Aforo 030377, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-122812/0001-7, no registra deuda hasta la cuota 2 del año 2023; al 02-06-23. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda de \$ 6.992,21, al 24-05-23. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda vencida por \$ 7.712,94 y deuda por vencer de \$ 5.196,41, al 19-05-23. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el scit. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 16 días del mes de Junio del año 2023...me constituí en el domicilio de calle Quintana altura del 2700 (vereda sur – numeración impar). Conforme plano acompañado en el lugar hay una propiedad con numeración 2785. En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse Camilo Rhaiel, quién se negó a informar su DNI y manifestó tener 25 años de edad y vivir en el inmueble junto a su padre Fernando Rhaiel y su hermana Julieta Rhaiel de 23 años de edad. Dice que alquilar la propiedad hace aproximadamente cuatro años. Que no tiene en el lugar contrato de alquiler, recibos y que no sabe porque inmobiliaria alquilar. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada sobre calle pavimentada, en una zona que cuenta con servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. El inmueble se compone de una cocina comedor, en la cocina hay una piletta de lavar con mesada en acero inoxidable, con un bajo mesada en melanina. Dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, con piso y revestimiento en pared de cerámicas, un patio con un asador y garage con una piletta de lavar. La vivienda posee piso granítico y aberturas en madera y chapa. Se observan manchas de humedad en paredes y techos. Revoques y pintura en paredes en regular estado. El estado de conservación de la propiedad es regular". CONDICIONES: El que resulte comprador deberá abonar en el acto del Remate con dinero en efectivo el 10% del valor del bien adquirido en concepto de seña, más el 3% de comisión de Ley del Martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe –Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien a partir del remate. Se hace saber al que resulte adquirente, que se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta en insuficiencia de los mismos después del remate (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y cumplimentese con lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvana I. Díaz, Secretaria. Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.-

\$ 750 509229 Oct. 23 Oct. 25

POR  
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: (CUIJ. 21-01972098-2) BOUVIER MARTIN NICOLAS y Otros c/ CUIT. 23-11278305-9) s/APREMIO POR CAPITAL Y SU ACUMULADO BOUVIER MARTIN NICOLAS y Otros c/ CUIT. 23-11278305-9 s/Demanda Ordinaria (CUIJ. 21-02037105-3). Se ha dispuesto que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI, matrícula 735, CUIT. 27-20180356-5. Proceda a vender en pública subasta el día LUNES 23 de octubre a las 17:00 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros sito en calle 09 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El siguiente bien automotor dominio:

FIW191 MARCA Toyota, modelo: Hilux 4 x 2 cabina doble SR 3.0 TDI año 2006, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 DE LA CIUDAD SANTA FE: DOMINIO: FIW191. MARCA: TOYOTA. TIPO: PICKUP. MODELO: HILUX 4 X 2 CABINA DOBLE SR 3.0 TDI AÑO: 2006. MOTOR: MARCA: TOYOTA N°: 1 KD-7032572 CHASIS: MARCA: TOYOTA N°: 8AJEZ32G861000935. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO EN UN 100%. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/03/2016 INHIBICIONES: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO NO POSEE. SI LOS SIGUIENTES EMBARGOS: A) SALEB ROCIO BELEN Y OTROS C/OTRO S/MED. DE ASEG. DE BIENES (21-01970682-3) MONTO: \$ 283650 MAS INT. \$ 85095. JUZGADO: 1ERA 1. DE D. EN LO C. Y C. DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE. B) BOUVIER MARTIN NICOLAS Y OTROS C/OTRO S/DEMANDA ORDINARIA. (CUIJ. 21-0972098-2) JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO CIVIL Y COMERCIAL 1a NOM DE STA FE. MONTO: \$2.053.284,35 MAS LA SUMA DE 30% PARA INTERESES Y COSTAS. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03.04.2023. C) BOUVIER MARTIN NICOLAS Y OTROS C/OTRO S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS. (CUIJ. 21-02037207-6) JUZGADO: 1ERA. I. DE DISTRITO EN LO C. Y C. DE LA 1a NOM. DE LA CIUDAD DE STA FE. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08.06.2023. MONTO: \$ 1.147.801,57. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 SE CONSTATO LA INEXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN LAS JURISDICCIONES CONSULTADAS A FECHA: 09/08/2023. SE REALIZO LA VERIFICACION POLICIAL FORMULARIO 12: APROBADO POR EL VERIFICADOR CRISTIAN S. RAMIREZ. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: SECTOR PATENTES: 2019-1 al 2020-6 \$ 60.527143 - 2021 -1 al 2022-0 \$ 4479456 y 2023-0 \$ 2085,12. Periodo 2014-5 al 2016-5 \$ 75689113 - 2016 -6 al 2018 - 5 \$ 69233,41. Periodo 2018 —6 \$ 2630157. A fecha: 14/07/2023. Honorarios y Aportes sujetos a regulación judicial \$ 11.586,79 mas \$ 5616. Apremios fiscales N° 064491819-30, 064491820-26 y 064491821-35 se adiciona liquidaciones de honorarios e iniciación de juicio desde el año 2019 hasta 2023 \$ 107.327,11 a fecha: 28.06.2023. Informa el Tribunal de Faltas Municipal que no posee infracciones pendientes de resolución al 01.08.2023. INFORMA LA SEÑORA OFICIAL DE JUSTICIA. /// A fecha: 23.08.2023. Seguidamente la Dra. Saleb me exhibió el automotor objeto del requerimiento judicial de constatación previa a la subasta. Pude advertir que se trata de una camioneta TOYOTA HILUX dominio FIW19, de color gris peltre sin cúpula en su parte trasera, aunque con lona protectora, tiene barra antivehículo con lugar para cinco plazas en su interior, con carrocería exterior en buen estado, sin abolladuras a la vista aunque con detalles propio del uso y de la antigüedad (pequeños saltados de pintura en zona de parrilla delantera y gastados en las manijas de puertas como así también algunos rayones en el portón trasero). Con 4 ruedas en muy buen estado a simple vista, con tapizado interior en muy buen estado, con cubreasientos y alfombras y el volante del conductor tiene funda protectora. El vidrio del parabrisa delantero en su parte inferior derecha (lado del acompañante) posee una rotura. Tiene rueda de auxilio. Al poner en contacto la llave se constata que funcionan todas las luces delanteras y traseras y balizas, los levanta vidrios eléctricos en las cuatro puertas, la radio y su kilometraje es de 274.025; pero al intentar poner en marcha el vehículo este no arranco pese a que, según manifestación de la Dra. Saleb la batería es nueva y colocada recientemente. Me exhibió una tarjeta azul de autorización de la camioneta, en donde figura como propietario DNI. 11.278.305 y como autorizado a conducir el Sr. DNI. 23.814.930. Por último manifesté y así constató que el vehículo está guardado en una cochera cerrada y techada. Siendo todo por cuanto puedo informar elevo a V. S. el presente a los fines que hubiere lugar sirviendo de atenta nota de remisión. Fdo. Dra. Claudia Cetta. Devuelto el día 25. 08.2023. A continuación se transcribe el decreto de subasta que así lo ordena: //SANTA FE, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Para que tenga lugar la liquidación del bien embargado que se describe: una camioneta inscripta bajo el número de dominio FIW191, marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 cabina doble Sr. 3.0 TDI año 2006 certificado del dominio del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, véndase en subasta pública por la martillera designada el día 23 de Octubre de 2023, a las 17:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en la Sede del Colegio de Martillero de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio; b) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, a partir de la fecha del remate y que pesan sobre el automotor. No se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio - que incluye el levantamiento o cancelación de las anotaciones que gravan el automotor- el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la Ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art. 34 de la Ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previamente a inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Practique la actora liquidación de capital e intereses, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Autorízase la publicidad adicional solicitada de mil volantes de publicidad y aviso en un diario de amplia circulación de esta ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas. A lo demás, como lo solicita, a fin de que los interesados en la subasta del bien puedan corroborar el estado del mismo, se establece como día y hora de visita un día antes de la subasta en el horario de 13hs a 15hs en calle 9 de Julio 5873. Proveyendo escrito cargo n° 10102: A lo solicitado no ha lugar por no responder. Notifíquese.- Dra. Ma. Romina Botto: Secretaria. Dr. José Ignacio Lizaoso: Juez a Cargo. III CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá abonar el 10% a cuenta de precio en el acto y el del saldo del precio al aprobarse la subasta más el 10% de Honorarios del martillero más IVA. Todo en dinero en efectivo y en este acto. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. Santa Fe, 12/10/2023. Tel.: 0342 - 155- 469565. 0342 4890992 E-Mail: angelaruzicki@gmail.com.ar. Fdo.: Dra. María Romina Botto: Secretaria.

\$ 1500 508962 Oct. 20 Oct. 24

POR  
LUIS MARIANO CABAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolín quien ha ordenado que en Autos caratulados: ANTONIAZZI, NANCY SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra - CUIJ: 21-02020914-0, que el Martillero: Luis Mariano Cabal, Matrícula N° 690 (CUIJ: 24-12871882-2) proceda a vender en subasta el día 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la Localidad de Monte Vera, sito en calle Brigadier Estanislao López 5748 de Monte Vera, el 50% de la mitad indivisa del inmueble embargado en autos inscripto en el Registro de la Propiedad en Tomo 770 I - Folio 5344 - N° 97042 - Departamento La Capital; correspondiente al Lote 2 del Plano 86270 del año 1978; sobre Ruta Provincial N° 2, Monte Vera; Partida I.I 10-09-00 739876/0006-8; Parcela 10 09 PA 00000 0458. El inmueble saldrá a la venta con la base del valor del coeficiente de convergencia del API, sino hubiere postores con la retasa del 25% y si persistiere tal situación sin base y al mejor postor: DESCRIPCION DEL INMUEBLE: La Mitad Indivisa del siguiente inmueble: La Fracción del terreno sita en Colonia Aldao, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Dicha Fracción que en el plano de subdivisión inscripta al número 86270 se individualiza como lote dos y se compone de trescientos sesenta metros, cuarenta y cinco centímetros al Norte, sesenta y nueve metros once centímetros al Oeste, trescientos sesenta y seis metros ochenta y seis centímetros al Sur, y setenta metros al Este, lo cual encierra una superficie total de dos hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte con la fracción 1 del plano citado, adjudicada a Doña Juana Teresa Poletti de Antoniazzi, al Oeste con la sucesión de Sebastián Bossio, al Sur con la fracción de terreno número 3 del plano citado, adjudicado a Doña Angela Carmen Poletti de Fiorenza y al Este, con la Ruta Provincial N° Dos. Constatación: en la Localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 10,10 horas, me constituí en el domicilio indicados por VS y por el Martillero Cabal, de esta Localidad y procedí, conforme a la manda, a constatar: Se trata de un predio Rural en la cual se constata sembrados y una pequeña construcción muy precaria. Linda: al Este y tiene su frente con Ruta Provincial N° 2; al Norte con Propiedad del Sr. Leguizamón Eduardo - DNI: 23.258.661 - quien dice ser titular del Lote 1; al Sur con el Lote 3. El Sr. Leguizamón manifiesta también que el Lote constató estaría arrendado, pues hay una persona que siembra verdura en el mismo y que él ve frecuentemente. Informa el Registro General: Dominio inscripto en forma: Tomo 770 I - Folio 5344 - N° 97042 - Departamento La Capital - La Propietaria Registra INHIBICION, Estado: DEFINITIVA SIN PRESCRIPCION, DNI 30.406.433, Aforo: 322651 - Fecha de Inscripción 21/10/2021 - Fecha de Vigencia: Sin Prescripción, Tomo: 529 - Folio 4630, en estos autos - API informa que la Partida 10-09-00-739876/000-8, al 15/06/2022 adeuda \$16.401,03 - La Municipalidad de Monte Vera informa que el inmueble notificado con P.I.I. N° 739876/000-8, Parcela 458, Manzana "S", Su Deuda al 08/08/2023, en concepto de Tasa General del Inmueble Rural la suma de \$ 131.100,12.- El Servicio de Catastro e Información Territorial Informa sobre Partida 1.1.10-09-00-739876/000-8: Superficie del Terreno 2,5025 Ha. Avalúo Total \$ 8918,91, no se registran Avalúos rectificadas por mejoras. Afectado a Barrera Fitosanitaria Ordenanza 1305/2011- Artículo 5 - Distrito Monte Vera. Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de Ley y deudas fiscales. El Comprador deberá pagar en dinero efectivo y en el acto el 10% del precio y la comisión del Martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de Ley. El martillero en el término de cinco días contados a partir de la subasta, deberá presentar la correspondiente liquidación, bajo apercibimientos de Ley. Se hace saber que la Inscripción dominial se efectuara a nombre del adquirente en subasta. El Inmueble podrá ser revisado el 13/11/2023 de 17 a 18:30 hs. Fdo. Dra. Ana María Mazzia (Jueza) - Dr. Marcelo Mariano Iván Den Dauw (Secretario).  
S/C 508961 Oct. 20 Oct. 26

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Sozo (Jueza) y del Dr. Julián David Tailleux (Secretario) en autos caratulados: GOMEZ MARIA BEATRIZ c/Otro (20-14737347-4) s/Liquidación de sociedad conyugal - CUIJ 21-26253003-2 se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matrícula N° 1199, C.U.I.T 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 09 de Noviembre del 2023 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de la ciudad de El Trébol (Sta. Fe) con la base del avalúo fiscal de \$ 17.393,18 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 13.044388) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble: El mismo se encuentra en calle Balcarce N° 938, Zona urbana de El Trébol, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 30085, al Tomo 166 Impar, F° 535 - Partida N° 12-15-00-171524/0007-8 — Descripción del inmueble según título: Una fracción de terreno, ubicada en el pueblo Passo, Distrito El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, que es parte de la manzana Nro. 32 del plano Nro. 184 que cita su título. Según la mensura practicada por el Ing. Civil Don Campanini y plano respectivo registrado en el Dpto. Topográfico de la Dirección Gral. de Catastro bajo el Nro. 99421, dicha fracción se designa como lote 8 y mide: trece metros treinta y tres centímetros al Sud-Oeste, por 50 metros de fondo encerrando una superficie de seiscientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Sur-Oeste con calle Balcarce; al Nor-Oeste con lote 7; al Nor-Este con lote 2 y al Sur-Este con lote 9, todo según plano de mensura y subdivisión.- Informa el Registro General de la Propiedad que el inmueble expresado registra embargo de fecha 05/05/2016 aforo 056074; se trata como se ordena sobre el 50% del inmueble y sin monto; reinscripto según oficio 101727 en fecha 15/04/2021.- autos: GOMEZ MARIA BEATRIZ c/Otro (20-14737347-4) s/INC. LIQUID. y MED. ASEG. DE PRUEBAS — Juzgado 1° Ins. Civ. Com. y Lab. Distrito N° 11 San Jorge (SF); y no registra hipoteca. El inmueble descripto registra deuda a la

A.P.I. a fecha 18/09/23 de \$ 16.489,81.- La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos de El Trébol Ltda informa que el inmueble referido no posee deuda con la Coop. de Agua Potable El Trébol. La Municipalidad de El Trébol informa que el inmueble de referencia adeuda en concepto de tasa la suma de \$ 24.329,18. El Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito Nro. 18 de El Trébol, manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Balcarce N° 938 de la ciudad de El Trébol, donde fue atendida por quien dijo llamarse Santillán, Elizabeth Chantal DNI N° 31.384.519, en su carácter de inquilina locataria sin contrato escrito al Sr. Retamosa Emanuel (hijo del demandado). Seguidamente procedió a constatar que lo ocupa a dicho inmueble la Sra. Santillán, su marido concubino el Sr. Diaz Ismael, DNI N° 39.566.288 y sus hijos menores de edad llamados: Diaz Cataleya Brenda, DNI N° 57.859.788; y Santillán Dalma Valentina DNI 58.416.209; La vivienda posee cuatro ambientes: una cocina comedor, un baño, y dos dormitorios; construida en mampostería tradicional, techo de chapa de zinc, cielorraso de machimbre en la cocina, baño y antebañó y en los dormitorios; pisos cerámicos en la cocina comedor y en uno de los dormitorios, piso de mosaico en el baño, en el resto de la casa sólo piso de cemento. En cuanto a los servicios, posee luz eléctrica y suministro de agua por bombeo, en referencia a las condiciones de habitabilidad, muy malas.- Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extienda el Juzgado.- Y deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Los impuestos y/o tasas que gravan el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el Art. 500 del C.P.C.y C.- Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera a los Tel. 03406 - 429393 - 415703 San Jorge, 9 de Octubre de 2023. Julián D. Tailleux, Secretario.  
\$ 720 508974 Oct. 20 Oct. 24

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: MONCHAMP, MIREYA OLIMPIA EDEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-02042130-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL DNI N° 2.837.154 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Firmado Dra. Gisela Gatti". - Santa Fe, de Octubre de 2023  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "JOURDAN GABRIEL RAUL S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02041689-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOURDAN, GABRIEL RAUL, D.N.I. N° 22.193.865, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI (Secretaria)  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "NIEVA, RICARDO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02038054-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nieva Ricardo Juan, DNI: 11.903.844, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados "OVELAR ANTONIO BERNANRDO S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02041291-4 año 2023 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ovelar Antonio Bernardo, Documento de identidad DNI.M 6.256.027 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, octubre de 2023. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ).  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don OSMAN AGUIRRE DNI N° 6.351.0155, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "AGUIRRE OSMAN S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26324918-3, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 23 de Octubre de 2023.- \$ 45 Oct. 24

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado Sec. Única en los autos caratulados "PRIETO OSCAR SERGIO S/ SUCESORIO EXPTE 21-26213975-9", se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON PRIETO OSCAR SERGIO D.N.I N° 11.174.668 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos

legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Marcela Barrera-secretaria. Tostado, 24 Octubre de 2023. \$ 45 Oct. 24

En los autos caratulados "CORDOBA GRISELDA CARINA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26213986-4", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civ. Com. y Lab. de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GRISELDA CARINA CORDOBA, DNI 23.550.186, fallecida el 21 de abril de 2023 en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en las puertas del Juzgado.- TOSTADO, 24 de octubre de 2023.- \$ 45 Oct. 24

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, la Sra. Kühn Lucía Isabel, DNI 03.521.968, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KÜHN LUCIA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266181-1. Fdo. Pro-secretaria. \$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "HERRADOR JULIO ARGENTINO, DIAZ OLMA Y HERRADOR CARLOS ALBERTO / SUCESORIO" (CUIJ 21-26264654-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes JULIO ARGENTINO HERRADOR, DNI 2.452.407, OLMA DIAZ, DNI 0.832.305, y CARLOS ALBERTO HERRADOR, DNI 12.123.002 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 24 de octubre de 2023. \$ 45 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de FLORENTINO MIGUEL TOSCANO, DNI M N° 6.274.871 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "TOSCANO, FLORENTINO MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26266312-1 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 23 de octubre de 2023. \$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Basilia Clarisbel Perez, D.N.I N° 5.434.516, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Perez Basilia Clarisbel s/ sucesorio ( 21-26251966-7). Fdo.: Dr. Julian David Tailleir (Secretario) Dr. Daniel Zoso (Juez). \$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BOCCARDO, ADRIANA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26265847-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante BOCCARDO, ADRIANA GUADALUPE, DNI 13.320.293, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 23 de octubre de 2023. \$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Anastacio Galván, D.N.I N° 6.291.553, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Galván Anastacio s/ sucesorio ( 21-26266048-3). Fdo.: Dra. María De los Milagros De La Torre (Secretaria) Dr. Daniel Zoso (Juez). \$ 45 Oct. 24

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos FERRERO NILDA TERESITA LUCIA S/ SUCESORIO 21-24205544-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRERO NILDA TERESITA LUCIA, DNI 3.560.455, fallecida el 29 de Abril de 2023 con último domicilio en calle Arenales Nro. 588 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela, 24 de Octubre de 2023.- \$ 45 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rafaela, cita y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: STRADA DESIDERIO NICOLAS, DNI Nro. 6.285.432, último domicilio en calle Pueyrredon Nro. 720, de la ciudad de Rafaela, Santa fe, y fecha de defunción el 04 de Setiembre del 2022 en la ciudad de Rafaela; en los autos caratulados: "STRADA DESIDERIO NICOLAS S/ SUCESORIO - CUIJ : 21-242039170", para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento al art.67 del C.P.C. El Juicio Sucesorio ha sido iniciado por el Dra. Evangelina Rolandi, con domicilio en calle Ameghino N° 504, Sunchales.- AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA GUILLERMO A. VALES ABOGADO – JUEZ Rafaela, 23 de Octubre del 2023.

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la SRA. JARA BLANCA DNI 2324169.MUCHUT NOELIA ANGELITA DNI 10064819 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "JARA BLANCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25031116-5.- Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI .-secretaria Juez .- Reconquista, 23 de octubre de 2023.- \$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. DUARTE OMAR ANTONIO DNI 8280131 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DUARTE OMAR ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030896-2 .-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI .-secretaria Juez .- Reconquista, 24 de octubre de 2023. \$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. RIOS RAMON DNI 12181486 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RIOS RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031114-9 .-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI .-secretaria Juez .- Reconquista, 20 de octubre de 2023.- \$ 45 Oct. 24

## EDICTOS ANTERIORES

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BERRON, RUBEN ALBERTO c/FERNANDEZ, BRUNO FELICIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023505-2) tramitados por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala III de Santa Fe, se ha ordenado notificar a los codemandados declarados rebeldes: herederos de Hugo Esvir Fernández, herederos de Rita Isabel Fernández, a Alejandra Lucía Fernández, y a Carla Fernández la siguiente sentencia: "En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Roberto H. Dellamónica, Sergio J. Barberio y Carlos E. Depetris, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la letrada interviniente como defensora de autos el 13/10/2022 (fs. 165) de estos autos caratulados: BERRON, RUBEN ALBERTO c/FERNANDEZ, BRUNO FELICIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023505-2), contra la sentencia pronunciada el 12/10/2022, la cual franquea idóneamente la instancia de grado. Dispuesto el orden de votación en coincidencia con el de estudio de la causa, resulta primero Depetris, segundo Barberio y tercero Dellamónica. Acto seguido el Tribunal se plantea las siguientes cuestiones: (...) Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto por la defensora de ausentes, revocar la sentencia impugnada y, en su lugar, rechazar la demanda, con costas a la parte actora. 2) Imponer las costas de esta instancia a la actora. 3) Disponer que los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767, modificada por Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, notifíquese y devuélvase los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo Insértese, notifíquese y devuélvase los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores jueces por ante mí, doy fe. Fdo. Dellamónica - Barberio - Depetris (Jueces de Cámara); Hrycuk (Secretario). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. \$ 100 508980 Oct. 20 Oct. 24

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Victoria Acosta, titular de Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Melchior, en autos caratulados BORDA, DAVID ANDRÉS c/CHERUBINI, CRISTIAN ALBERTO s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-04802293-3, se notifica por edictos al Sr. Cherubini, Cristian Alberto. D.N.I. N° 28.450.302 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Por recibido. Agréguese la documental acompañada. Atento lo solicitado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Cristian Alberto Cherubini y désele por decaído el derecho para contestar la demanda. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de prueba mediante memorial absolución de posiciones de la demandada, fíjase el día 02/10/2023 a las 09:00 hs Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de ley,

con citación en sus domicilios real y legal. Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 CPL). Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe, 03 de Octubre de 2023. Atento lo solicitado, para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de nueva prueba mediante memorial, absolución de posiciones de la demandada y del accionante, y el reconocimiento de documental por parte de este último, fijase nueva fecha para el día 08/11/2023 a las 09:00 hs. Comparezcan personalmente las partes a la referida audiencia, debiendo notificarse por cédula al domicilio real y legal, bajo apercibimientos de ley (art. 66 del CPL). Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de asistir a la audiencia antes fijada, deberán hacerse representar por apoderado con poder suficiente, bajo apercibimientos de ley. Atento lo manifestado por el oficial notificador en fecha 28/06/2023, notifíquese el presente proveído, junto con el de fecha 31/08/2023, por edictos que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art.597 del CPC. y CO). Notifíquese Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 508934 Oct. 20 Oct. 24

En autos caratulados: MARCOS JULIO CESAR c/MIÑO CLAUDIA VIVIANA y otros s/Consignación; (CUIJ N° 21-04803791-4), los que tramitan por ante este Juzgado laboral de la Primera Nominación de Santa Fe cuya dirección es San Martín 2651 Planta Baja, se ha dispuesto publicar edictos por tres (3) días consecutivos en el boletín oficial y sin cargo, para que dentro del periodo de diez (10) días después de la última publicación comparezcan quienes sean herederos del extinto Néstor Damián Defagot DNI N° 18.087.950 y/o toda persona que se considere con derecho a percibir el importe de los rubros que se consignaron judicialmente a estar a derecho y hacer valer los mismos y bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe a continuación el decreto que lo dispone en su parte pertinente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2023. Citase a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derechos por medio de edictos. Fdo. Candiotti, Juez; López, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de octubre de 2.023. ...ampliase el decreto de fecha 28/09/2023 (fs 7) en el sentido que la demanda se entabla también contra: Herederos del Sr. Néstor Damián Defagot. Asimismo se amplía su citación por dicho decreto, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese conjuntamente con el decreto citado ut supra. Notifíquese. Fdo: Candiotti, Juez; López, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe 09 de octubre de 2023. Téngase presente. Aclarase que la publicación de edictos ordenada es por el término de tres días consecutivos y bajo apercibimientos de rebeldía y sin cargo, todo de conformidad como se peticiona en el presente. Notifíquese. Fdo: López, Secretario. Santa Fe, 12 de Octubre de 2023.

S/C 508958 Oct. 20 Oct. 24

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL CULLEN c/ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; 21-12093518-3 tramitados ante el Juzgado de epígrafe, se ha declarado rebelde al Sr. Sergio Alejandro Alzugaray DNI N° 26.152.925. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañados y en tal sentido declarase rebelde a Sergio Alejandro Alzugaray. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Abril de 2023 Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al accionado rebelde, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c).

\$ 50 509001 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaria, en autos LALLANA, OSVALDO OMAR c/LEMONS, SILVIA LUISA s/Cese de cuota alimentaria; CUIJ N° 21-10514512-5, se ha resuelto: Santa Fe, 25 de septiembre de 2023: Autos a resolución del planteo de prescripción efectuado en fecha 17/10/22 (fs. 2/vta.). Atento lo oportunamente manifestado y a los fines notificadorios, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad con las provisiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo J. M. Drewanz, Secretario; Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

\$ 50 508936 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dr. Fabio M. Della Siega, Secretaria Primera Dr. Adolfo J. M. Drewanz, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos ARIAS, NORMA GUADALUPE C/ ARIAS, MILAGROS AYELEN s/Privación de responsabilidad parental; Expte. C.U.I.J. N° 21-10742559-1, año 2022, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar el sorteo de Defensor de Ausentes para el día lunes 30/10/2023, a las 11:00 horas. El presente edicto se publicará por 5 días. El decreto que motiva el presente dice: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Al punto 3.2: Atento a lo manifestado, señálase nueva fecha para sorteo de Defensor de Ausentes para el día lunes 30/10/2023, a las 11:00 horas, el cual se llevará a cabo mediante el sistema informático de la Oficina dependiente de la Presidencia de Cámara Civil. En tal sentido, firme y consentido el presente proveído, vuelvan autos a Secretaría -con la debida antelación- para que el Actuario envíe el correo electrónico con firma digital a los fines que se proceda al sorteo. Notifíquese por edictos. Al punto 3.3: Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Della Siega (Juez) - Dr. Drewanz (Secretario).

\$ 50 508949 Oct. 20 Oct. 26

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Darío Alicia Meza, reemplazando el segundo prenombre Alicia por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Publi-

quense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Darío Alicia Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto ... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, Octubre de 2023.

\$ 50 508850 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OVIEDO ISABEL ALICIA s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02042303-7 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de Octubre de 2023 ... VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ISABEL ALICIA OVIEDO, DNI N° 24722979, con domicilio real entre calles Estrada y Regimiento 12 de Infantería Dpto. 519, 1er piso, escalera 32, Las Flores II Monoblock de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 18 de octubre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 12/12/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 29/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/04/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 12 de Octubre de 2023.

S/C 509003 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra, CUIJ 21-02041374-0, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097, adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 11617: Por recibido. Agréguese. Hágase saber lo requerido. Proveyendo escrito cargo Nro. 11631: Habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en Corrientes N° 3521 de esta ciudad, designásele en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 5 de Octubre de 2023 Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Cristian Escobar. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023.

S/C 509024 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOMEZ, ANA-LIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Octubre de 2023... CONSIDERANDO: Que existe un error material involuntario en el punto 12 del RESUELVO siendo la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos el día 21 de noviembre de 2023 inclusive, por lo que corresponde aclarar la resolución de marras en tal sentido. Por todo ello; arts. 248 es. y 55 del CPCC; RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha resolución de fecha 04/10/2023 (N° 517 F° 198 T° 50) en la forma dispuesta en el considerando precedente. Publíquese edictos. Insértese. Agréguese. Hágase saber. Fdo.: Dr. Abad (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508999 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANO, OMAR ALBERTO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042460-2) se ha declarado en fecha 11/10/2023 la quiebra de Omar Alberto Cano, D.N.I. 29.686.140, mayor de edad, empleado, apellido materno Varela, domiciliado realmente en calle Arenales 3737, Parque Saavedra de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Francia 1743, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/11/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508979 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OJEDA DANIEL OSCAR s/Solicitud de propia quiebra (CUIJ 21-02042319-3), atento lo ordenado en fecha 05 de Octubre de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Daniel Oscar Ojeda, D.N.I. N° 21.818.286, de apellido materno Ojeda. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico tabbusogerardogmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 508971 Oct. 20 Oct. 26

En los autos caratulados "SOSA, GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" CUIJ 21-020422499, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y - Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023., de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al n° 342 6306280. Santa Fe, 10 de octubre de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 508883 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RUOPPULO, DULIO ENRIQUE Y OTROS c/ ROPPULO, FRANCISCO A. s/ Usucapión", Expte. Nro. 21-02016248-9, año 2019, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2021. . . No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a los herederos de FRANCISCO A. ROPPULO. Notifíquese." Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resultante en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 40 508900 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROUZIC, MARISA SILVINA c/NAVA DE VILLANI, ROSA y otros s/Juicios sumarios; Expte. N° 21-02007767-8, año 2019, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos de Rosa Nava De Villani, decláreselos rebeldes. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (arts. 67 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Notifíquese. Fdo Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra sito en calle 9 de Julio N° 3654, Interno, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (inscripto al N° 29823 F° 826 T° 103 I del departamento La Capital). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 60 508811 Oct. 20 Oct. 24

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Unica, Juez a cargo Dr. Diego Raúl Aldao, en los autos: STEIMBRECHER, RUBEN DARIO c/SAEZ DE FERNÁNDEZ, ANTONIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02018367-2, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica a Antonia Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado, según título, como Lote 17 de la Manzana J, conforme plano de mensura N° 85.354/1975, y según plano de mensura, para adquisición del dominio, por prescripción adquisitiva, confeccionado por el ingeniero agrimensor José Luis Maccari, e inscripto al N° 225.415/2019, se designa como Lote 17, Polígono A.B.C.D., se encuentra ubicado en el Pueblo de Barrancas Manzana J sobre la calle 30 de julio a los 15m de la calle E. Giménez hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 10,00 m, lindando con García José Luis PII N° 153821/0021; Lado Este BC: 20,00 m, lindando con Parisi José María PII N° 153821/0134; Lado Sur CD: 10,00 m, lindando con calle 30 de Julio; Lado Oeste DA: 20,00 m, lindando con Martínez Muñoz Carlos A PII N° 153821/9109. Encierra una superficie de 200,00 m2. Expte. Colegio N° 122150 S.I.S.C.I.T. Le corresponde la siguiente PII N° 153821/0108 Empadronado a nombre de Antonia Sáez de Fernández, Dominio asociado, T° 0146 1, F° 01112, N° 37271 (1978), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa fe, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, el siguiente proveído: Santa Fe, 12 de junio de 2023: Téngase presente. Por cumplimentado el proveído de fecha 12/02/2020 (fs. 22). Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) contra Antonia Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que describe. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14159, cítese y emplácese a Antonia Sáez De Fernández. Asimismo cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía... Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 02 de Octubre de 2023.

\$ 100 508841 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados MOSCA, ANGEL EDUARDO s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N°: 21-02035820-0, ha dispuesto

lo siguiente: Santa Fe, 02/10/2023. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de Angel Eduardo Mosca, DNI N° 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva., provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. 3).- Fijar hasta el 10 de noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 29 de noviembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 29 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 15 de marzo de 2024 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 22 de agosto de 2024 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente... Firmado Dr. Pablo Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. 05 de Octubre de 2023.

S/C 508884 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa fe, en autos GOMEZ, CATALINA RAMONA c/ARRIOTTI JUAN CARLOS y otros s/Juicio ordinario; (Expte. N° 21-02040646-9), se cita a los demandados, Sres. Juan Carlos Arriotti y/o Severo A. Gómez para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 05 de octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.

\$ 50 508905 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DOLDAN MANTARAS, MARIA CRISTINA c/Herederos de CONSUEGRAS CARLOTA DOLORES s/Prescripción Adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-22628552-8 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santo Tome, 03 de Octubre de 2023. Agréguese la publicación de edicto y las cédulas diligenciadas que en copia son acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a los herederos de la Sra. Consuegra, Carlota Dolores, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 09 días, del mes de Octubre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

\$ 40 508950 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: CHAMORRO NAZARENA CATALINA s/Cambio de apellido; CUIJ N°: 21-02037226-2; se hace saber mediante edictos que S.S. mediante resolución del 07 de septiembre de 2023, hace lugar a lo peticionado por la señora Nazarena Catalina Chamorro y en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el apellido paterno Chamorro conservando el materno Romero, rectificándose la partida de nacimiento de d señora Chamorro, acorde a su nueva identidad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de Tribunales. Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 06 de octubre de 2023.

\$ 50 508991 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 28 de Santo Tome, sito en calle Alvear 2527 de la ciudad de Santo Tome, en los autos caratulados KLENREY, VICTOR HUGO c/SAVIO ROMULO y otros s/Escrituración; Expte- CUIJ N° 21-02023770-5, ha dispuesto citar a los herederos de Savio Romulo, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe el decreto que así se decretó: Santo Tome, 06.10.2023. Por recibido. Agréguese. Hágase saber a la actora. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por iniciada demanda sumaria de escrituración de los lotes ubicados en el Distrito Sauce Viejo, designados en el plano de loteo y urbanización denominado Nueva Detroit, inscriptos en el departamento topográfico provincial bajo el N° 824 del Dto. La Capital como: Lote N° 11 y Lote N° 12 Manzana III, P.I. N° 742477/0074; Lote N° 3 Manzana III, P.I. N° 742477/0966;

Lote 4 y Lote 5 Manzana XIV, P.I. N° 742/0604; Lote N° 4 Manzana XII, P.I. N° 742447/0806; Lote N° 5 Manzana XII, P.I. N° 742447/0807; Lote 28 y Lote 29 Manzana N° XIX, P.I. N° 742447/0601; Lote N° 21 Manzana XIX, P.I. N° 742447/0587; Lote N° 22 Manzana XIX, P.I. N° 742447/0429; Lote N° 8 Manzana XXI, P.I. N° 742447/0786; Lote N° 24 Manzana XXVIII, P.I. N° 742447/0380 y Lote N° 12 Manzana XVIII, P.I. N° 101300-742447/0074-0, contra herederos de Savio Romulo, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía, notificándoseles por edictos a publicarse en el boletín oficial, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado Vallejo, Avila, Wuthrich. Notifíquese. Fdo. Dr. Gálvez, Juez - Dr. Serrano, Secretaria. Santo Tome, 09 de Octubre de 2023.

\$ 100 508885 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe (Alvear 2553), en los autos caratulados VEGA, ROSA c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/Juicio ordinario de escrituración; (CUIJ N° 21-22626368-0)5 se publica el presente Edicto Judicial a fin de notificar las resoluciones que a continuación se describen: Santo Tomé, 20 de Septiembre de 2023. Y vistos: Estos caratulados: VEGA, ROSA c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/Juicio ordinario de escrituración; (Expte. N° 21-22626368-0), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito nro. 28 de Santo Tomé, venidos para resolver el pedido de regulación de honorarios, y; Considerando: La cuantía del juicio, labor profesional y demás pautas previstas en la Ley Provincial N° 12.851 sobre el particular, regulándose los honorarios profesionales de/la/los Dr/a/es Fernando Luis Buniva en la suma de \$ 2.550.000 (94.906 JUS) por su intervención en el Juicio Ordinario de Escrituración (arts. 4 inc. a, b, 5 y 6). En cuanto a los intereses, - debidamente notificado al obligado al pago, y encontrándose firme ésta regulación-, se calcularán a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Que por ello, y de conformidad con la normativa citada y demás aplicable al caso: Resuelvo: Regular en la suma de \$ 2.550.000 (94.906 JUS) los honorarios profesionales de/los/la Dr/a Fernando Luis Buniva por su intervención en el Juicio Ordinario de Escrituración. Vista a la Caja Forense. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria) - Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Otro Decreto: Santo Tomé, 09 de Octubre de 2023... Por deducida demanda de Ejecución de Sentencia contra la Sociedad Comercial Colectiva Piagentini Hermanos a fin de obtener la escritura traslativa de dominio en favor de la Actora— Sra. Rosa Vega- respecto a los inmuebles individualizados como lotes 8, 9 y 10 de la manzana 4234N ubicados en la Ciudad de Santo Tomé, posteriormente identificados según plano 123.229 del año 1994, como lotes 1, 2 y 21 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a quienes se emplazará para que dentro del término de tres días opongan excepciones legítimas bajo apercibimientos de que si así no lo hicieran la otorgará el Juzgado a su nombre y costo, siempre que fuera registralmente posible. A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) - Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Santo Tomé, 11 de octubre de 2023.

\$ 60 508922 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/HERENIU ELVIO LUJAN y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25108931-8), se hace saber al Sr. Elvio Lujan Hereñiu (D.N.I. N° 16.958.094) y al Sr. José Ramón Cepeda (D.N.I. N° 16.047.443) que con fecha 19.10.2022 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 09 Octubre de 2.023.

\$ 50 508976 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, sito en calle Moreno N° 1492 esq. Beltrán de Villa Ocampo - Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA ACTORA FALCON, JORGE RUBEN c/URDANIZ, MAHON EMILIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-26316711-9/1, se ha dictado la providencia que siguiente se transcribe: Villa Ocampo, 29 de Noviembre de 2022. Como lo solicita, cítese a los demandados denunciados por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Otro decreto: Villa Ocampo, 06 de Julio de 2023. A los fines de audiencia confesional de los demandados. Sres. Emilio Urdaniz Mahon, Ernesto Urdaniz Mahon y Alicia C. Urdaniz Mahon, fijase nueva audiencia el día 28/11/2023 a las 08:00 hs., por ante este Juzgado; por parte de Martín Urdaniz Mahon, Emilia V. Urdaniz y Virginia E. Wiler, fijase nueva fecha de audiencia para el día 28/11/2023 a las 08:30 hs., por ante este Juzgado; y por parte de María L.U. De Mureach, Alfonso Urdaniz, Marta Urdaniz y Alfonso Luis F. Urdaniz, fijase nueva fecha de audiencia para el día 28/11/2023 a las 09:00 hs., por ante este Juzgado. Cítese a los absolventes con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. A los fines de recepción de la testimonial de los tres primeros propuestos fijase audiencia el día 28/11/2023 a las 09:30 hs., por ante este Juzgado; y de los tres últimos propuestos, fijase audiencia el día 29/11/2023 a las 08:00 hs., por ante este Juzgado. Cítese a los testigos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Se deja constancia que se cita para el día 28/11/2023, a las 08 hs.: Sres., Emilio Urdaniz Mahon, Ernesto Urdaniz Mahon y Alicia C. Urdaniz Mahon; Sres. Martín Urdaniz Mahon, Emilia V. Urdaniz y Virginia E. Wiler a las 08:30 hs., y a los Sres. María L.U. De Mureach, Alfonso Urdaniz, Marta Urdaniz y Alfonso Luis F. Urdaniz, a las 09:00 hs., por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, sito en calle Moreno N° 1492 esq. Beltrán de Villa Ocampo - Sta. Fe, en autos: CUADERNO DE PRUEBA ACTORA FALCON, JORGE RUBEN c/URDANIZ, MAHON EMILIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-26316711-9/1. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley (cinco (5) días), bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 22 de agosto de 2023.

\$ 800 508916 Oct. 20 Oct. 26

## SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

## Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se le hace saber que se ha declarado rebelde ha SUCESORES y/o HEREDEROS de la Sra. ZUNILDA SANTINA MUÑOZ, L.C. No. 4.388.758; -fallecida-, en los autos: C.U.I.J. No. 21-26139272-8 "BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/ BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/ División De Condominio"; "SAN CRISTOBAL, (Santa Fe) 22 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Matías Colón - Juez A/C - Dra. Cecilia Tovar - Secretaria. \$ 45 508831 Oct. 20 Oct. 24

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Agosto de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030932-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.4705 CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.7mo. Fijar el día 13 de Septiembre de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 15 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 20 de marzo de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 1ro. Oficiése a la empleadora, Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A.10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Secretaria.- Reconquista (SF), 23 de agosto de 2023.Laura C. Cantero, secretaria. S/C 508801 Oct. 20 Oct. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "SOSA GUSTAVO GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25031143-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Gustavo Gastón Sosa, argentino, empleado, DNI 33.959.161, CUIT 20-33959161-0, con domicilio real en calle Olesio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de

la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Gustavo Gastón Sosa, argentino, empleado, DNI 33.959.161, CUIT 20-33959161-O, con domicilio real en calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 12 de Octubre de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de Abril de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiar a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11mo. Oficiarse a la empleadora Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia hágase saber. Fdo: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de septiembre de 2023.

S/C 508803 Oct. 20 Oct. 26

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
PUBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/ORTA s/Ejecucion Prendaria; (CUIJ N° 21-02961257-6), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 09 de Noviembre de 2.023 a las 13:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, con seguridad policial, la realización de la venta por subasta pública del vehículo automotor usado, propiedad de la demandada dominio AC108WA, marca PEUGEOT, modelo 408 ALLURE 1.6 HDI, tipo SEDAN 4 P.TAS., año 2017, motor marca PEUGEOT N° 10J13FV0092812, chasis marca PEUGEOT N° 8AD4D9HD8JG007758, inscripto a nombre de la demandada en el R.N.P.A. SECC. Rosario Nro. 12. Registra, Prenda en 1er. Grado, de fecha 21/11/2017, re inscripta el 7/11/2022, por \$ 336.401,22, y embargo de fecha 07/06/2023 por \$ 3.701.075,30, por los autos que se ejecutan. El vehículo saldrá a la venta en el estado en el que se encuentra, con la base de \$ 6.500.000, y será adjudicado al último y mejor postor. En caso de no haber ofertas por ese monto, el automotor saldrá a la venta con una retasa del 25% del valor inicial (\$ 4.875.000). En caso que no existieren oferentes, con una última base de \$ 3.000.000, luego de lo cual el bien será retirado de la venta. Las posturas mínimas de mejoramiento de ofertas no podrán ser inferiores a \$ 10.000. Condiciones de subasta: 1) Una vez realizado el acto de subasta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal, vencido el cual no se admitirán reclamos o impugnaciones sobre la misma. Luego de la venta por subasta no se aceptará reclamo alguno. 2) Deudas: Se hace saber que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y todo otro gasto que grave la venta, así como su retiro y traslado, transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente, debiendo informar el martillero interviniente de manera previa así como en la audiencia de subasta las deudas existentes; dejándose constancia que una vez realizada la misma, no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. 3) Compras por Terceros: Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 4) Pago: El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra, en concepto de señal y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo (pesos) en el acto de subasta y el saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los 2 días hábiles siguientes al de la subasta, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos

apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo adeudado por lo adquirido en subasta, será abonado en el término de 3 días una vez aprobada la subasta mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. En caso de incumplimiento o la infracción de la normativa vigente, será comunicado a este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. 5) Entrega de la Posesión: La entrega del vehículo se realizará una vez aprobadas las operaciones de venta por subasta y acreditado que fuere el pago total del precio así como la transferencia del vehículo vendido, que se deberá acreditar mediante la documentación registral que solicitara oportunamente el Tribunal. 6) Gastos devengados y a devengarse: Quedarán a cargo del comprador todas las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad. 7) Exhibición del vehículo: Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores, en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle donde se halla depositado el bien a subastar. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario 18 de Octubre 2023. Dra. MARIA KARINA ARRECHE, SECRETARIA. \$ 1600 509160 Oct. 24 Oct. 26

## REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
AGUSTO LEO VIRGILIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario en autos "M.A.E. Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02912898-4, el Martillero Augusto Leo Virgilio, Matricula 194-V-6, C.U.I.T. N° 20-06044231-3, subastará el día 27 de octubre de 2023 a las 14:30hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546, a los fines de la realización de la subasta de la motocicleta marca YAMAHA YBR 125 ED dominio 569 GQP, que saldrá a la venta con la BASE de \$524.000.-. De no haber postores por dicha base, con la retasa del 50% de la base inicial. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de compra en el acto de subasta, con más el 10% de comisión, todo al Martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Entrega inmediata, siendo a cargo del comprador el retiro y traslado. A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Agréguese las constancias allegadas. Impónese como condición de subasta que las multas y patentes que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 16 a 18 hs. En el domicilio de calle Mitre 943 de Rosario. Notifíquese. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler - Jueza - Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria. -Edicto de Quiebra: SIN CARGO: Rosario, Octubre de 2023.- Firmado: Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria, 12 de octubre de 2023.

S/C 508913 Oct. 20 Oct. 26

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia en lo C.C.y Lab de la Segunda Nom de Cañada de Gómez, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: FORCHINO EDUARDO JOSE c/ OTROS s/ División De Condominio" Cuil 21-25988689-6 Exp.756/2018 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DOS de NOVIEMBRE de 2023 a partir de las 10 hs en las Puertas del Juzgado de lera inst. de Circuito N° 23 de las Rosas y con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta la misma se efectuará el día inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar; los bienes propiedad de las partes y objeto de los presentes a saber: Trece lotes de terreno con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, designados con los N° DOS, TRES, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Hugo Rubén Fernández en el mes de Agosto de 1967 e inscripto en el mismo año en la Dirección General de Catastro, Dep. Topográfico de la ciudad de Rosario bajo el N° 51.907 que se describen a saber: LOTE DOS: Forma esquinada y mide 10,77 mts de frente al NorOeste por 1 9,0 1 mts de fondo y frente al Nor-Este, encerrando una sup total de 204,73 mts2 dentro de los linderos siguientes. Al Nor-Oeste con la calle Uruguay, al Nord-Este con calle Pública; al Sud-Este con el lote 3 y al Sud-Oeste con parte del lote 1.- LOTE TRES: Forma esquinada y mide 19,44 mts de frente al Sud; 18,19 mts de fondo y frente al Nor-Este, 10,77 mts en el costado N.O y 8,31 mts en el costado Oeste, encerrando una sup. de 178,72 mts2 dentro de los siguientes linderos: Al Sud con calle Victoria, al Nor-Este con

calle Pública, al Nor-Oeste con el lote 2 y al Oeste con parte del lote 1.- LOTE CINCO: Forma esquina y mide 20 mts de frente al Nor-Oeste por 12 mts de fondo y frente al Sud-Oeste encerrando una sup total de 240 mts2 dentro de los linderos siguientes: al Nor-Oeste con calle Uruguay; al Sud-Oeste con calle Pública, al Nor-Oeste con parte del lote 9 y al Sud-este con el lote 6.- LOTE SEIS: Ubicado en calle Pública a los 12 mts de la calle Uruguay hacia el Sud-Este compuesto de 13 mts de frente al Sud-Oeste por 20 mts de fondo encerrando una sup total de 260mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud-Oeste con calle Pública, al Sud-este con el lote 7, al Nor-Oeste con parte del lote 9 al Nor-Oeste con el lote 5.- LOTE SIETE: Ubicado sobre calle Pública a los 13,85 mts de calle Victoria hacia el Nor-Oeste y mide 13 mts de frente al Sud-Oeste por 20 mts de fondo, encerrando una sup total de 260 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud-Oeste con calle Pública, al Sud-Este con el lote 8, al Nor-Oeste con parte del lote 15 y al Nor-Oeste con el lote 6.- LOTE OCHO: Forma esquina y mide 24,79 mts de frente al Sur; 13,85 mts también de frente al Sud-Oeste; 28,50 mts en el lado Nor-este y 20 mts en el lado Norte-Oeste, encerrando una sup total de 423,50 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud con calle Victoria, al Sud-Oeste con calle Pública, al Nor-Oeste con parte del lote 15 y al Nor-Oeste con el lote 7.- LOTE NUEVE: Ubicado en la calle Uruguay a los 20 mts contados desde la esquina formada por la misma y otra calle Pública hacia el Nor-Oeste que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay; al Nor-Oeste con el lote 11; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 9.- LOTE ONCE: Ubicado en la calle Uruguay a los 34 mts contados de la esquina formada por la misma con la Ruta Provincial N° 206 hacia el Sud-Oeste que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup. total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay, al Nor-Oeste con el lote 12; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 11.- LOTE TRECE: Ubicado en la calle Uruguay a los 12 mts contados desde la esquina formada por la misma y la Ruta Prov N° 206 hacia el Sud-Oeste y mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay al Nor-Oeste con el lote 14 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 12.- LOTE CATORCE: Forma esquina y mide 12 mts de frente al Nor-Oeste línea 1-E 25,55 mts también de frente al Nor-Oeste línea E-H; 17,24 mts en el lado Sud-Este línea J-H y 25 mts en el lado Sud-Oeste línea J-I cerrando la figura con una sup. poligonal de 365,50 mts2 de la que deducida la superficie intrapoligonal de 112 mts2 queda una superficie libre de 253,50 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay al Nor-Oeste con Ruta Prov N° 206 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 13.- y LOTE QUINCE: Forma esquina y mide 99,18 mts de frente al Sud; 41,50 mts en el lado sud-Oeste, 72,24 mts en el lado Nor-Oeste línea F-G y el lado Nor-Oeste esta formado por dos tramos que a partir desde el Nor-Oeste hacia el Sud-Este mide el 1ero 37,80 mts línea H-A y el segundo 63,12 mts línea A-D hasta dar con la calle Victoria cerrando la figura con una sup poligonal de 5.521,24 mts2 de la que deducida la sup intrapoligonal de 271,66 mts2 queda una sup libre de 5.249,58 mts2.- dentro de los siguiente linderos: al Sud con calle Victoria, al Sud-Oeste con lotes 7 y 8 al Nor-Oeste con lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y al Nor-Oeste con Ruta Prov 206.- Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 156 F° 140 N° 155234 Dep. Belgrano a nombre de las partes no registrándose afectaciones.- CONDICIONES DE VENTA: Saldrán en lera subasta en block los 13 lotes según plano 51907/1967 y por la base única de U\$S 209.800.- De no haber postores por la referida base en block saldrán a la venta en acto seguido por unidad en el siguiente orden y bases a saber: A) Lote 2 por u\$s 6.200; B) Lote 3 por u\$s 6.200.- C) Lote 5 por u\$s 9.600.- D) Lote 6 por u\$s 7.800.- E) Lote 7 por u\$s 7.800.- F) Lote 8 por u\$s 9.600.- G) Lote 9 por u\$s 9.600.- H) Lote 10 por u\$s 9.600.- I) Lote 11 por u\$s 9.600.- J) Lote 12 por u\$s 9.600.- K) Lote 13 por u\$s 9.600.- L) Lote 14 por u\$s 9.600.- y M) Lote 15 por u\$s 105.000.- En el supuesto caso de que algún lote no tuviere postores por la base fijada al mismo, en acto seguido éste saldrá a la venta con una retasa del 50% y de persistir la falta de oferentes en su caso el respectivo lote se retirará de la venta.- En el acto de la subasta el respectivo mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en dinero efectivo y/o cheque certificado en pesos conforme cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Bco. de Santa Fe SA dentro de los tres días de que le fuera notificada la aprobación de la subasta, en pesos y conforme a la cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art. 497 del CPCC.- Se vende bajo las condiciones de ocupación conforme constatación efectuada obrante en autos.- Es condición especial que las deudas por impuestos, tasas, y contribuciones y re a ción de planos y nuevas mensuras son a cargo exclusivo del comprador, como así los impuestos que gra en la venta y correspondiente transferencia de dominio.-En autos se encuentran copias del título de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de título.-La transferencia de Dominio deberá canalizarse por ante Escribano Público.- Conforme resolución 745 Afip Cuit martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 6.180.491; 6.187.835 y 10.5 0.434.-Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez. MARIANO .JESUS NAVARRO, Secretario.  
\$ 580 508898 Oct. 20 Oct. 27

## EDICTOS DEL DIA

### CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala III de la Cámara Apelaciones en lo Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Mario E. Chaumet; Jessica M. Cinali y Marcelo J. Molina, Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, se hace saber que dentro de los autos BERGERO, AMADEO ALEJANDRO c/ONGAY, NÉSTOR RAUL s/Usucapión; CUIJ 21-0290842-3, se dictó la resolución cuya parte resolutoria se transcribe al efecto: N° 261 En la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023: ...; RESUELVE: 1.- Tener a la demandada por desistida del

recurso de apelación deducido contra la resolución N° 1633 (fs. 227/231); 2.- Imponer las costas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mario E. Chaumet (Vocal); Dra. Jessica M. Cinali (Vocal); Dr. Marcelo J. Molina (vocal); Dra. Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.  
\$ 50 509035 Oct. 24 Oct. 26

### JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Salmaín, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CHAPARRO EUGENIO RAUL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; EXPTE. N° 3786/2022, cita y emplaza al Sr. CHAPARRO EUGENIO RAUL DNI N° 35.250.254, para que en el término de quince (15) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, oponga excepciones y constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 09 de marzo de 2022. Téngase al compareciente por presentado, con patrocinio letrado, con domicilio legal y electrónico constituido, en el carácter invocado y acreditado a mérito al poder general para pleitos que en copia certificada se acompaña y agrega digitalmente a los presentes. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por acompañado comprobante de pago de la Tasa de Justicia y boleta de aportes jubilatorios. Por iniciada demanda contra la Sr. CHAPARRO EUGENIO RAUL, con domicilio en calle Cerrito N° 1128 de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe. Imprimase al presente el trámite correspondiente al juicio ordinario. Córrase traslado de la demanda, con copias de ley, por el término de dieciséis (16) días, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 59, cc y 330 del CPCCN). A la prueba ofrecida: téngase presente para su oportunidad. Téngase presente la documental acompañada que se incorpora digitalmente en autos. Asimismo, se hace saber que deberá acompañar la totalidad de la documental fundante de la demanda, para ser presentadas, bajo su responsabilidad, cuando el Tribunal así lo requiera (conf. Acordada Nro. 31/20 CSJN Anexo II, Punto 1 "Expediente Electrónico Digital", punto 5). A lo solicitado en el punto VI): Previo a todo trámite, acredite que el demandado carece de titularidad registral sobre bienes muebles e inmuebles. Líbrese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese en legal forma. DRA. SYLVIA R. ARAMBERRI JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. Rosario, 21 de marzo de 2022. Atento haberse incurrido en un error en el decreto de fecha 09/03/2022, revóquese parcialmente el mismo en la parte que dice "...por el término de dieciséis (16) días..." debiendo leerse: "...por el término de quince (15) días ...", continuando vigente en todos sus términos. DRA. SYLVIA R. ARAMBERRI JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. Rosario, 21 de junio de 2023. Atento lo solicitado y las constancias de autos y a lo prescripto por el artículo 343 del C.P.C.C.N., cítese al demandado a comparecer a estar a derecho en los presentes autos en el plazo y bajo los apercibimientos de ley por edictos, los que se publicarán por el término de dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y un diario de circulación del último domicilio conocido de la demandada. FDO: GASTON SALMAIN (Juez Federal). Rosario, de agosto de 2023. Dra. MARIA CECILIA MALDOVAN, Secretaria.  
\$ 128,40 509176 Oct. 24 Oct. 25

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez de Tramite), Secretaria del autorizante; dentro de autos "MOLINA, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-11886734-0, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar la Sentencia inscripta al Tomo: 220, Folio: 47, Resolución N° 840 al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI N° 24.410.630, la cual paso a transcribir: "N° 840 Rosario, 08 de junio de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de apremio instaurada contra Daniel Ramón Galarza y Jorgelina Andrea Coria y, en consecuencia, ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la acreedora se haga íntegro pago de la suma reclamada con más los intereses ex licitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Mauricio Gabriel Campana en la suma de 11,55 jus (\$ 239.633). A los fines dispuestos por la norma del art. 32 de la ley 6767 y modificación ley 12.851, los honorarios por la actividad profesional, a partir de la firmeza que adquiere esta regulación -momento a partir del cual la deuda de valor que constituyen los mismos se convierte en deuda de dinero- devengarán un interés equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (conforme: Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe in re: Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/Recurso inconstitucionalidad). Insértese, agréguese copia y notifíquese, con noticia a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez); Dra. Cecilia Ronchi (Prosecretaria). Para mayor abudamiento se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Acredítese notificación por edictos al Sr. Galarza. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez); Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Juzgado. Rosario, de octubre de 2023.  
\$ 100 509040 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Jueza de trámite designada DRA. SUSANA IGARZABAL; dentro de los autos caratulados: "ARIAS, MIGUEL ANGEL C/ARROCHA, EMETERIO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11889085-7, se ha dispuesto declarar rebelde al Sr. AROCHA EMETERIO DNI 23.526.264, dándose por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto pertinente que así lo ordena. Resolución 1686 Tomo 162 Folio 467 de fecha 09/10/2023, que dice: "VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "ARIAS, MIGUEL ANGEL c/ARROCHA, EMETERIO Y OTROS s/Daños y Perjuicios" (CUY 21-11889085-7), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado EMETERIO AROCHA no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante afs. 69 y 70, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a EMETERIO AROCHA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a EMETERIO AROCHA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por de-

caído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firma: DRA. SUSANA T. JGARZÁBAL (Jueza); DRA. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria). Rosario 17 oct. 2023.  
\$ 50 509100 Oct. 24 Oct. 26

El Tribunal Colegiado Extracontractual de la 1º Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Igarzabal Susana (Jueza) y de la Dra. Chaparro Andrea O. (Secretaria), en los autos caratulados: ANDRADE MATIAS IVAN Y OTROS c/MARINO, LEANDRO IVAN Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-11888638-8 Expediente N° 1093/2022 dispuso: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2023 N° Rosario, Y VISTOS: Los autos caratulados: "ANDRADE, MATIAS IVAN Y OTROS c/MARINO, LEANDRO IVAN Y OTROS s/Daños y Perjuicios; (EXPT. N° 1093/22); según constancias de autos; Y CONSIDERANDO: Que en autos se demandó a MARINOS LEANDRO IVAN y que fue citado por edictos a comparecer. Advirtiéndose en este acto un error en el Auto N° 1552/23 donde se declara rebelde el coactor y no al demandado mencionado; RESUELVO: 1) Revocar la rebeldía ordenada mediante Auto N° 1552 de fecha 22/09/23 (cfr. fa. 102). 2) No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado MARINO, LEANDRO IVAN, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese presente conjuntamente con dicho Auto por edictos y por cédula a la contraria. - Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Jueza) y la Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria) OTRO: N° Rosario, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: ANDRADE, MATIAS IVAN Y OTROS c/MARINO, LEANDRO IVAN Y OTROS s/Daños y Perjuicios; Expte. N° 1093/22 21-11888638-8, ha solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ANDRADE MATIAS IVAN, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber.-Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Jueza) y la Dra. Netri Maria Florencia (Secretaria subrogante). Rosario, 17 de octubre de 2023. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.  
\$ 50 509398 Oct. 24 Oct. 26

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: VALDEZ, RODRIGO ALBERTO s/Supresión de apellido; Expte. CUIJ N° 21-02970886-7, se hace saber que el Sr. Rodrigo Alberto Valdez, DNI N° 31.186.846, ha iniciado proceso para ser identificado como Rodrigo Alberto Genovesi, por lo que se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan a autos, dentro del y término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, (Art. 70 CCCN). Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Lucas Menossi, secretario. 25 de agosto de 2023. Dra. Mercedes Sedita, prosecretaria.  
\$ 50 507490 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena González, en los autos caratulados: MONTICAS SA s/Concurso Preventivo - Quiebra CUIJ N° 21-01285016-3, se hace saber, que por Auto N° 1083 de fecha 05/10/23 se ha resultado: 1) Tener por presentado el informe y proyecto de distribución final practicado por la Sindicatura; 2) Se regularon honorarios profesionales de los síndicos CPN Marcelo Edgardo Hernández en la suma de \$ 5.881.294,49, Mariela Silvia Barbero en la suma de \$ 1.999.640,13 y Marcelo Saúl Driz en la suma de \$ 3.881.654,36 y a sus letrados patrocinantes Mario Daniel Holand la suma de \$ 5.066.961,41 y Silvana Mabel García en la suma de \$ 1.266.740,35; del Dr. Diego Fernando Rossi en la suma de \$ 4.136.295,03, del Dr. Omar Alejandro Vergara en la suma de \$ 1.034.073,76 y de la Dra. Agustina Concepción Pinasco en la suma de \$ 2.585.184,39. Publicar edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital". - Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Dulce Rossi (Prosecretaria).  
S/C 509130 Oct. 24 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel M Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, autos caratulados: SCIAPICETTI MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-01124091-4, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 528 Rosario, 06 de Octubre de 2023. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: i) Declarar finalizado el concurso preventivo. 2) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Hacer saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Fdo.: Dr. Ezequiel M Zabale (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario), Secretaría, 18 de octubre de 2023.  
\$ 50 509129 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/ DIFUSORA INTEGRAL DE FORMATOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA s/ Apremio", Expte. CUIJ 21-13928248-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 2234. ROSARIO, 11/10/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DIFUSORA INTEGRAL DE FORMATOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos cincuenta mil seiscientos sesenta y un con veintinueve centavos (\$50.661,29) , con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". E. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, de octubre de 2022.  
S/C 509047 Oct. 24 Oct. 26

En autos "BANCHERO, MARTA MARIA c/ HEREDEROS DE DONATA GLADYS PORRECA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (21-12619037-6) que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial lera. Nominación de Rosario se a di puesto la publicación de edictos por tres veces para la citación par comparecer de los herederos de la Sra.MARTA MARIA BANCHERO (D.N.I. 5.836.014) conforme arts. 597 CPCC.-Rosario, de octubre del 2023. 05 de octubre de 2023.Dr. Arturo Audano.

\$ 50 509152 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 10 de Rosario y en autos CONSORCIO MENDOZA 2021 c/ BENZ HUGO Y/O SUCESORES s/ Juicio Ejecutivo 21029555769 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20/03/2023 téngase presente. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Benz Hugo Leslie a fin de que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, y conforme lo normado por el art. 597 CPCC. Asimismo, acredite notificación del primer decreto de trámite a los domicilios denunciados mediante cargo N° 171 1.23. Firmado Dra Maulion Dr Bonato.  
\$ 50 509204 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ ORGANIZACION QUIMICA SRL s/ Apremio - 3" CUIJ 21-13928429-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "ROSARIO, 10 de octubre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde.". Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario de octubre de 2022. Publicación sin cargo.  
S/C 509051 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición de SS Marcelo N. Quiroga a cargo del Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma nominación de Rosario de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con sede en calle Balcarce 1651 1º piso Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERGUSON RICARDO ALBERTO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21.0126672799 "por Resolución numero 527 de fecha 31/5/2023, se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de FERGUSON RICARDO ALBERTO. A los fines pertinentes se hace transcripción de la parte del Pronunciamiento mencionado 1ro 527, tomo 108 folio 392 de fecha 31/5/2023 Y VISTOS: "...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente concurso preventivo. 2) Cese la intervención del Síndico 3) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. 4) Líbrense los despachos a los fines del levantamiento de la inhabilitación concursal. Insértese y hágase saber. Edo Dra. Lorena Gonzalez ( Secretaria) Dr Marcelo Quiroga (Juez). Rosario 10/7/2023.  
\$ 50 509203 Oct. 24 Oct. 26

Por lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario (SF), a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez), secretaria a cargo del Dr. JAVIER MATÍAS CHENA en los autos caratulados "LOPEZ, ADELAIDA SUSANA c/ LOPEZ, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/Usucapión", CUIJ: 21-02971691-6, se cita y emplaza llama a JUAN BAUTISTA LÓPEZ, ROSA LÓPEZ, RAFAEL EUGENIO LÓPEZ, JOSEFA VIRGINIA LÓPEZ, SARA SUSANA LÓPEZ, DELIA LÓPEZ, LIZARDO LÓPEZ, NÉLIDA LÓPEZ, EMILIA LÓPEZ y a CARLOS LÓPEZ y a sus herederos universales o singulares y a quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en Av. Ferreyra N° 1261 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los efectos del art. 73 y 78 del CPCC Sta. Fe y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días. Art. 78 CPCC Santa Fe: "Notificada la rebeldía, el proceso seguirá sin dársele representación al rebelde, al cual se le tendrá por notificado de cualquier resolución o providencia, desde su fecha. Si no fuere conocido el domicilio, se le nombrará defensor, por sorteo de entre los abogados de la lista. En el primer caso, siempre que se decrete traslado al rebelde, se reservarán los autos en secretaria y las copias quedarán a disposición de aquél hasta el vencimiento del término, que se contará también automáticamente desde la fecha de la providencia que ordene el traslado o la vista. El defensor tendrá derecho a cobrar honorarios al rebelde y debe hacer llegar a conocimiento de éste, la noticia del pleito. Deberá asimismo, recurrir de la sentencia dictada contra el rebelde" Rosarios, 5 Octubre de 2023.Dr. Javier Chena, secretario.  
\$ 40 509202 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 02 de Octubre de 2023; 11-2) : Previo a todo trámite emplácese por edictos a los herederos de Indalecia Isabel Medina para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de INDALECIA ISABEL MEDINA (L.C. 1.037.080), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Autos Caratulados: MOLINARI GAUDENCIO s/ DECLARATORIA HEREDEROS RECONSTRUCCION, CUIJ 21-01534596-6. FDO: DR. MARCELO C.M.QUAGLIA (Juez).Dra. Ma. Karina Arreche, secretario.  
\$ 50 509177 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se cita y emplaza a los herederos del Sr. VICENTE RAMÓN OTI, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "SAAB, Marcelo Claudio el OTI, Vicente Ramón s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" Expte. C.U.I.J. 21-02955934-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Secretaría, 12 de Octubre de 2023.-Sabrina Mercedes Rocci, secretaria.  
\$ 50 509104 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se cita y emplaza a los herederos del Sr. VICENTE RAMÓN OTI por tres (3) días, para que dentro del término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "OTI, Vicente Ramón s/Usucapión", Expte. N° 346113 - C.U.I.J. 21-01242674-45 atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Secretaria, 12 de Octubre de 2023.Sabrina Mercedes Rocci,Secretaria.  
\$ 50 509103 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Cir-

cuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/OSKASAL SRL s/Apremio - 4° CUIJ 21-13928358-6, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: ROSARIO, 04 de octubre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi, (Secretaria). Rosario, 6 de octubre de 2022.  
S/C 509049 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. COSSARI - Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: POZZO, GERMÁN JUAN c/LIZAMA, AARON ISAAC Y OTROS s/Daños y Perjuicios; EXPTE. N° 21-12639819-8(101/2022), se hace saber: ROSARIO, 22 de Agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que el co-demandado Sr. LIZAMA, RODRIGO ISAAC, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Respecto al co-demandado Sr. LIZAMA, AARON ISAAC notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo: Dra. ALMARA (Secretaria) Dr. COSASARI (Juez). Se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 07 de Abril de 2022. Agréguese. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado, téngase por iniciada demanda Sumaria de Daños y Perjuicios. Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Agréguese las copias acompañadas. Notifíquese por cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a. CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. Gabriela P. Almara, secretaria.  
\$ 50 509058 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS, DNI N° 33.686.162, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02953508-3); ROSARIO, 01/08/2023. Con los autos a la vista, al escrito suelto cargo N° 9815/23 se provee: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Sec.). 17/08/23.  
\$ 50 509147 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS, DNI N° 39.662.659, lo declarado en autos: CEN S.A. c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02879403-4), N° 973 ROSARIO, 25/08/2023; RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$ 14.691,52), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/06/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ); Dr. SERGIO GONZALEZ (Secretaria).  
\$ 50 509146 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NUÑEZ, MARIANA LAURA, DNI N° 29.843.062, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NUÑEZ, MARIANA LAURA s/Ejecutivo; (EXPTE. N° 428/2021 CUIJ N° 21-02944774-5); N° 971, ROSARIO 25/08/2023, RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$ 17.462,28, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/01/2021, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.).  
\$ 50 509145 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. QUIROZ, PABLO LISANDRO, DNI N° 20.674.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUIROZ, PABLO LISANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02910938-6); N° 668, ROSARIO, 28/08/2023. FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Pablo Lisandro Quiroz hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 86.443,86) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de

su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder DEBIENDO LA ACTORA PRACTICAR PLANILLA ADECUANDO EL MONTO MENCIONADO CON MÁS LOS INTERESES MENCIONADOS Y RESTANDO -SI ES EL CASO- LOS MONTOS ABONADOS POR LA DEMANDADA 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez), Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Pro Sec.).  
\$ 50 509144 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BATTISTA, ANDRES SEBASTIAN DNI N° 34.889.503 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BATTISTA, ANDRES SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13880349-7); ROSARIO, 08 de Mayo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).  
\$ 50 509141 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. ROJAS, CLAUDIO LORENZO, DNI N° 23.640.265, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROJAS, CLAUDIO LORENZO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945730-9); "N° 865. ROSARIO, 08/08/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$ 18.072,34), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/03/2021, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO (JUEZ), Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SEC).  
\$ 50 509140 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS, CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.819.685, lo declarado en autos: CFN SA. c/NAVAS, CARLOS ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966316-2); N° 263. ROSARIO, 20/03/2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias certificadas acompaña. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de DIEZ días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado Sr. CARLOS ALBERTO NAVAS, (DNI N° 17.819.685), en la firma MAXI FRITA S.R.L., hasta cubrir la suma de \$ 219.473,18, en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Líbrase los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en secretaria la documental acompañada. Notifiquen los empleados autorizados. Insértese hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SEC).  
\$ 50 509139 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. PEREZ, OMAR JOSE, DNI N° 17.642.022, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PEREZ, OMAR JOSE s/Ejecutivo; (EXPTE. N° 942/2018 CUIJ N° 21-02909560-1); N° 875 ROSARIO, 08/08/2023. RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$ 22.181,67), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/07/2018, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), Dr. SERGIO GONZALEZ (Sec).  
\$ 50 509138 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SPETALE, MAURO JESUS D.N.I. N° 33.947.506, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SPETALE, MAURO JESUS s/Ejecutivo; K CUIJ N° 21-02908412-9); Rosario, Agréguese: Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec.).  
\$ 50 509137 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MORALES, ANGELINA BEATRIZ D.N.I. N° 32.096.634, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MORALES, ANGELINA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02944784-2); Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.).  
\$ 50 509136 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SAMBUELLI, LORENA ALICIA D.N.I. N° 22.896.662, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SAMBUELLI, LORENA ALICIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02858087-5); Tomo: 143, Folio: 66, Resolución: 40; VISTO:... Y CONSIDERANDO... FALLO: I.) Mandar llevar adelante la ejecución contra SAMBUELLI LORENA ALICIA, por el cobro de la suma de PESOS 8.191.01 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios

hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.).  
\$ 50 509135 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3° NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GRANDE, CLAUDIA GRACIELA D.N.I. N° 14.397.195, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GRANDE, CLAUDIA GRACIELA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02924517-4): Tomo: 143, Folio: 296, Resolución: 160; VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra DANIEL ANGEL CORREA hasta el cobro de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES c/53ctvs (\$ 96.993,53), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.).  
\$ 50 509134 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4, Dr., notifica al Sr. MERIDA SEVILLA, JORGE D.N.I. N° 94.566.705, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MERIDA SEVILLA, JORGE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02893908-3); Rosario, 30 de junio de 2010. Emplácese a Jorge Merida Sevilla, por edictos, conforme lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P. Civiles, para que dentro del término de 5 días de la última publicación comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. ROSARIO, 17 de Diciembre de 2020. Advirtiendo el proveyente un error en la fecha del decreto anterior (fs. 50), hágase saber que el mismo se proveyó el día 27/08/20. Acompañé nuevo edicto incluyendo el presente decreto a los fines de su suscripción. Fdo: Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. MARCELA NORMA BARRO (Sec.).  
\$ 50 509133 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23, a cargo del Dr. Rodolfo J. Baldani (en suplencia), Secretaria Dr. Oscar Estelrich, dentro de los autos caratulados VIVAS FELIPE DANIEL c/FORONDA FELIPE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23194890-9, se notifica que en estos autos se ha dictado lo siguiente: LAS ROSAS, 25 de agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. (...); Fdo. Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario) - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Otro: LAS ROSAS, 09 de Octubre de 2023. (...) Como se solicita, fíjese nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 17/11/2023, a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario) - Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia). Secretaria a cargo del Dr. OSCAR Estelrich. Firmado, Las Rosas, 17 de Octubre de 2023.  
\$ 50 509050 Oct. 24 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANALIA FARIAS DNI 17.079.179 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARIAS, ANALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-02974820-6" en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nicolas Oscar Montanaro (D.N.I. 29.677.785) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Montanaro, Nicolas Oscar s/Declaratoria de Herederos" ( CUIJ N° 21-02974629-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA ROSA RAIMUNDI (DNI 11.791.014) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAIMUNDI, GRACIELA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02972305-9. Firmado: Vanina C. Grande (Secretaria).  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el/la causante DANIEL ROLANDO MELIAN (DNI 8.488.253), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MELIAN, DANIEL ROLANDO S/ SUCESORIO - C Y C 8" (CUIJ 21-02972272-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORBERTO ARGENTINO VIERA (DNI 6.067.632) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIERA, NORBERTO ARGENTINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974406-5. Firmado: Vanina C. Grande (Secretaria)  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPOMAGGI, ROGELIO JUAN (D.N.I. 6.035.384) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPOMAGGI, ROGELIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973288-1)  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO BENITO PEREZ, D.N.I. 3.686.573, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Pérez, Alberto Benito S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02969205-7).  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELISA RIUS (DNI 3.209.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos RIUS, MARIA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02907824-3  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ROBERTO MORERA, (DNI 6.163.544) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORERA, JOSE ROBERTO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02974450-2.-  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRIORI, NELY BEATRIZ, (DNI 1.765.300) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PRIORI, NELY BEATRIZ S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02973542-2.-  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO JOSE CARDILE D.N.I. 4.955.289 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDILE, DOMINGO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02971497-2).  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Delia Angela Ceriani (LC 1.092.405) y Santiago Brandan (LE 5.971.233) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRANDAN, SANTIAGO Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02953254-8.-  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RAMON ITURBIDE, D.N.I. 4.393.767, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ITURBIDE, HECTOR RAMON S/ SUCESORIO" CYC 7, CUIJ: 21-02974248-8. Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PENSATO, JORGE ANDRES (D.N.I. 38.287.942), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENSATO, JORGE ANDRES S/ SUCESIONES- INSC.TARDIASSUMARIAS- VOLUNT." (CUIJ N° 21-02964964-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IRMA LIDIA MARTORANO (D.N.I. 5.819.256) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTORANO, IRMA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" (CUIJ N° 21-02973981-9) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLMOS EDUARDO ALBERTO (D.N.I. 23.585.305) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMOS EDUARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966703-6). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dávola, Carlos (DNI 6.050.001 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DAVOLA, CARLOS S/ SUCESORIO - CYC 12." (CUIJ N° 21-02973884-7). Fdo. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante."  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ra Nominación de Rosario, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA NAHNAS (DNI 1.814.832) por un día,

para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "NAHHAS, MARIA ROSA S/ SUCESORIO - CYC 12 21-02975098-7" Fdo DR. CARBAJO LUCIANO DANIEL (Juez), Secretaria del autorizante.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARE ORLANDO ADALBERTO (DNI 14.930.042) por un día para que lo acrediten dentro de los autos caratulados ARE ORLANDO ADALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02967875-5. Fdo Prosecretaria. Rosario  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de la ciudad de Rosario (Sta. Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATRICHEVICH ELENA, argentina, DNI 3.239.130, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATRICHEVICH, ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Expte. CUIJ N° 21-02971642-8.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. DR. LUCIANO D. CARBAJO, tiene el agrado de dirigirse a Ud. remitiéndole para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, edicto de citación librado en los autos caratulados: ALVAREZ GUILLERMA ZOILA C/ RASIA REINALDO ATILIO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO DE ESCRITURACION - 01442782-9 Nro. Expediente: 521/2011 CUIJ: 21-01442782-9, donde se ha ordenado citar edictos por tres días, al Sr. Marcelo Juan Rasia, DNI 10.410.321, CUIT: 23-10410321-9 para que comparezca a estar a derecho dentro de estos autos, a tomar intervención para hacer valer sus derechos, por sí o por apoderados, en el término de cinco días hábiles contados desde la última publicación de edicto, bajo apercibimiento de designar defensor de ausente. Solicito una vez efectuada la publicación de edictos se remita un ejemplar del BOLETIN OFICIAL para ser agregado a los autos de referencia.  
\$ 45 Oct. 24

POR DISPOSICIÓN DEL/LA JUEZ/A DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7° NOMINACIÓN DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE JUANA LUCÍA ESCALANTE (D.N.I. 3.894.041) POR UN DÍA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. AUTOS CARATULADOS: "ESCALANTE, JUANA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02973686-0). FDO. PROSECRETARIA  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ACOSTA ROSA RAMONA, DNI 2.817.320, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos ACOSTA, ROSA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02964306-4.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Joaquín Joaquín, DNI nro. 2.972.887, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JOAQUIN, JOAQUIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ nro. 21-02971637-1).  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO CARBAJO se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTIAN LUIS MIRANDA (DNI Nro. 30.431.952) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRANDA, CRISTIAN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 11 - (EXPTE CUIJ Nro. 21-02973575-9).de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45 Oct. 24

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los caratulados "BELLI, ELVIRA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25863546-6 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ELVIRA BELLI por el término de ley a este Tribunal para hacer valer sus derechos.- Casilda, de Octubre de 2023.- Fdo. Dra. Sandra. S. González (Secretaria).-  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR CESARIO BENSENY DNI 6.124.897, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BENSENY NESTOR CESARIO S/sucesiones-insc.tardias.sumarias.volunt; Expte. N° 102/2023 21-25862984-9. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA DAMACIA RODRIGUEZ DNI N° 11.752.272, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ GRACIELA DAMACIA s/Declaratoria de Herederos; Expte. N° 447/2023 21-25863607-1. Fdo. Dra. Sandra Gonzalez, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 24

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 2da. Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Autorizante, Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: CARDOZO, MARIA ELENA c/BUFFARINI, RAUL y ot. s/Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-25971438-6, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 07 de Abril de 2022. Por acompañado texto de edictos que contiene fecha de publicación. De conformidad a dicha instrumental, a lo solicitado, a lo oportunamente peticionado (Cargo 944/22), a las constancias de autos, téngase presente que a la fecha no constan comparencias de herederos y/o sucesores y/o legatarios del Sr. PEDRO JUAN CAGLIERIS (que así fueron citados, cfme. providencia del 05/10/2021) o de individuo que afirme ese carácter. En consecuencia, se considera que por dicha incomparencia se considera que no existen herederos y/O sucesores eventuales con interés en esta causa y que por ello este trámite se seguirá conforme a las normas del juicio en rebeldía respecto de eventuales herederos y/o sucesores. Así las cosas, una vez notificada esta providencia por edictos, se designará audiencia para sorteo de Defensor. Notifíquese por edictos que se publican en BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Mariano Jesús Navarro, Secretario. 20 de Septiembre de 2023.  
\$ 50 509065 Oct. 24 Oct. 26

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos ANDINO, Secretaria de la Dra. Luz GAMST, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDUARDO VICENTE MORICONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Autos: "MORICONI EDUARDO VICENTE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25439069-8. San Lorenzo, de Octubre de 2023. DRA. LUZ GAMST. Secretaria  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha decretado lo siguiente T° 91, F° 232, N° 2542; Atento lo solicitado: Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes netos que perciba el Sr. GARAY DAMIAN, DNI 21.130.706, de su empleador hasta cubrir la suma de \$ 150.215,08. Los montos retenidos deberán depositarse en el Banco de Santa Fe, Suc. San Lorenzo en la cuenta judicial para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, ofíciase. Trábase embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez, Fdo. Dra. Monica Muchiutti.  
\$ 33 509031 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos: SALMORAL MARIANO GABRIEL Y OTROS c/GUARDIOLA BLASCO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25441876-2, se le hace saber a los Sres. GUARDIOLA BLASCO JUAN y GUARDIOLA MARIA DEL CARMEN, que atento la incomparencia a estar a derecho, se los ha declarado rebeldes y prosigue el juicio sin su representación. Se ha fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 13/11/23 a las 9hs. Todo ello conforme la providencia que se transcribe: SAN LORENZO, 11 de octubre de 2023. Agréguese el edicto del estrado. Atento la incomparencia de los accionados a estar a derecho -GUARDIOLA JUAN VICENTE, GUARDIOLA BLASCO JUAN y GUARDIOLA MARIA DEL CARMEN-, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese. Fijese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 13/11/23 a las 9hs. Notifíquese, Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo. Dr. Andres Colombo, Prosecretario.  
\$ 33 509057 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: ROJAS CARMEN RAMONA c/CRISTOLFO OCTAVIA EMILIA s/Prescripción Adquisitiva; (21-23396527-5), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 22 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 9861 del 22/09/2023; agréguese edictos acompañados. De conformidad a lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF para sorteo de Defensor de oficio de la demandada Sra. Cristolfo Octavia Emilia MI 6.007.454 y de los eventuales herederos de la misma, quien revestirá además la función de Curador ad hoc de la herencia, designase fecha de audiencia para el día 10/11/23 a las 09:30 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria.

§ 33 509093 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial de la 1º Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZANFINO GUSTAVO OSCAR s/Quiebra, CUIJ 21-25345793-4, por auto N° 1051, de fecha 2 de agosto de 2022, se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 395.213,58. Distribuido entre la CPN Mónica Irma Bressan en la suma de \$ 276.649,5 y el Dr. Javier Pedro Bertora en la suma de \$ 118.564,08. Asimismo, se dispuso lo siguiente: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto los mismos en la oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. A la solicitud de boletas de aportes profesionales, oportunamente. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo.

S/C 509090 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Secretaria de la Dra. MONICA MUCHIUTTI, en autos caratulados: FONTANA, STEFANO c/FONTANA, DOMINGO MARIO s/Filiación; (CUIJ N° 21-27877581-7), se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 01 de Agosto de 2023. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee la demanda incoada: Por promovida demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD MATRIMONIAL POSTMORTEM Y CONJUNTA ACCION DE RECLAMACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL. Imprimase a los presentes el trámite de Juicio Ordinario. Cítese a los demandados para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Atento lo dispuesto por el artículo 597 del CPCCSF, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Fdo. Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Dra. Monica Muchiutti (Secretaria).

§ 33 509096 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de San Lorenzo en los autos caratulados: GARCIA LEONEL JESUS c/ROLON JUANA MARIA ITATI s/Cuidado Personal De Los Hijos; CUIJ N° 21-23858859-3, se dictó lo siguiente: SAN LORENZO, 02 de Octubre de 2023; Téngase presente lo manifestado. Fijese nueva fecha de sorteo de abogado -del demandado- para el día 06/11/2023 a las 09:00hs. Notifíquese por cédula. Fdo. Escola Marcelo (juez); Monica Muchiutti, (secretaria).

§ 33 509121 Oct. 24 Oct. 26

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, caratulado: CATUREGLI, LUCIANO ROBERTO c/CATUREGLI, JOSE s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-23485563-5. Por iniciada acción de usucapión. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada José Cauregli y/o titular de los inmuebles, partidas de impuestos inmobiliarios N° 19-17-00-415423/0001-2 (Lote N° 5) y N° 19-17-00-415423/0002-1 (Lote N° 2), y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 68, Folio 00058, N° 051613 dpto. Constitución para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes". Villa Constitución, 27 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).

§ 33 509036 Oct. 24 Oct. 26

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/ZUMOFFEN HILDA MARIA BELLA s/Apremios; CUIJ 21-23486100-7 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sres ZUMOFFEN HILDA MARIA BELLA DNI N° 14681071, y SAYAVEDRA HUGO ANTONIO DNI 94019443, ambos con domicilio en Berutti N° 2388 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 80242, Partida Inmobiliaria: 1918004179860011, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 509151 Oct. 24 Oct. 26

En los autos caratulados: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/MONTENEGRO, PALMIRA DEL CARMEN s/Apremios; CUIJ 21-23486545-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a la parte demandada Sres. MONTENEGRO, PALMIRA DEL CARMEN DNI N° 3.893.318, domiciliada en calle Misiones N° 1516 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 70839 Partida Inmobiliaria 191800/418110359, al tiempo en que se generó la obligación tributaria, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 509153 Oct. 24 Oct. 26

En los autos caratulados: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/CABRERA, CARLOS ALBERTO s/Apremios; CUIJ 21-23486550-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a la parte demandada Sres. CABRERA, CARLOS ALBERTO DNI N° 12.048.269, domiciliado en calle Pellegrini N° 8442 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 123356 Partida Inmobiliaria 191800/4182560119, al tiempo en que se generó la obligación tributaria, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 8 de septiembre de 2023.

S/C 509154 Oct. 24 Oct. 26

En los autos caratulados: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/DEMARCO FELIPE OSVALDO s/Apremios; CUIJ 21-23486553-3 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a la parte demandada Sres. DEMARCO FELIPE OSVALDO DNI N° 94.006.310 y el Sr. ALBORNOZ OSCAR A. DNI N° 94.006.311, domiciliados en: Dirección del Inmueble: M. T. de Alvear N° 8319 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe; Dirección Postal: D. Izarra N° 1021 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 121285 Partida Inmobiliaria 191800/4182560130, al tiempo en que se generó la obligación tributaria, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 509155 Oct. 24 Oct. 26

En los autos caratulados: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/GRASSINI RAIMUNDO Y OT. s/Apremio - CUIJ 21-23485985-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sres GRASSINI, RAIMUNDO DNI N° 6118768, y GRASSINI VICTORIO LUIS DNI N° 16.124.247, ambos domiciliados en L. de la Torre 555, de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 5280, partida inmobiliaria 1918004164710001, partida inmobiliaria 1918004177420017, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 509157 Oct. 24 Oct. 26

En los autos caratulados: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/RUSSO AMANDA GLADYS s/Apremios - CUIJ 21-23485952-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sres. RUSSO AMANDA GLADYS DNI N° 03.750.766, ACOSTA ALICIA SUSANA DNI N° 13.037.178, ACOSTA CLAUDIO RUBEN DNI N° 14.587.163, ACOSTA MARIELA CLAUDIA DNI N° 17.646.919, todos con domicilio en Independencia 856 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 41988, partida inmobiliaria 1918004177420017, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 21 de Junio de 2023.

S/C 509158 Oct. 24 Oct. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados: DE LA TORRE, CÁMILLO c/MARIANI, ELIAS y otros s/Daños Y Perjuicios; EXPTE, Nro. 680118 - CUIJ Nro. 21-25615395-2, hace saber el dictado del siguiente decreto: Villa Constitución, 26/09/2023. Atento lo informado por mesa de entradas, no habiendo comparecido los herederos de los codemandados Ramón Catalino Ponce y Godofredo Santiago Rizzo a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, fijase fecha para el sorteo de Defensor de Oficio el día 01 de diciembre de 2023 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC y al domicilio real de los herederos declarados de Ramón Catalino Ponce. FIRMAN: Dr. DARÍO MALGERI (Secretario) Dra. GRISELDA N. FERRARI (Juez). Villa Constitución 3/10/23.

§ 33 509060 Oct. 24 Oct. 30

En los autos caratulados: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/DE AVELANDA ALEJANDRO ANDRES s/Apremios; CUIJ 21-23486544-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a la parte demandada Sres. DE AVELANDA ALEJANDRO ANDES DNI N° 20.847.034, Sr. LOPEZ JOSE LUIS DNI N° 17.869.800 y las Sras. MARTINEZ NANCY ROSALIA DNI N° 21.545.107 y DE AVELANDA JULIA RAQUEL DNI N° 22.545.124, todos domiciliados en calle Colón N° 1869 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 155507 Partida Inmobiliaria 191800/4178230010, al tiempo en que se generó la obligación tributaria, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 11 de septiembre de 2023.

S/C 509159 Oct. 24 Oct. 26

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/BARRIONUEVO, TERESA DEL VALLE s/Juicios Ejecutivos; 21-23485183-4. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica a la Sra. BARRIONUEVO, TERESA DEL VALLE (DNI N° 11114358) lo declarado en autos: 12/08/2022 VILLA CONSTITUCION: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al punto 5), téngase presente. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente secretario dr. Diogenes Diosdado Drovetta juez. OTRO: 15/08/2023 VILLA CONSTITUCION. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE SECRETARIA DR. DIOGENES D. DROVETTA JUEZ. 11 de septiembre de 2023.  
\$ 50 509143 Oct.24 Oct. 26

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/GIMENEZ, EULOGIO OSCAR s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-23485441-8. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica a la Sra. BARRIONUEVO, TERESA DEL VALLE (DNI N° 11114358) lo declarado en autos: 16/09/2022 VILLA CONSTITUCION: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA JUEZ. OTRO: 04/08/2023 VILLA CONSTITUCION, VILLA CONSTITUCION. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE SECRETARIA DR. DIOGENES D. DROVETTA JUEZ. 11 de septiembre de 2023.  
\$ 50 509142 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARVULLI MIGUEL Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486425-1, se cita al Sr. MARVULLI MIGUEL ANGEL; y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 76737, calle C. LASSAGA Nro. 4675, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 509074 Oct.24 Oct.26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MEDRANO ADRIANO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486424-3, se cita al Sr. MEDRANO ADRIANO AGAPITO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88401, calle D. PEÑA Nro. 4954, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 509075 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TASSITRO ANGEL Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486403-0 se cita al Sr. TASSITRO ANGEL ANTONIO, DNI 13.03.7.232, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 76695, calle LASSAGA Nro. 4641, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 76703, calle LASSAGA Nro. 4649, ambos de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 509069 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PINTO ANDRES Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486414-6, se cita al Sr. PINTO ANDRES, DNI 21.525.476, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 124404, calle PARAGUAY N° 1278, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 11 de octubre

de 2023.  
S/C 509068 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SCHIMPF HORACIO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486407-3, se cita al Sr. SCHIMPF HORACIO DAVID, DNI 30.389.799 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84236, calle C. LASSAGA N° 4915, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 509072 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SCHIMPF HORACIO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486406-5, se cita al Sr. SCHIMPF HORACIO DAVID, DNI 30.389.799, y/o FRANCO SILVINA SOLEDAD, DNI 32.606.031, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84244, calle C. LASSAGA N° 4923, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.  
S/C 509079 Oct.24 Oct.26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZAPATA ADRIANA Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486401-4, se cita a la Sra. ZAPATA ADRIANA NOEMI, DNI 23.496.991 y/o actual propietario y/o Poseedor animus domini del inmueble padrón número 152397, calle M. LENZONI N° 4970, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 509073 Oct. 24 Oct. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DOÑA MARIA MAGDALENA CASTAÑEIRA, D.N.I.: 2.357.688, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Castañeira, María Magdalena s/ Declaratoria de Herederos - Sucesión", CUIJ N° 21-25658691-3.  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Familia, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Dr. OSCAR ALBERTO DAVINI, Secretaria a cargo de la Dra. ROMINA ISA PAVIA, dentro de los caratulados VILLAN, Gabriela Marisel c/ GABERNET, Daniel Nicasio y otros s/ Filiación, CUIJ 21-23881869-6, se emplazará a los herederos del Sr. Gastón Ezequiel Gabernet, DNI 34045198, por edictos para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 del CPCC), dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. (CUIJ N°: 21-23881869-6)  
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROCIO GUADALUPE IBANEZ, DNI N° 35.291.225 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IBANEZ, ROCIO GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25658810-9 Villa Constitución, 23 de octubre de 2023. Dr Alejandro Daino, Secretario.  
\$ 45 Oct. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos "Parodi Angel Rafael s/ declaratoria de herederos" CUIJ. 21-25658363-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PARODI ANGEL RAFAEL D.N.I N°. 0.655.689, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Fdo: Dra. Griselda Ferrari (Jueza); Dra. Dario Malgeri (Secretario). SECRETARIA, de octubre de 2023.  
\$ 45 Oct. 24

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: PETIGNAT, MARCELA BEATRIZ c/SOULIER ENRIQUE MAXIMO Y OTROS s/Prescripción Adquisita; (Expte. 1439/2013) CUIJ 21-26350949-5, se ha dictado lo siguiente: RUFINO, 21 de Abril de 2014. Atento lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Cítese a los herederos de Enrique Máximo Soulier, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley, por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (arts. 73 del C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Rufino, 17 de Octubre de 2023.

§ 45 509148 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Santa Fe, en los autos caratulados: TAVERNA, JOSE MARIA c/CARGILL SACI s/Medida Preventiva; CUIJ N° 21-26362892-3, se ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: RUFINO, 09 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 15664: Venidos los autos a despacho y abogado al estudio de los presentes, a los fines de evitar futuros planteos nullicentes, de debido proceso y derecho de defensa en juicio (art. 18 C.N.), atento que el actor José María Taverna considera agotado el objeto de la presente acción de prevención de daños con motivo de las circunstancias sobrevinientes en autos con la anuencia de la demandada Cargill SACI cfr. los términos del acta de audiencia del 03/10/2023, estando debidamente notificados los organismos individualizados según decreto del 11/08/2023, previo a todo trámite y como medida de mejor proveer, habida cuenta de las características jurídicas de la acción de marras, ordénase comunicar en forma fehaciente el presente decreto a la totalidad de los vecinos firmantes cfr. nota adjuntada en la presentación efectuada ante el Ministerio Público de la Acusación de este Distrito Judicial N° 9 de Rufino (v. fs. 124 ss). Asimismo, en función de incidencia colectiva y por ende indivisible de la acción promovida, a efectos de dar debida publicidad de lo supra referenciado, dispóngase la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. (TAVERNA, JOSE MARIA c/CARGILL SACI s/Medida Preventiva; CUIJ 21-26362892-3). Rufino, 11 de Octubre de 2023. Dr. Jorge Espinoza, secretario.

S/C 509178 Oct. 24

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña MARIA YOLANDA HIPOLITO, DNI N° 3.893.673, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos:- "HIPOLITO, MARIA YOLANDA S/ SUCESION" CUIJ 21-26472582-5"- Fdo. Fdo. DRA. ANALIA M. IRRAZABAL.-

§ 45 Oct. 24

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en autos caratulados: TORTI, OSCAR HORACIO ALFREDO s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 1185/2011 - CUIJ N° 21-24429819-9), se ha dispuesto mediante Resolución N° 1068, de fecha 02/10/2023, declarar la Conclusión del Concurso Preventivo de Sr. OSCAR HORACIO ALFREDO TORTI, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. N° 17.781.338, con domicilio real en Teófilo L. Puentes N° 293 de la localidad de Tedelina (SF). Publíquense edictos por el término de un (1) días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Informe" de ésta ciudad. Secretaria, 5 de Octubre de 2023. Dra. Laura Olmedo, secretaria Subrogante.

§ 60 509201 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: "POLLIOOTTO, STELLA MARY Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24620939-9, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña: Stella Mary Polliotto DNI 4.577.911 y Don Corzo Danilo Isnael DNI: 6.130.685, ambos con domicilio en calle 12 de octubre N° 508 de la localidad de Murphy.- del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario)

§ 45 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini -Juez-, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ROSA ANUNCIADA L.C. 2.073.524 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ROSA, ANUNCIADA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24620739-6).-

§ 45 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaria a cargo del Dr. A.Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "VILLARREAL MARIA EUSEBIA S/ SUCESION" (CUIJ 21-24620645-4) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de MARIA EUSEBIA VILLARREAL, D.N.I. N°1.110.297, quien era argentina, nacida el 14/04/1936, hija de Pedro Villarreal y de Delia Marchuetta, viuda, con domicilio en calle Chacabuco 1475, Dpto 3 de Venado Tuerto, y que falleciera el día en la ciudad de Venado Tuerto; para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

§ 45 Oct. 24

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Instancia Laboral 9º Nominación de Ro-

sario, Gustavo Alberto Burgio, dentro de los autos caratulados: "ERCILA, Carla Verónica c/ CENTRO REGIONAL MEDICO SRL s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES. (C.U.I.J. N° 21042026669/Expte. N° 821/22) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los SUCESORES de FRANCISCO LEONARDO NIELL, haciéndoles saber que se requiere su presencia en los términos del art. 305 2do. párrafo C.P.C.C. - denuncia de litis- por el término de 21 (veintiún) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 25 de Abril de 2023.- A los escritos cargo N° 10457 y N° 10783: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado respecto a la cédula acompañada. Si bien de la cédula acompañada surge que la misma ha sido remitida con copias insuficientes de la demanda, no se advierte que ello haya impedido al demandado, contestar la demanda en forma. Por ello, a la suspensión de términos, no ha lugar. Proveyendo el escrito cargo N° 7174: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda y ofrecida la prueba de su parte, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Hágase saber a los "SUCESORES de FRANCISCO LEONARDO NIELL y ALDO HECTOR ERCILA" que se requiere su presencia en los términos del art. 305 2do.párrafo C.P.C.C. -denuncia de litis- por el término de 21 días y con la única finalidad de evitar en el supuesto pleito futuro que pueda entablarse, la deducción por su parte de la excepción de negligente o defectuosa defensa, por lo tanto carece de las facultades procesales propias de las partes, a saber: contestar demanda, ofrecer prueba, ofrecer prueba suplementaria en la audiencia de trámite entre otras. Téngase presente la reserva constitucional formulada. Sirvase el profesional acompañar boleta de actuación judicial. A los fines de la audiencia del art. 51 del C.P.L, fijase la del día 05 de Septiembre de 2023 a las 09,30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley (Art. 55 L.C.T.). Sin perjuicio de ello y a los fines del art. 56 designase audiencia para el día 16 de Mayo de 2023 a las 11,00 hs. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Gustavo Alberto Burgio (Juez); Dr. Gustavo Luis Miguez (Secretario).- Y otra que dice: "ROSARIO, 30 de Agosto de 2023.- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. A lo solicitado en el escrito cargo N° 21852/23 publíquese edictos a los fines de practicar las notificaciones pertinentes. Notifíquese.- Fdo: Dr. Gustavo Alberto Burgio (Juez); Dra. Mariana Olazarrí (Secretaria).- Y otra que reza: "ROSARIO, 05 de Septiembre de 2023.- A los fines del art. 51 de la ley 7.945 se fija la audiencia del día 2023 a las 09:30 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidas en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.).Notifíquese por cédula. Expte. N° 821/22.- Fdo: DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO (JUEZ); DRA. MARIANA OLAZARRI (SECRETARIA).Firmado:3 Setiembre de 2023.Dr. Gustavo Miguez, secretario.

S/C 508877 Oct. 20 Oct. 24

En los autos caratulados: "SALONO WANDA TIFFANY c/ JANITORS ARGENTINA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ N° 21-04151184-9)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena B. Spizzirri (Secretaria), se dispuso: "ROSARIO, 17 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia que acompaña. Cítese a los herederos del codemandado NASINQUIN Sergio Carlos Adrián DNI 16.227.166 por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días -venciendo el plazo 3 días después de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC; todo ello a los fines de integrar debidamente la litis y sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Asimismo, atento que el oficio al Registro de Procesos Universales glosado a fs. 46 data de fecha 02-08-2022, líbrese nuevo oficio a dicha repartición a los fines de que emita un informe actualizado sobre si se halla abierto el trámite sucesorio del Sr. Nasinquin, y en caso afirmativo oficiase al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes. Firmado: Dra. Rina Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria)". 4 de octubre de 2023. Dra. Paula L. Martínez, secretaria.

§ 50 508907 Oct. 20 Oct. 24

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, en los autos caratulados: "GALLARDO, FERNANDA DAIANA c/ CANTORE, OSCAR s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11886215-2, se notifica mediante edicto al Sr. CANTORE OSCAR (DNI 8.412.773) a los fines de hacer efectivos los apercibimientos de ley y decláreselo rebelde. 14 de agosto de 2023.

§ 50 508879 Oct. 20 Oct. 24

El Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: "GODOY, LARA ANTONELA c/ DOMINGUEZ, ARIEL ALEJANDRO -SUCESORES- s/ Filiación" cuij 21-11396972-2, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 26 de octubre de 2022.- Agréguese el informe emitido por el Registro de Procesos Sucesorios. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado, a la demanda inicial se provee: Téngase a Lara Antonela Godoy por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción de reclamación de filiación. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida Cítese a los presuntos herederos de Ariel Alejandro Domínguez para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese por cédula a Eva Angélica Casco. De no ser hallada la nombrada en el domicilio denunciado, el notificador deben requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Acompañé partida de defunción del progenitor del demandado, Félix Mario Domínguez Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Antelo (Juez) Dra. Ana Clara Rébola (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio. ejercicio en los autos por la Dra. Elvira Sauan, a cargo de la Defensoría Civil N° 7. Rosario 15 de mayo de 2023. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

S/C 508843 Oct.20 Oct. 24

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "MAIDANA, MORELIA BERENICE s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11370239-4 se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. Susana Adriana Antonio, D.N.I N° 28.557.5981 transcribiéndose a continuación la resolución N° 2953 que así lo dispone: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, respecto a Milagros del Mar Maidana, DNI 47.038.104 y a Luis Alberto Maidana, DNI 48.851.928. 2) Dictar la privación de responsabilidad parental de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598. 3) Oficiar al Registro civil a fin de inscribir la privación de responsabilidad parental dispuesta y comunicar a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Círc. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO POR TRATARSE DEL TRAMITE DE UNA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL.

S/C 508814 Oct. 20 Oct. 24

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "GUERRERO, MILAGROS Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11364487-4 se ha ordenado citar mediante edictos al Sr. Gastón Guerrero D.N.I N° 33.847.8621 transcribiéndose a continuación la siguiente resolución: "Nro. 3038 de fecha 02/10/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 94/22 del 23/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Milagros Guerrero, con datos acreditados, por la que sugiere la inclusión del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y privar a María Laura Álvarez y a Gastón Guerrero de la responsabilidad parental sobre ella. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de inclusión de Milagros Guerrero en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia y privar a María Laura Álvarez y a Gastón Guerrero de la responsabilidad parental sobre ella. 3) Citar a María Laura Álvarez, DNI 30.390.802 y a Gastón Guerrero, DNI 33.847.862, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO POR TRATARSE DEL TRAMITE DE UNA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL.

S/C 508813 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BEJARANO, RODOLFO ANTONIO Y OTROS c/ MORERA, JORGE DAVID Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11870921-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado MORERA JORGE DAVID (D.N.I N° 30431663) a los fines anunciarlo de la sentencia dictada en autos en fecha 08 de Septiembre de 2023. Asimismo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución Nro. 1434 recaída en las presentes actuaciones: "ROSARIO, 08 de Septiembre de 2023.- (...) RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar al Sr. JORGE DAVID MORERA, a pagar a los Sres. RODOLFO ANTONIO BEJARANO y MARIA EUGENIA FETTER, en el plazo de los días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$560.646,-); con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "BEJARANO, Rodolfo Antonio y Otros c/ MORERA, Jorge David y Otros s/ Daños y Perjuicios" expte. N° 149912018 - CUIJ N° 21-11870921-4). "- Firmado: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza).- Dra. MARIANA VARELA (Jueza).- Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza).- Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Secretaria) Dra. Andrea Chaparro, secretaria. 02 de octubre de 2023. \$ 50 509018 Oct. 20 Oct. 24

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: TORRES, JUAN ROBERTO s/ Solicitud propia quiebra" - CUIJ 2102971076-4, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de Juan Roberto Torres, DNI 23.939.751, por medio del auto N° 534 de fecha 02 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Juan Roberto Torres, argentino, mayor de edad, casado, DNI 23.939.751, domiciliado en calle Donado N° 1396, casa 1 de esta ciudad. ... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohibese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ... 9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); ... 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 11/10/23 a las 10.00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por par del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firman: Se-

cretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 2 de Octubre de 2023. S/C 508876 Oct. 20 Oct. 26

En los autos caratulados: FLORES, MARIANA RITA y Otros c/ herederos de RODRIGUEZ EZEQUIEL LEONARDO FABIAN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ: 21-11866979-4), se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte pertinente se transcribe: "Rosario, 22 de Agosto de 2023. (...) 3) Sin perjuicio de la citación por edictos efectuada a tenor del art. 73 CPCCSF a pág. 109, y a los fines de evitar nulidades futuras cítese por edictos a tenor del art. 597 CPCCSF a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez (...)" Firmado: Dra. Valeria Beltrame (Pro secretaria) - Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). En consecuencia, por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez, titular del D.N.I. N° 32300496, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 6 de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr. \$ 50 509017 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: LUGO, YESICA TAMARA s/Solicitud propia quiebra - 21-02973672-0 (507/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 531. Rosario, 09/10/23: (...) RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de LUGO YESICA TAMARA, DNI 38.450.125 con domicilio real en calle Mamboreta 1378 Bis, de la ciudad de Rosario, y DOMICLIO LEGAL en calle San Lorenzo 1716 Piso 3, Oficinas 1 y 2, de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 11/10/23 oficiase a sus efectos por correo electrónico. 12) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16. Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario Subr. Dr. Ezequiel Zabale, Juez. S/C 508796 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la rebeldía de LUIS EDUARDO TAGLIATORE (D.N.I. N° 24.599.237), prosiguiendo el juicio sin su representación. Autos caratulados: CAPRINO, EMILCE ALBA c/TAGLIATORE, LUIS EDUARDO s/Cobro de pesos, (CUIJ N° 21-02972112-9) - Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. Rosario, 11 de octubre de 2023. \$ 50 508990 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Circuito Nro. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber que en autos: LEGUIZAMON, ELVIRA NELLI c/INTRUSO y/o TENEDOR PRECARIO y/o TERCEROS OCUPANTES s/DESALOJO, CUIJ 21-12643749-5, Nro. Expediente: 16/2023, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 909 Tomo: 126 Folio: 365. Rosario, 03/10/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) y Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, 11 de Octubre de 2023. Ana Belén Curá, Secretaria. \$ 50 508956 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos: ANTONIO Y TERESA RUSSO SC c/DECOCK, DAVID TOMAS EZEQUIEL s/Juicios Ordinarios, CUIJ: 21-02954496-1, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, 29 de septiembre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárase la rebelde a Decock, David Tomas Ezequiel, DNI: 23.664.778, prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Luciano D. Juárez - Juez - María José Casas, Secretaria. \$ 50 508912 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial del 12ar Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: "MARCUIZZI, JORGELINA GABRIELA Y OTROS C/ LOSEGGIO, CATALINA TOMASA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ 21-02971511-1 se cita y emplaza a estar a derecho a los he-

rederos de CATALINA TOMASA LOSEGGIO, DNI 4.954.684, y se les hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 13 de Septiembre de 2023.- Agréguese la constancia de realización de la Reunión de Mediación - art. 10 Ley 13151 y las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a derecho a Salhab, Jorge Fabio, Salhab, Silvana Laura y herederos de Loseggio Catalina Tomasa por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a del CPCC). Atento el informe de RPU, publíquense edictos (art. 597 CPCC) para notificar a los herederos de Loseggio, Catalina Tomasa. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sísfe, requiriendo en todo caso - de así considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder- pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimirá sólo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante." FDO. : Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) Dra. Elisabet Carla Felippetti (Secretaria Subrogante) 2/10/23  
\$ 50 508917 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario (Santa Fe), en los autos caratulados: "BORDON, LUIS ALBERTO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02962802-2, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 31/08/2023: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Luis Alberto Bordón DNI 22.573.627 con domicilio en calle Ciudadela 3466 de Rosario y domicilio ad litem en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario..." FIRMADO: Dra. MARIANELA MAULIÖN, SECRETARIA; Dr. MAURO R. BONATO, JUEZ. Otra resolución: "ROSARIO, 15/09/2023: Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO. 1. Fijar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN María de Lourdes Garmendia con domicilio en Córdoba 1453 Piso 1 Of. E de Rosario Horario de atención de 9 a 18 hs. El teléfono es 03412974902 y el correo electrónico gtorresi@torresihad.com.ar 2. Fijar el 18 de Diciembre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. - 3. Fijar el 5 de Marzo de 2024 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL "El Forense" - Insértese y hágase saber " FIRMADO Dra. Marianela Mauliön, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez .Rosario, de 2023.  
\$ 170 508793 Oct. 20 Oct. 26

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. C/ PERLA DEL PACIFICO S.A. s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02908688-2 se decretó: Rosario, 13 de diciembre de 2018, N° 3216.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "BANCO MACRO SA C/ PERLAS DEL PACIFICO SA s/ Juicio Ejecutivo, 21-02908688-2"; RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Anótese inhibición general de la demandada PERLAS DEL PACIFICO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 19.746,54.- previstos para capital, con más la suma de \$ 5.923,96.- estimados para intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en Síeta el sobre acompañado, debiendo suscribir el profesional interviniente l acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase r. Sergio A. González (Secretario).  
\$ 50 508864 Oct. 20 Oct. 24

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. C/ PERLA DEL PACIFICO S.A. s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02908689-0 se decretó: Rosario, 13 de diciembre de 2018, N° 3250.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "BANCO MACRO SA C/ PERLAS DEL PACIFICO SA s/ Juicio Ejecutivo, 21-02908689-0"; RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Anótese inhibición general de la demandada PERLA DEL PACIFICO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 46.331,05.- previstos para capital, con más suma de \$ 13.899,31.- estimados para intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado, debiendo suscribir el profesional interviniente las copias acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber Dr. Sergio A. González (Secretario).  
\$ 50 508867 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Distrito Civil y Comercial de la 16 Nom y en autos "BOTTI, ROBERTO RAUL c/ BICECCI, IDA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02967065-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Septiembre de 2023: Cítese y emplácese a IDA BICECCI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). El inmueble objeto de la demanda es en calle Montevideo 1951 entre Dorrego y moreno (que forma parte de la Propiedad Horizontal -pasillo- con ingreso Montevideo 1953 unidad 0-02) de la ciudad de Rosario.  
\$ 50 508981 Oct. 20 Oct. 24

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO, LEONARDO RICARDO s/Concurso preventivo - hoy su quiebra; CUIJ N°: 21-01204930-4, por resolución N° 81 de fecha 27/02/2023, se ha declarado la quiebra de Hidalgo, Leonardo Ricardo, con domicilio real en calle Alvear 3865; intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Asimismo, se ha resuelto 1°) Fijar el día 30 de noviembre de 2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de marzo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Juan Carlos Falchini, con domicilio en Sarmiento 819, Piso 6, Oficina 14, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 10/10/23.  
S/C 508748 Oct. 18 Oct. 24

NISTA, HECTOR DANIEL c/SPADANI CONCEPCION ESTHER y Otros s/Usuca-pión, 21-02845944-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. Rosario, 26 de Octubre de 2017. Con los autos a la vista se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado que deberá acreditar respecto de la Sra. María Rosa Lusardi y del Sr. Guillermo Francesio dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Del allanamiento y solicitud de costas por su orden, traslado. Asimismo, acredítese el carácter de heredera de la Sra. María Rosa Lusardi y atento fallecimiento de la codemandada Concepción Esther Spadani, librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de la misma y emplácese por edictos a sus herederos conforme previsiones del art. 597 CPCC.- Firmado: Dr. Marcelo C. M. Quaglia - Juez - Dra. Analía Suárez Mónaco - Secretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Concepción Esther Spadani para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 31 de agosto de 2023.- Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.  
\$ 50 508866 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a derecho a la demandada Sra. Rosario Olga Lafarga, L.C. 4.519.582, dentro de los autos: GUR-GONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/Otras Diligencias, CUIJ Nro. 21-12639732-9, conforme los siguientes decretos: Rosario, 28 de Junio de 2023. Atento a lo manifestado, notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, comedor el término de lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez; Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria, y Rosario, 21 de septiembre de 2022. Puestos los autos a despacho se provee el escrito cargo n° 12515: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del mandato acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, tramítese por vía de juicio Sumario. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de 03 días, bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, haciéndole saber al Oficial Notificador, que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo, proceder a practicar la notificación. Oficiése a la Municipalidad de Pueblo Esther, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, afín de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Procedase a la anotación de luis, respecto del inmueble objeto de la presente acción, librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Cumplímétese con el sellado faltante de la Tasa de Justicia. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.  
\$ 50 508869 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Civil y Comercial Bva. Nom. de Rosario, dentro de los autos: MARTINEZ, HUGO EMILIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ Nro. 21-02922788-5, se ha ordenado citar por edictos a los demandados, Municipalidad de Rosario y/o herederos y/o acreedores y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, constituido en calle Cerrito Nro 3184 de la ciudad de Rosario, empadronado en el SCIT bajo la partida de impuesto inmobiliario Nro 16-03-10 994704/0000 Nomenclatura municipal: Sección 10 - Manzana 76 - Gráfico 16 - S/D 2, para que dentro del plazo de diez días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales Provinciales.  
\$ 50 508871 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos: CFN S.A. c/ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02966305-7, se ha dispuesto el emplazamiento del Sr. Gustavo Humberto Escalante, DNI 22.971.454, conforme las siguientes providencias: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Sin perjuicio de que deberá acompañar las caratulas en las que funda su pretensión para su reserva en Secretaría, al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir el mismo en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros. A tal fin, librese despacho al empleador denunciado haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, su-

curial caja de abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Al escrito cargo n° 9715/2023; téngase presente lo informado. Procédase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho del demandado Gustavo Humberto Escalantes mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 73 del CPCC. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Atento haberse en un error material, aclárese la providencia de fecha 3 de agosto de 2023 en el sentido que cuando se dijo "Gustavo Humberto Escalantes" debió decirse "Gustavo Humberto Escalante". Líbrense despachos como solicita. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

S/C 508875 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a OLGA MULLER, MI N°: 3.067.921, a fin de ser emplazada a estar a derecho. Autos caratulados: BAIGORRIA MATIAS ALEJANDRO c/RUGGIERO ANTONIO CELESTINO y Otro s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02943729-4. Dr. Gabriela Almará. Rosario, Septiembre del 2023.

\$ 50 508862 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber que el 08 de Junio de 2023 en los autos caratulados: OLIVERO, ANTONIO RAUL c/OLIVERO, ANGEL s/Escripción, CUIJ 21-02913363-5, se ordenó publicar edictos por el término de dos días y a los fines de notificar que se declaró rebeldes a los herederos del Sr. Angel Olivero, DNI 6.055.177, atento a que no comparecieron a estar a derecho. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Dr. Daniel González (Juez). Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 50 508819 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: GHIGLIONE, FEDERICO ANDRES c/ARGUELLO, ISIDORA s/Juicio Ejecutivo, CUIT 21-02901265-9, se ordenó en el decreto de fecha 05/10/22 que atento a lo establecido por el art. 597 del CPCC, se cite y emplazase a los herederos de la demandada Isidora Argüello, DNI 11.669.767, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Verónica A. Accinelli, Secretaria - María Fabiana Genesio, Juez. Rosario, 20 de Abril de 2023.

\$ 50 508818 Oct. 23 Oct. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/RODRIGUEZ, SEBASTIAN JORGE s/Juicio Ejecutivo - CUIJ 21-02969184-0 Expte.: 147/2023, se ha dictado sentencia que en la parte pertinente dice: "Tomo: 155 Folio: 140 Resolución: 959. Rosario, 24/08/2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$283.037,80.-, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 10/08/2021 y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Lo honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese hágase saber. Fdo.: Dr. González (Secretario) - Dr. Carbajo (Juez). Rosario, 11 de Octubre de 2023. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 50 508986 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se hace saber que mediante Resolución N°: 510 de fecha 26 de setiembre de 2023 se declaró la conclusión de la quiebra de NICOLAS EMILIANO HOLMAN, titular DNI 31.008.054. Secretaria, de 12 de octubre de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 508970 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ) Secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE en autos AZUGNA VICTOR DOMINGO s/ Sucesión CUIJ N° 21-01533398-4, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de mayo de 2023 Proveyendo los escritos cargo N° 6546/23 y N° 6547/23: Agréguese las partidas acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento los fallecimientos denunciados, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de SALVADOR AZUGNA, ARMINDA AZUGNA, ADELA AZUGNA y EDUARDO JUAN VITELLI. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 FDO. Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ) Dra. MARIA KARINA ARRECHE (SECRETARIA). Rosario, 30/06/2023. Habiendo advertido que por error no se incluyó en el decreto de fecha 10/05/2023 a JOSEFA AZUGNA, fallecida conforme acta de defunción glosada a fs. 66, ampliase el mencionado decreto a fin de incluir a la mencionada en el mismo, debiéndose oficiar al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informen si se ha iniciado juicio sucesorio de JOSEFA AZUGNA. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de JOSEFA AZUGNA para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) FDO. Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ) Dra. MARIA KARINA ARRECHE (SECRETARIA) En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SALVADOR AZUGNA, ARMINDA AZUGNA, EDUARDO JUAN VITELLI, JOSEFA AZUGNA, y ADELA AZUGNA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 12/10/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 509016 Oct. 23 Oct. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr.

BLANCO, LISANDRO DAMIAN (DNI N° 43.167.816) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BLANCO, LISANDRO DAMIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21- 13917924-9; ROSARIO, 24 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresado en <https://www.bmos.com.ar/ulploads/pdfs/1617213236563.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. — Parte Demandada: BLANCO, LISANDRO DAMIAN D.N.I Nro.: 43167816 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$78.030,07 (Setenta y ocho mil treinta pesos con 07/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

S/C 508874 Oct. 23 Oct. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. TEVEZ, ANALIA NATALIA (DNI N° 41.947.533) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ TEVEZ, ANALIA NATALIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913417-3; ROSARIO, 28 de Septiembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 3399918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. — Parte Demandada: TEVEZ, ANALIA NATALIA D.N.I. Nro.: 41947533 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$51.534,27 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos con 27/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá la parte actora acompañar DOCUMENTAL fundante en ORIGINAL presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del REGLAMENTO DE INICIO ELECTRÓNICO DE DEMANDAS (<http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%20C%93%93%20DE%20DEMANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO%20EJECUTIVO.pdf>) Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- do 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

S/C 508872 Oct. 23 Oct.25

**FIRMAT****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Dra. María Laura Barco, el Secretario que suscribe, Dr. Darío Loto, hace saber a la demandada Sra. María del Lujan LAVINA, que dentro de los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ LAVINA, SILVIA DEL LUJAN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 2126418474-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Firmat, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Condenar la demanda SILVIA DEL LUJAN LAVINA y mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con mas intereses compensatorios, moratorios y punitivos a razón de tasa pactada que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago.- II) Costas a la demandada.- Difiérase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y quede firme la correspondiente liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese.".- Fdo: Dra. Laura Barco Juez Dr. Darío Loto Secretario. Firmat, Mayo 2023.

§ 45 508812 Oct. 23 Nov. 3

**CAÑADA DE GÓMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MEDINA ARIEL CLAUDIO s/Apremio; 21-26027926-9, se ha dispuesto: Téngase presente lo manifestado, y el informe que acompaña. Como solicita, cítese y emplácese al demandado - Sr. Medina Ariel Claudio- por medio de edictos que se publicaran durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67º del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite conforme corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

§ 33 508719 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de autos caratulados: RAMIREZ JOSE LUIS c/MACEDO AMANDA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-17073572-9, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Doña Amanda Edith Macedo titular, del D.N.I. N° 4.279.967, en cumplimiento a lo formado por el artículo 597 CPCC, mediante edictos se publicarán Tres (3) veces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra.: María Aguaya, Jueza - Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro. 09 de octubre de 2023.

§ 33 508627 Oct. 18 Oct. 24

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia) Dra. Jimena Muñoz (Secretaría subrogante), se cita y emplaza a los herederos de Blanca Graciela Ríotort DNI N° 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 09/11/2023 a las 09:00 hs. para que los testigos José Alejandro Negretti DNI N° 30.291.547 y Centeno Viviana Elena DNI N° 16.837.816, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados CAPPÓROSI HUMBERTO JOSE s/Información Sumaria; CUIJ N° 21-25442182-8. Dra. Jimena Muñoz. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Octubre de 2023. Secretaría de la Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

§ 33 508965 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe se ha ordenado aplicar el art. 45 del CPL a la demandada y en consecuencia citar, a Milena Constructora S.R.L. a estar a derecho con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Autos caratulados ECHEVARRIA JAVIER OMAR c/LDC ARGENTINA S.A. y otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; Expte. CUIJ N° 21-17070186-8. San Lorenzo, 10 de octubre de 2023. Dra. Gabriela A. Forlini, secretaria.

§ 33 508893 Oct. 23 Oct. 25

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Venado Tuerto, Sta. Fe a cargo del Dr. Gabriel Carlini; Secretaría del Dr. Alejandro W. Bourmot, dentro de autos caratulados CUIJ N°: 21-24820402-5; se ha dispuesto lo siguiente: GRAU ANTONIA s/Pedido de quiebra; 21-24820402-5 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023 T° 73 F° 204 N° 1042 - Y vistos: Los autos GRAU ANTONIA s/Pe-

dido de quiebra; 21-24820402-5, venidos a despacho; Y considerando: Que la Sindicatura actuante solicita la conclusión del presente trámite concursal, puesto que obran satisfechos los créditos o los acreedores han manifestado la cancelación de los mismos, situación que deviene de lo solicitado por el fallido como de lo informado por la Sindicatura. En autos, por cargo 12514/2006, el Sr. Sergio Rubén Bozicovich manifestó su avenimiento a la conclusión del presente, el mismo es quien pasó a ser oportunamente el único acreedor de autos ya que abonó los créditos que había en autos subrogándose en dichos créditos y es él quien otorga el avenimiento para lo solicitado. Asimismo consta en autos la regulación de honorarios, el abono de los aportes de ley correspondientes. Por las consideraciones vertidas; Resuelvo: Declarar la conclusión del presente proceso falencial por avenimiento en los términos del art. 225, ss y cc LCQ.- En su consecuencia disponer el cese de todo y cada uno de los efectos patrimoniales y personales que pesen sobre la parte fallida, librándose las comunicaciones u oficios que fueren menester para su fiel cumplimiento (RPU, RNPA, Reg. General de la Propiedad, etc.), todo previo a acreditar en autos la reposición de aportes en relación al Síndico de autos.- Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Pueblo regional la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Alberto Carlini- Juez. 04 de octubre de 2023. Dra. Ana Belén Budini, prosecretaria.

§ 370 508842 Oct. 23 Oct. 25

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**